

**AUTO DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO VOLUNTARIO**

**RESOLUCIÓN No. 1348 DE OCTUBRE 28 DEL 2020**  
**RESOLUCIÓN No. 1354 DE OCTUBRE 28 DEL 2020**  
**RESOLUCIÓN No. 1431 DE NOVIEMBRE 10 DEL 2020**  
**RESOLUCIÓN No. 1432 DE NOVIEMBRE 10 DEL 2020**  
**RESOLUCIÓN No. 1433 DE NOVIEMBRE 10 DEL 2020**  
**RESOLUCIÓN No. 1434 DE NOVIEMBRE 10 DEL 2020**  
**RESOLUCIÓN No. 1435 DE NOVIEMBRE 10 DEL 2020**  
**RESOLUCIÓN No. 1436 DE NOVIEMBRE 10 DEL 2020**  
**RESOLUCIÓN No. 1437 DE NOVIEMBRE 10 DEL 2020**  
**RESOLUCIÓN No. 1438 DE NOVIEMBRE 10 DEL 2020**  
**RESOLUCIÓN No. 1439 DE NOVIEMBRE 10 DEL 2020**  
**RESOLUCIÓN No. 1440 DE NOVIEMBRE 10 DEL 2020**  
**RESOLUCIÓN No. 1442 DE NOVIEMBRE 10 DEL 2020**  
**RESOLUCIÓN No. 1443 DE NOVIEMBRE 10 DEL 2020**  
**RESOLUCIÓN No. 1468 DE NOVIEMBRE 12 DEL 2020**  
**RESOLUCIÓN No. 1469 DE NOVIEMBRE 13 DEL 2020**  
**RESOLUCIÓN No. 1470 DE NOVIEMBRE 13 DEL 2020**  
**RESOLUCIÓN No. 1473 DE NOVIEMBRE 13 DEL 2020**  
**RESOLUCIÓN No. 1474 DE NOVIEMBRE 13 DEL 2020**  
**RESOLUCIÓN No. 1483 DE NOVIEMBRE 17 DEL 2020**  
**RESOLUCIÓN No. 1484 DE NOVIEMBRE 17 DEL 2020**  
**RESOLUCIÓN No. 1485 DE NOVIEMBRE 17 DEL 2020**  
**RESOLUCIÓN No. 1491 DE NOVIEMBRE 17 DEL 2020**  
**RESOLUCIÓN No. 1492 DE NOVIEMBRE 17 DEL 2020**  
**RESOLUCIÓN No. 1493 DE NOVIEMBRE 17 DEL 2020**  
**RESOLUCIÓN No. 1503 DE NOVIEMBRE 17 DEL 2020**  
**RESOLUCIÓN No. 1510 DE NOVIEMBRE 19 DEL 2020**  
**RESOLUCIÓN No. 1511 DE NOVIEMBRE 19 DEL 2020**

**Licencia de intervención y ocupación del espacio público No. 008 de noviembre 03 del 2020**

**Licencia de intervención y ocupación del espacio público No. 010 de noviembre 17 del 2020**

**#853**

**NOVIEMBRE 30 DE 2020**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**GACETA**

de Urbanismo y Construcción de Obra

## **EDICIÓN No. 853 DE NOVIEMBRE 30 DEL 2020**

### **AUTO DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO VOLUNTARIO**

Por medio del cual se declara el desistimiento de la actuación administrativa radicada bajo el número 1-2018-71650 del 10 de diciembre de 2018, por petición expresa del interesado.

### **RESOLUCIÓN No. 1348 DE OCTUBRE 28 DEL 2020**

Por medio del cual se Niega la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada BOG\_TEU\_27, a localizarse en el andén de la Carrera 36 con Calle 53a Bis – Costado Oriental de la localidad de Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado Bien de Uso Público.

### **RESOLUCIÓN No. 1354 DE OCTUBRE 28 DEL 2020**

Por medio del cual se Niega la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada BOG\_VILLAS DEL MEDITERRANEO POSTE 1, a instalar en el Parque Vecinal Predio Saint Simón de la Calle 152 con Carrera 13 - 05 de la localidad de Usaquén, en la ciudad de Bogotá D.C., en espacio considerado Bien de Uso Público.

### **RESOLUCIÓN No. 1431 DE NOVIEMBRE 10 DEL 2020**

Por medio de la cual se declara el Desistimiento por petición expresa del interesado de la solicitud de Factibilidad ante la Secretaria Distrital de Planeación.

### **RESOLUCIÓN No. 1432 DE NOVIEMBRE 10 DEL 2020**

Por medio de la cual se declara el Desistimiento por petición expresa del interesado de la solicitud de Factibilidad ante la Secretaria Distrital de Planeación.

### **RESOLUCIÓN No. 1433 DE NOVIEMBRE 10 DEL 2020**

Por medio de la cual se declara el Desistimiento por petición expresa del interesado de la solicitud de Factibilidad ante la Secretaria Distrital de Planeación.

## **EDICIÓN No. 853 DE NOVIEMBRE 30 DEL 2020**

### **RESOLUCIÓN No. 1434 DE NOVIEMBRE 10 DEL 2020**

Por medio de la cual se declara el Desistimiento por petición expresa del interesado de la solicitud de Factibilidad ante la Secretaria Distrital de Planeación.

### **RESOLUCIÓN No. 1435 DE NOVIEMBRE 10 DEL 2020**

Por medio de la cual se declara el Desistimiento por petición expresa del interesado de la solicitud de Factibilidad ante la Secretaria Distrital de Planeación.

### **RESOLUCIÓN No. 1436 DE NOVIEMBRE 10 DEL 2020**

Por medio de la cual se declara el Desistimiento por petición expresa del interesado de la solicitud de Factibilidad ante la Secretaria Distrital de Planeación.

### **RESOLUCIÓN No. 1437 DE NOVIEMBRE 10 DEL 2020**

Por medio de la cual se declara el Desistimiento por petición expresa del interesado de la solicitud de Factibilidad ante la Secretaria Distrital de Planeación.

### **RESOLUCIÓN No. 1438 DE NOVIEMBRE 10 DEL 2020**

Por medio de la cual se declara el Desistimiento por petición expresa del interesado de la solicitud de Factibilidad ante la Secretaria Distrital de Planeación.

### **RESOLUCIÓN No. 1439 DE NOVIEMBRE 10 DEL 2020**

Por medio de la cual se declara el Desistimiento por petición expresa del interesado de la solicitud de Factibilidad ante la Secretaria Distrital de Planeación.

### **RESOLUCIÓN No. 1440 DE NOVIEMBRE 10 DEL 2020**

Por medio de la cual se declara el Desistimiento por petición expresa del interesado de la solicitud de Factibilidad ante la Secretaria Distrital de Planeación.

## **EDICIÓN No. 853 DE NOVIEMBRE 30 DEL 2020**

### **RESOLUCIÓN No. 1442 DE NOVIEMBRE 10 DEL 2020**

Por medio del cual se Niega la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada “BOG\_CHA\_51”, a localizarse en el andén de la Carrera 11 entre la Calle 82 y la Avenida Calle 82 de la localidad de Chapinero, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado Bien de Uso Público.

### **RESOLUCIÓN No. 1443 DE NOVIEMBRE 10 DEL 2020**

Por medio del cual se Niega la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada BOG\_CHA\_33, a localizarse en el andén de la Calle 96 entre Transversal 19a y Transversal 21 de la localidad de Chapinero, en la ciudad de Bogotá, D.C. con trámite para espacio considerado Bien de Uso Público.

### **RESOLUCIÓN No. 1468 DE NOVIEMBRE 12 DEL 2020**

Por medio de la cual se declara el Desistimiento por petición expresa del interesado de la solicitud de Factibilidad ante la Secretaria Distrital de Planeación.

### **RESOLUCIÓN No. 1469 DE NOVIEMBRE 13 DEL 2020**

Por medio de la cual se declara el Desistimiento por petición expresa del interesado de la solicitud de Factibilidad ante la Secretaria Distrital de Planeación.

### **RESOLUCIÓN No. 1470 DE NOVIEMBRE 13 DEL 2020**

Por medio de la cual se niega el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada BOG TUN 01, a ubicarse en el andén de la Carrera 53 entre Diagonal 47 A y 48 Sur (Malla Vial Arterial principal V-3), en la localidad de Tunjuelito de la ciudad de Bogotá, D.C. en Espacio Público..

### **RESOLUCIÓN No. 1473 DE NOVIEMBRE 13 DEL 2020**

Por la cual se emite aval a una Certificación de Unidades Representativas de Aporte en Suelo, para la Asignación de Aprovechamientos Urbanísticos Adicionales en el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - Ciudad Lagos de Torca.

## **EDICIÓN No. 853 DE NOVIEMBRE 30 DEL 2020**

### **RESOLUCIÓN No. 1474 DE NOVIEMBRE 13 DEL 2020**

Por medio de la cual se declara el Desistimiento Tácito del trámite de factibilidad para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica a instalar en el Distrito Capital.

### **RESOLUCIÓN No. 1483 DE NOVIEMBRE 17 DEL 2020**

Por medio de la cual se declara el Desistimiento Tácito del trámite de factibilidad para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica a instalar en el Distrito Capital.

### **RESOLUCIÓN No. 1484 DE NOVIEMBRE 17 DEL 2020**

Por medio del cual se Niega la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada BOG.UNAL 26, a instalar en el separador de la Avenida Calle 26 con Carrera 34 A de la localidad de Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado Bien de Uso Público.

### **RESOLUCIÓN No. 1485 DE NOVIEMBRE 17 DEL 2020**

Por medio de la cual se declara el Desistimiento Tácito del trámite de factibilidad para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica a instalar en el Distrito Capital.

### **RESOLUCIÓN No. 1491 DE NOVIEMBRE 17 DEL 2020**

Por medio de la cual se declara el Desistimiento Tácito del trámite de factibilidad para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica a instalar en el Distrito Capital.

### **RESOLUCIÓN No. 1492 DE NOVIEMBRE 17 DEL 2020**

Por medio de la cual se declara el Desistimiento Tácito del trámite de factibilidad para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica a instalar en el Distrito Capital.

### **RESOLUCIÓN No. 1493 DE NOVIEMBRE 17 DEL 2020**

Por medio de la cual se declara el Desistimiento Tácito del trámite de factibilidad para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica a instalar en el Distrito Capital.

## **EDICIÓN No. 853 DE NOVIEMBRE 30 DEL 2020**

### **RESOLUCIÓN No. 1503 DE NOVIEMBRE 17 DEL 2020**

Por la cual se concede en virtud de la revalidación solicitada y por una sola vez una nueva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para culminar las obras y actuaciones autorizadas en la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 014 del 21 de febrero de 2017, Prorrogada mediante Resolución No. 0460 del 1 de abril del 2019 expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial para la rehabilitación de la plazoleta pública del Centro Internacional ubicado en la Carrera 13 A con calle 27a de la Localidad de Santa Fe.

### **RESOLUCIÓN No. 1510 DE NOVIEMBRE 19 DEL 2020**

Por medio de la cual se declara el Desistimiento Tácito del trámite de factibilidad para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica a instalar en el Distrito Capital.

### **RESOLUCIÓN No. 1511 DE NOVIEMBRE 19 DEL 2020**

Por medio de la cual se declara el Desistimiento Tácito del trámite de factibilidad para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica a instalar en el Distrito Capital.

### **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO No. 008 DE NOVIEMBRE 03 DEL 2020**

Se Concede la presente Licencia de Intervención del Espacio Público para la instalación de mobiliario urbano (Reja de Protección parques vecinales y de Bolsillo - M 70) en el costado suroriental del área del parque vecinal con RUPI: 7-46-3 Localizado en el predio con nomenclatura urbana Calle 23 No. 98 - 98, de la Localidad de Fontibón de Bogotá D.C.

### **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO No. 010 DE NOVIEMBRE 17 DEL 2020**

La presente licencia de intervención del espacio público Autoriza la Rehabilitación del andén existente sobre la KR 11B, correspondiente a los predios identificados con nomenclaturas KR 11B # 98-48/36/62, que incluye la intervención de la Rampa de acceso vehicular sobre el andén de la KR 11B, en Bogotá D.C., Localidad de Chapinero, donde se desarrolla el Proyecto ÁREA 98, y se Otorga al señor Bernardo Ignacio Escallon Mainwaring.

## AUTO DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO VOLUNTARIO

*“Por medio del cual se declara el desistimiento de la actuación administrativa radicada bajo el número 1-2018-71650 del 10 de diciembre de 2018, por petición expresa del interesado”*

### LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, parágrafo del artículo 6, artículos 8 y 9 del Decreto Distrital 134 de 2017, el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004, los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico "(...) *constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)*, entre estos se encuentran los planes directores para parques.

Que el artículo 243 del citado decreto dispone que los parques distritales se clasifican en escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2º del citado artículo dispone que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los planes directores, los cuales se deberán armonizar y complementar con los planes de manejo ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital.

Que el parágrafo 1 del artículo 252 del POT establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los planes directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, y señala que "(...) *El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...)*".

Que mediante el Decreto Distrital 134 de 2017 "*Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones*", el Alcalde Mayor asignó y delegó a la Secretaría Distrital de Planeación la función relacionada con la aprobación y adopción mediante resolución de los planes directores de que tratan los artículos 250 y 252 del Decreto Distrital 190 de 2004.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que de acuerdo con lo definido en el parágrafo del artículo 6 del Decreto Distrital 134 de 2017:

(...)

**Parágrafo.** Efectuada la revisión del proyecto de plan director, la Dirección del Taller del Espacio Público o la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación, según sea el caso, requerirá por una (1) sola vez al interesado, si a ello hubiere lugar, para que realice las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que sean necesarias para resolver de fondo la solicitud. El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la revisión del plan director.

Vencidos los anteriores términos, sin que el interesado haya cumplido el requerimiento, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación declarará el desistimiento y ordenará el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que mediante oficio con radicado SDP No. 1-2018-71650 del 10 de diciembre de 2018, el arquitecto Mauricio Reina Manosalva en su condición de Subdirector, de la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación para su adopción, el proyecto de formulación del Plan Director del Parque Ciudadela Colsubsidio.

Que en desarrollo del trámite y en el marco de la reglamentación definida en el Decreto Distrital 190 de 2004 y Decreto Distrital 134 de 2017 se emitió por parte de la Dirección del Taller del Espacio Público la respectiva acta de observaciones y correcciones mediante radicado No SDP No. 2-2019-02701 del 23 de enero de 2020 y se recibió oficio con radicado IDRD No. 20194100022371 y radicado SDP No. 1-2019-11621 del 27 de febrero de 2019 de la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD, mediante el cual dio respuesta a los requerimientos de la referida acta.

Que una vez se recibió respuesta al acta de observaciones y correcciones, la Dirección del Taller del Espacio Público mediante memorando No. 3-2019-04795 del 1 de marzo de 2019 solicitó a la Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos de la entidad, la revisión del análisis de movilidad; dependencia que dio respuesta mediante radicado No. 3-2019-06101 del 15 de marzo 2019 e informó textualmente: “no se encuentran objeciones para dicho Análisis de Movilidad, desde las competencias de esta Dirección”

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

Que mediante oficio con radicado No. 2-2019-21250 del 15 de abril de 2019 se vinculó al trámite de adopción del Plan Director del Parque Ciudadela Colsubsidio, a la Caja de Compensación Familiar – Colsubsidio, cuyo representante legal a su vez informó sobre su interés en hacerse parte del trámite del Plan Director del Parque Ciudadela Colsubsidio mediante radicados 1-2019-29717 del 7 de mayo de 2019 y 1-2019-34064 del 22 de mayo de 2019.

Que así mismo, se vinculó al trámite a la empresa de servicio público Enel-CODENSA mediante oficio con radicado No. 2-2019- 37184 del 11 de junio de 2019 por ser dueño de una servidumbre de alta tensión ubicada dentro del polígono del Parque Ciudadela Colsubsidio.

Que una vez elaborado el proyecto de resolución para la adopción del Plan Director del Parque Ciudadela Colsubsidio, mediante memorando No.3-2019-11722 se envió a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de esta entidad para su respectiva revisión y visto bueno, proceso en el cual se generaron varios ajustes, los cuales fueron atendidos por la Dirección del Taller del Espacio Público (memorandos Nos. 3-2019-25468, 3-2020-02554 y 3-2020-02831 de 2020, entre otros); obteniéndose finalmente aprobación jurídica mediante memorando No.3-2020-07926 del 16 de abril de 2020.

Que previa solicitud de la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio con radicado SDP No. 1-2020-32152 del 3 de agosto de 2020 remitió actualizadas las determinantes ambientales para la formulación del Plan Director del Parque “Ciudadela Colsubsidio” Código IDRD 10-171.

Que mediante oficio con radicado IDRD No. 20204100117541 recibido en la SPD con radicado No- 1-2020-44758 del 7 de octubre de 2020, la arquitecta Chalot Gaviria Velandia, en su condición de Subdirectora, de la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD, presentó la solicitud expresa de desistimiento del proyecto de formulación del Plan Director del Parque Ciudadela Colsubsidio Código 10-171.

Que el desistimiento, en lo que se refiere a la actuación administrativa radicada bajo el número No. 1-2018-71650 del 10 de diciembre de 2018 puede ser declarado por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con lo señalado en el segundo inciso del parágrafo del artículo 6º del Decreto Distrital 134 de 2017.

Que con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por la pandemia de CV-19, operó para la Secretaría Distrital de Planeación, la suspensión de términos, entre otros, de los procedimientos y actuaciones administrativas

***EVITE ENGAÑOS:*** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

adelantados en la entidad, a partir del 20 de marzo de 2020 conforme con la Resolución SDP No. 507 de 2020, se prorrogó de acuerdo con lo establecido en la Resolución SDP No. 534 de 2020 y continuó según la Resolución SDP No. 719 de 2020 para procedimientos como la presentación de la formulación para la adopción de Planes Directores de Parques ante la Subsecretaría de Planeación Territorial- Dirección del Taller del Espacio Público. Reanudándose los términos de todas las actuaciones y procedimientos administrativos de competencia de la Secretaría Distrital de Planeación, el 1º de septiembre de 2020 conforme con lo señalado por la Resolución SDP No. 0926 del 28 de agosto de 2020.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1: DECLARAR** el desistimiento de la solicitud de adopción del proyecto de formulación del Plan Director del Parque Ciudadela Colsubsidio Código 10-171 radicada bajo el número No. 1-2018-71650 del 10 de diciembre de 2018 por la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDR, de conformidad con la petición expresa del interesado.

**Artículo 2: ORDENAR** el archivo de la documentación allegada mediante oficio 1-2018-71650 del 10 de diciembre de 2018. Lo anterior, una vez en firme el presente acto administrativo.

**Artículo 3 COMUNICAR** al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) y a la Alcaldía Local de Engativá.

**Artículo 4. NOTIFICAR** al representante legal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDR quien haga sus veces o su apoderado, que una vez en firme el presente acto administrativo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004, en concordancia con el artículo 6º del Decreto Distrital 134 de 2017, podrá solicitar nuevamente la adopción del Plan Director del parque Ciudadela Colsubsidio de la Localidad de Engativá en Bogotá D.C., con el lleno de los requisitos legales ante la Secretaría Distrital. Asimismo, indicándole que contra el presente acto administrativo únicamente procede Recurso de Reposición el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veinte (2020).

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2020-57062 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 1644023 Fecha: 2020-11-20 09:07  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: Dirección del Taller del Espacio Público  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Auto Consec:

**Liliana Ricardo Betancourt**  
**Subsecretaría de Planeación Territorial**

Aprobó: Martha E. Bernal Pedraza. Directora Taller de Espacio Público  
Revisó: Nelly Y Vargas Contreras. Abogada de la Subsecretaria de Planeación Territorial  
Diana Camargo. Abogada Contratista Dirección del Taller del Espacio Público  
Elaboró: Patricia Bocarejo S. P.E. Dirección Taller del Espacio Público

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*

**RESOLUCIÓN No. 1348 DE 2020****( Octubre 28 de 2020 )**

*“Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG\_TEU\_27”**, a localizarse en el andén de la Carrera 36 con Calle 53ª Bis – Costado Oriental de la localidad de TEUSAQUILLO, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**”.*

**EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)**

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1143 de 2019, y Resolución 2468 de 18 de noviembre 2019

**CONSIDERANDO:**

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual corrige el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, y su anexo Técnico *“Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital”*, que es parte integral de dichas disposiciones normativas, fueron reglamentados los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C,

2. Que el numeral 4.18 del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de *“(…) componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica”*.

3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones" cuando se trate de solicitudes de estudio para la factibilidad y el permiso de localización e instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento, siempre y cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Decreto. Para el caso en particular, se desarrollará el procedimiento de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Distrital 397 de 2017.

4. Que, según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 *Ibidem*, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**:

*"(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".*

5. Que, por indicación del párrafo 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación" y según el párrafo 1 del artículo 22 Ibidem, "(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación".*

6. Que la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.868.635-7, por medio de su representante legal, SAIRA MÓNICA BALLESTEROS TORO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.950.042, expedida en Armenia, mediante formulario M-FO-014, *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"*, con radicado No. 1-2019-44906 del 04 de julio de 2019, presentó, a través de su apoderado, LUIS GREGORIO MARTÍNEZ GARZÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.313.776, expedida en Bogotá, D.C., solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BOG TEU 27"**, a localizarse en el andén de la Carrera 36 con Calle 53ª Bis – Costado Oriental de la localidad de TEUSAQUILLO, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO** según la solicitud adelantada.

7. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dando lugar al análisis y evaluación de la documentación

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

allegada por el solicitante, emitió oficio con radicado No. 2-2019-61753 del 12 de septiembre de 2019 solicitando concepto al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU–**, entidad administradora del espacio en cuestión, para que se pronunciara sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

8. El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, por medio de radicación No. 1-2019-66474 del 30 de septiembre de 2019, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud:

*“En atención a la comunicación de la referencia mediante la cual se solicita el concepto técnico para la instalación de una estación radioeléctrica denominada **“BOG TEU 27”**, DEFINITIVA, a localizar en el andén de la carrera 36 con calle 53ª BIS costado oriental, informamos que en el espacio solicitado existen redes aéreas, lo cual impide la instalación de este elemento, por lo cual consideramos debe ser reubicado.”*

9. Que, de acuerdo con la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, *“Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación”*, fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** “la facultad de expedir con aprobación o negación, según corresponda, el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión técnica, urbanística o jurídica”, acorde con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.

10. Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos evidencia que el concepto emitido por el **INSTITUTO DISTRITAL DE DESARROLLO URBANO -IDU-** necesario para la aprobación de la instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica objeto de estudio, no fue favorable.

11. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 2 del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 para dar respuesta a la solicitud examinada.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR** la viabilidad de la solicitud incoada por medio de la actuación administrativa radicado No. 1-2019-44906 del 04 de julio de 2019 para la solicitud **EVITE ENGAÑOS**: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

de factibilidad respecto a la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada “**BOG\_TEU\_27**”, a localizarse en el andén de la Carrera 36 con Calle 53ª Bis – Costado Oriental de la localidad de TEUSAQUILLO, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al representante legal de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S** o a su apoderado (a), en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando al notificado que en contra del presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos y el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2017 y el artículo 19 de la Ley 1798 de 2019, los cuales deberán ser interpuestos en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, entidad administradora del **BIEN DE USO PÚBLICO** objeto de estudio.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución al **ALCALDE (SA) LOCAL DE TEUSAQUILLO** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano a que haya lugar, en concordancia con el numeral 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** el archivo de los documentos aportados por el solicitante, de la actuación administrativa con radicado No. 1-2019-44906 del 04 de julio de 2019, una vez este en firme el presente acto administrativo.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de octubre de 2020.



**Nelson Humberto Gamboa Baracaldo**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-18224 No. Radicado Inicial: 1-2019-44906  
No. Proceso: 1478108 Fecha: 2020-10-28 09:28  
Tercero: ANDEAN TOWER PARTNEST COLOMBIA SAS  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

## Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.  
Revisó: Iván Camilo González Gutiérrez, Arquitecto - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

**RESOLUCIÓN No. 1354 DE 2020****( Octubre 28 de 2020 )**

*“Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG\_VILLAS DEL MEDITERRANEO POSTE 1”**, a instalar en el Parque Vecinal Predio Saint Simón de la Calle 152 con Carrera 13 - 05 de la localidad de USAQUÉN, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**”.*

**EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)**

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1143 de 2019, y Resolución 2468 de 18 de noviembre 2019

**CONSIDERANDO:**

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual corrige el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, y su anexo Técnico *“Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital”*, que es parte integral de dichas disposiciones normativas, fueron reglamentados los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C,
2. Que el numeral 4.18 del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de *“(…) componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica”*.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017,*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones*" cuando se trate de solicitudes de estudio para la factibilidad y el permiso de localización e instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento, siempre y cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Decreto. Para el caso en particular, se desarrollará el procedimiento de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Distrital 397 de 2017.

4. Que, según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 *Ibidem*, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**:

*"(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan".*

5. Que, por indicación del párrafo 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación"* y según el párrafo 1 del artículo 22 *Ibidem*, *"(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación"*.

6. Que la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.462.545-9, por medio de su representante legal, VICTOR MANUEL SABORIO CALDERÓN identificado con la Cédula de Extranjería No. 540181, expedida en Colombia, mediante formulario M-FO-014, *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"*, con radicado 1-2019-09251 del 18 de febrero de 2019, presentó, a través de su apoderada, DIEGO JOSÉ RODRIGUEZ ARANA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.536.349, expedida en Ibagué, solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BOG\_VILLAS DEL MEDITERRANEO POSTE 1"**, a localizarse en el parque vecinal Predio Saint Simón de la Calle 152 con Carrera 13 - 05 de la localidad de USAQUÉN, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO** según la solicitud adelantada.

7. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dando lugar al análisis y evaluación de la documentación allegada por el solicitante, emitió oficio con radicado No. 2-2019-42821 del 02 de julio de 2019, solicitando concepto al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD–**, entidad administradora del espacio en cuestión, para que se pronunciara sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

8. Que, ante la ausencia de respuesta solicitada en el numeral anterior, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, emitió oficio con radicación No. 2-2019-82398 del 10 de diciembre de 2019 reiterando la solicitud del concepto para que el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD–**, entidad administradora del espacio en cuestión, se pronunciara sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.
9. Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD– SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**, por medio de radicación No. 1-2020-00028 del 02 de enero de 2020, se pronunció de acuerdo con la solicitud de emitir concepto, señalando frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica, lo siguiente:

*(...) Consultadas las coordenadas X: 4,731183 y Y:-74,036091, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD– es la entidad administradora del espacio público mencionado, el cual es identificado como el parque vecinal denominado Predio Saint Simón, Código: 01-434.*



IMAGEN GOOGLE MAPS 2019

*El costado oriental, en la cual se pretende realizar la instalación, el parque tiene una recreación pasiva consolidada, por lo que la comunidad utiliza el mismo como espacio para el ocio y la recreación contemplativa. Y específicamente la zona donde se propone instalar la estación radioeléctrica, es una zona verde con un uso para actividades recreativas no programadas, además de convertirse en un espacio como punto de reunión ante alguna emergencia.*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*De conformidad con el Manual de Mimetización y Camuflaje, la infraestructura existente o futura se debe armonizar con el entorno urbano, ambiental, arquitectónico, social y demás características físicas del lugar donde se ubicará, por tal motivo, se solicita que la propuesta de mimetización y camuflaje se ajuste a las posibilidades previstas en el manual precitado, de tal suerte que se genere el menor impacto medioambiental, cultural, visual y social debido a que los Parque Distritales son espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad.*

*Por lo anterior no se emite concepto técnico favorable para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica.”.*

10. Que, de acuerdo con la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, “Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación”, fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** “la facultad de expedir con aprobación o negación, según corresponda, el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión técnica, urbanística o jurídica”, acorde con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.
11. Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos evidencia que el concepto emitido por el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD–** necesario para la aprobación de la instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica objeto de estudio, una vez aclarado, no fue favorable.
12. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 2 del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 para dar respuesta a la solicitud examinada.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR** la viabilidad de la solicitud incoada por medio de la actuación administrativa radicado No. 1-2019-09251 del 18 de febrero de 2019 para la solicitud de factibilidad respecto a la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada “**BOG\_VILLAS DEL MEDITERRANEO POSTE 1**”, a localizarse

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

en el parque vecinal Predio Saint Simón de la Calle 152 con Carrera 13 - 05 de la localidad de USAQUÉN, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al representante legal de la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S** o a su apoderado (a), en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando al notificado que en contra del presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos y el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2017 y el artículo 19 de la Ley 1798 de 2019, los cuales deberán ser interpuestos en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, entidad administradora del **BIEN DE USO PÚBLICO** objeto de estudio.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución al **ALCALDE (SA) LOCAL DE USAQUÉN** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano a que haya lugar, en concordancia con el numeral 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** el archivo de los documentos aportados por el solicitante, de la actuación administrativa con radicado No. 1-2019-09251 del 18 de febrero de 2019, una vez este en firme el presente acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de octubre de 2020.



**Nelson Humberto Gamboa Baracaldo**  
**Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos**

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 6  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-18239 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 1639710 Fecha: 2020-10-28 11:06  
Tercero: COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.  
Revisó: Iván Camilo González Gutiérrez, Arquitecto - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

**RESOLUCIÓN No. 1431 DE 2020****( Noviembre 10 de 2020 )**

*“Por medio de la cual se declara el DESISTIMIENTO POR PETICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO de la solicitud de Factibilidad ante la Secretaria Distrital de Planeación”*

**EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017 y el 472 de 2017, el literal h) del artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013, el literal h) del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016, la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017 y la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.868.635-7, Representada legalmente por la señora SAIRA MÓNICA BALLESTEROS TORO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.950.042, expedida en Armenia, por medio de apoderado, el señor HECTOR GUIOVANY MORENO VELOZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.218.453, expedida en Bogotá D.C. mediante escrito con radicado No. 1-2019-39998 del 13 de junio del 2019, presentó, ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“HOTEL KENSY”**, a localizarse en la **CALLE 40B SUR** con **CARRERA 77ª - 04** en la localidad de **KENNEDY**, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.

2. Que mediante escrito con radicado No 1-2020-51490 del 03 de noviembre del 2020, el señor HECTOR GUIOVANY MORENO VELOZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.218.453, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de apoderado de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S**, manifestó a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la solicitud de *“Desistimiento y devolución de la Carpeta de Documentos con la cual se ha venido adelantando la Solicitud de Factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica del sitio en referencia, llevada a cabo por la Empresa ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA SAS, NIT.900868635-7 (...).”*

3. Que el desistimiento por petición expresa del interesado se encuentra fundamentado en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, estableciendo que *“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...).”*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-19148 No. Radicado Inicial: 1-2020-51490  
No. Proceso: 1642261 Fecha: 2020-11-10 09:31  
Tercero: HECTOR GUIOVANY MORENO VELOZA  
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** el DESISTIMIENTO POR PETICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO de la actuación administrativa con radicado No 1-2019-39998 del 13 de junio del 2019, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** a la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S**, que, por disposición expresa del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, podrá presentar nuevamente la respectiva solicitud con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Título III del Decreto Distrital 397 de 2017, ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** al Representante Legal de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S**, o a su apoderado, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicione o complementen, indicándole que contra la presente decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe ser interpuesto ante la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, acorde con lo normado por el artículo 24 del Decreto Distrital 397 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** la devolución de los documentos que reposan en la actuación administrativa con radicado No. 1-2019-39998 del 13 de junio del 2019.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de noviembre de 2020

**Nelson Humberto Gamboa Baracaldo**  
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-19148 No. Radicado Inicial: 1-2020-51490  
No. Proceso: 1642261 Fecha: 2020-11-10 09:31  
Tercero: HECTOR GUIOVANY MORENO VELOZA  
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

**RESOLUCIÓN No. 1432 DE 2020****( Noviembre 10 de 2020 )**

*“Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO POR PETICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO** de la solicitud de Factibilidad ante la Secretaria Distrital de Planeación”*

**EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017 y el 472 de 2017, el literal h) del artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013, el literal h) del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016, la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017 y la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E S P**, identificada con NIT [830.114.921-1](#), representada legalmente por el señor **ROBERTO ENRIQUE MORDECAI FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.197.603 expedida en Cartagena, presentó por medio de la señora GIOVANNA MALDONADO LOZADA, identificada con la cédula de ciudadanía 52.352.919 expedida en Bogotá, D.C en calidad de apoderada, mediante formulario M-FO-014, con radicado No. **1-2020-36549** del 01 de septiembre del 2020, presento ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** solicitud de Regularización para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“BOG0971 SALITRE MÁGICO”**, ubicada en la **AVENIDA CALLE 63** con **CARRERA 60 - 80** correspondiente a la localidad de **BARRIOS UNIDOS** en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.
2. Que mediante radicado No. 1-2020-46588 de fecha 14 de octubre del 2020, la señora GIOVANNA MALDONADO LOZADA, quien actúa en calidad de apoderada de la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P**, manifestó a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la solicitud de: *“(…) desistimiento voluntario a la solicitud de permiso de regularización de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones denominada BOG0971 SALITRE MÁGICO, de la ciudad de Bogotá bajo el No. radicado 1-2020-36549. Toda vez que no se logró completar con la documentación requerida bajo en radicado 2-2020-42086 del 14 de septiembre de 2020. (…)*”.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

3. Que revisada la documentación que obra dentro del expediente que corresponde a la radicación inicial 1-2020-36549, se evidencio que de conformidad con el Artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 *“Por el cual se establecen los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*, el reporte de inventario se realizó con radicado **1-2018-07972** de fecha 15 de febrero de 2018, lo que implica que de acuerdo con los términos dispuestos en la norma ibidem, deberá nuevamente presentar la solicitud dentro de los términos establecidos en la normatividad distrital, con el fin de obtener el respectivo permiso de regularización, para instalación de la Estación radioeléctrica denominada **BOG0971 SALITRE MÁGICO**.
4. Que el desistimiento por petición expresa del interesado se encuentra fundamentado en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, estableciendo que *“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...)”*.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** el DESISTIMIENTO POR PETICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO de la actuación administrativa con radicado 1-2020-36549 de fecha 01 de septiembre de 2020, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** a la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P**, que, por disposición expresa del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, podrá presentar nuevamente la respectiva solicitud con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Título III del Decreto Distrital 397 de 2017, ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**.

**Parágrafo Único.** No se ordena la devolución de los documentos que reposan en la actuación administrativa con radicado No. 1-2020-36549 de fecha 01 de septiembre de 2020, considerando que la radicación se realizó de manera virtual.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** al Representante Legal de la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P**, o a su apoderado(a), en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
**PLANEACIÓN**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios: 3  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-19149 No. Radicado Inicial: 1-2020-46588  
No. Proceso: 1634325 Fecha: 2020-11-10 09:39  
Tercero: GIOVANNA MALDONADO LOZADA  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

complementen, indicándole que contra la presente decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe ser interpuesto ante la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, acorde con lo normado por el artículo 24 del Decreto Distrital 397 de 2017.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de noviembre de 2020.

**Nelson Humberto Gamboa Baracaldo**  
**Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos**

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

**RESOLUCIÓN No. 1433 DE 2020****( Noviembre 10 de 2020 )**

*“Por medio de la cual se declara el DESISTIMIENTO POR PETICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO de la solicitud de Factibilidad ante la Secretaria Distrital de Planeación”*

**EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017 y el 472 de 2017, el literal h) del artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013, el literal h) del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016, la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017 y la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E S P**, identificada con NIT [830.114.921-1](#), representada legalmente por el señor **ROBERTO ENRIQUE MORDECAI FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.197.603 expedida en Cartagena, presentó por medio de la señora GIOVANNA MALDONADO LOZADA, identificada con la cédula de ciudadanía 52.352.919 expedida en Bogotá, D.C en calidad de apoderada, mediante formulario M-FO-014, con radicado No. **1-2020-36550** del 01 de septiembre del 2020, presento ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** solicitud de Regularización para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“UNE-CERRO-SUBA”**, ubicada en la **CARRERA 81 BIS con CALLE 146ª - 29** correspondiente a la localidad de **SUBA** en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.
2. Que mediante radicado No. 1-2020-46590 de fecha 14 de octubre del 2020, la señora GIOVANNA MALDONADO LOZADA, quien actúa en calidad de apoderada de la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P**, manifestó a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la solicitud de: *“(…) desistimiento voluntario a la solicitud de permiso de regularización de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones denominada UNE-CERRO-SUBA, de la ciudad de Bogotá bajo el No. radicado 1-2020-36550. Toda vez que no se logró completar con la documentación requerida bajo en radicado 2-2020-41825 del 14 de septiembre de 2020. (…)*”.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

3. Que revisada la documentación que obra dentro del expediente que corresponde a la radicación inicial 1-2020-36550, se evidencio que de conformidad con el Artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 *“Por el cual se establecen los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*, el reporte de inventario se realizó con radicado **1-2018-07972** de fecha 15 de febrero de 2018, lo que implica que de acuerdo con los términos dispuestos en la norma ibidem, deberá nuevamente presentar la solicitud dentro de los términos establecidos en la normatividad distrital, con el fin de obtener el respectivo permiso de regularización, para instalación de la Estación radioeléctrica denominada **UNE-CERRO-SUBA**.
4. Que el desistimiento por petición expresa del interesado se encuentra fundamentado en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, estableciendo que *“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...)”*.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** el DESISTIMIENTO POR PETICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO de la actuación administrativa con radicado 1-2020-36550 de fecha 31 de agosto de 2020, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** a la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P**, que, por disposición expresa del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, podrá presentar nuevamente la respectiva solicitud con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Título III del Decreto Distrital 397 de 2017, ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**.

**Parágrafo Único.** No se ordena la devolución de los documentos que reposan en la actuación administrativa con radicado No. 1-2020-36550 de fecha 31 de agosto de 2020, considerando que la radicación se realizó de manera virtual.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** al Representante Legal de la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P**, o a su apoderado(a), en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
**PLANEACIÓN**

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-19151 No. Radicado Inicial: 1-2020-46590  
No. Proceso: 1634327 Fecha: 2020-11-10 09:45  
Tercero: GIOVANNA MALDONADO LOZADA  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

complementen, indicándole que contra la presente decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe ser interpuesto ante la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, acorde con lo normado por el artículo 24 del Decreto Distrital 397 de 2017.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de noviembre de 2020

**Nelson Humberto Gamboa Baracaldo**  
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

**RESOLUCIÓN No. 1434 DE 2020****( Noviembre 10 de 2020 )**

*“Por medio de la cual se declara el DESISTIMIENTO POR PETICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO de la solicitud de Factibilidad ante la Secretaria Distrital de Planeación”*

**EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017 y el 472 de 2017, el literal h) del artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013, el literal h) del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016, la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017 y la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E S P**, identificada con NIT [830.114.921-1](#), representada legalmente por el señor **ROBERTO ENRIQUE MORDECAI FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.197.603 expedida en Cartagena, presentó por medio de la señora GIOVANNA MALDONADO LOZADA, identificada con la cédula de ciudadanía 52.352.919 expedida en Bogotá, D.C en calidad de apoderada, mediante formulario M-FO-014, con radicado No. **1-2020-35684** del 27 de agosto del 2020, presento ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** solicitud de Regularización para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“BOG0222 COW CENTRO INDUSTRIAL”**, ubicada en la **CARRERA 62** con **CALLE 17 - 61** correspondiente a la localidad de **PUENTE ARANDA** en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.
2. Que mediante radicado No. 1-2020-46575 de fecha 14 de octubre del 2020, la señora GIOVANNA MALDONADO LOZADA, quien actúa en calidad de apoderada de la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P**, manifestó a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la solicitud de: *“(…) desistimiento voluntario a la solicitud de permiso de regularización de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones denominada BOG0222 COW CENTRO INDUSTRIAL, de la ciudad de Bogotá bajo el No. radicado 1-2020-35684. Toda vez que no se logró completar con la documentación requerida bajo en radicado 2-2020-41909 del 14 de septiembre de 2020. (…)”*.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

3. Que revisada la documentación que obra dentro del expediente que corresponde a la radicación inicial 1-2020-35684, se evidencio que de conformidad con el Artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 *“Por el cual se establecen los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*, el reporte de inventario se realizó con radicado **1-2018-07972** de fecha 15 de febrero de 2018, lo que implica que de acuerdo con los términos dispuestos en la norma ibidem, deberá nuevamente presentar la solicitud dentro de los términos establecidos en la normatividad distrital, con el fin de obtener el respectivo permiso de regularización, para instalación de la Estación radioeléctrica denominada **BOG0222 COW CENTRO INDUSTRIAL**.
4. Que el desistimiento por petición expresa del interesado se encuentra fundamentado en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, estableciendo que *“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...)”*.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** el DESISTIMIENTO POR PETICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO de la actuación administrativa con radicado 1-2020-35684 de fecha 31 de agosto de 2020, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** a la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P**, que, por disposición expresa del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, podrá presentar nuevamente la respectiva solicitud con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Título III del Decreto Distrital 397 de 2017, ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**.

**Parágrafo Único.** No se ordena la devolución de los documentos que reposan en la actuación administrativa con radicado No. 1-2020-35684 de fecha 31 de agosto de 2020, considerando que la radicación se realizó de manera virtual.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** al Representante Legal de la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P**, o a su apoderado(a), en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
**PLANEACIÓN**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios: 3  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-19152 No. Radicado Inicial: 1-2020-46575  
No. Proceso: 1634310 Fecha: 2020-11-10 09:52  
Tercero: GIOVANNA MALDONADO LOZADA  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

complementen, indicándole que contra la presente decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe ser interpuesto ante la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, acorde con lo normado por el artículo 24 del Decreto Distrital 397 de 2017.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de noviembre de 2020.

**Nelson Humberto Gamboa Baracaldo**  
**Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos**

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

**RESOLUCIÓN No. 1435 DE 2020****( Noviembre 10 de 2020 )**

*“Por medio de la cual se declara el DESISTIMIENTO POR PETICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO de la solicitud de Factibilidad ante la Secretaria Distrital de Planeación”*

**EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017 y el 472 de 2017, el literal h) del artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013, el literal h) del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016, la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017 y la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E S P**, identificada con NIT [830.114.921-1](#), representada legalmente por el señor **ROBERTO ENRIQUE MORDECAI FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.197.603 expedida en Cartagena, presentó por medio de la señora GIOVANNA MALDONADO LOZADA, identificada con la cédula de ciudadanía 52.352.919 expedida en Bogotá, D.C en calidad de apoderada, mediante formulario M-FO-014, con radicado No. **1-2020-35825** del 27 de agosto del 2020, presento ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** solicitud de Regularización para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“BOG0262”**, ubicada en la **CARRERA 92 con CALLE 131<sup>a</sup> - 51** correspondiente a la localidad de **SUBA** en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.
2. Que mediante radicado No. 1-2020-46577 de fecha 14 de octubre del 2020, la señora GIOVANNA MALDONADO LOZADA, quien actúa en calidad de apoderada de la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P**, manifestó a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la solicitud de: *“(…) desistimiento voluntario a la solicitud de permiso de regularización de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones denominada BOG0262, de la ciudad de Bogotá bajo el No. radicado 1-2020-35825. Toda vez que no se logró completar con la documentación requerida bajo en radicado 2-2020-41895 del 14 de septiembre de 2020. (…)*”.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

3. Que revisada la documentación que obra dentro del expediente que corresponde a la radicación inicial 1-2020-35825, se evidencio que de conformidad con el Artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 *“Por el cual se establecen los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*, el reporte de inventario se realizó con radicado **1-2018-07972** de fecha 15 de febrero de 2018, lo que implica que de acuerdo con los términos dispuestos en la norma ibidem, deberá nuevamente presentar la solicitud dentro de los términos establecidos en la normatividad distrital, con el fin de obtener el respectivo permiso de regularización, para instalación de la Estación radioeléctrica denominada **BOG0262**.
4. Que el desistimiento por petición expresa del interesado se encuentra fundamentado en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, estableciendo que *“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...)”*.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** el DESISTIMIENTO POR PETICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO de la actuación administrativa con radicado 1-2020-35825 de fecha 31 de agosto de 2020, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** a la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P**, que, por disposición expresa del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, podrá presentar nuevamente la respectiva solicitud con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Título III del Decreto Distrital 397 de 2017, ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**.

**Parágrafo Único.** No se ordena la devolución de los documentos que reposan en la actuación administrativa con radicado No. 1-2020-35825 de fecha 31 de agosto de 2020, considerando que la radicación se realizó de manera virtual.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** al Representante Legal de la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P**, o a su apoderado(a), en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
**PLANEACIÓN**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios: 3  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-19155 No. Radicado Inicial: 1-2020-46577  
No. Proceso: 1634312 Fecha: 2020-11-10 09:58  
Tercero: GIOVANNA MALDONADO LOZADA  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

complementen, indicándole que contra la presente decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe ser interpuesto ante la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, acorde con lo normado por el artículo 24 del Decreto Distrital 397 de 2017.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de noviembre de 2020

**Nelson Humberto Gamboa Baracaldo**  
**Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos**

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

**RESOLUCIÓN No. 1436 DE 2020****( Noviembre 10 de 2020 )**

*“Por medio de la cual se declara el DESISTIMIENTO POR PETICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO de la solicitud de Factibilidad ante la Secretaria Distrital de Planeación”*

**EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017 y el 472 de 2017, el literal h) del artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013, el literal h) del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016, la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017 y la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E S P**, identificada con NIT [830.114.921-1](#), representada legalmente por el señor **ROBERTO ENRIQUE MORDECAI FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.197.603 expedida en Cartagena, presentó por medio de la señora GIOVANNA MALDONADO LOZADA, identificada con la cédula de ciudadanía 52.352.919 expedida en Bogotá, D.C en calidad de apoderada, mediante formulario M-FO-014, con radicado No. **1-2020-36433** del 31 de agosto del 2020, presento ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** solicitud de Regularización para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“UNE ALTO DEL CABO”**, ubicada en **EMTELCO Alto** del cabo correspondiente a la localidad de **CHAPINERO** en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.
2. Que mediante radicado No. 1-2020-46587 de fecha 14 de octubre del 2020, la señora GIOVANNA MALDONADO LOZADA, quien actúa en calidad de apoderada de la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P**, manifestó a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la solicitud de: *“(…) desistimiento voluntario a la solicitud de permiso de regularización de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones denominada UNE ALTO DEL CABO, de la ciudad de Bogotá bajo el No. radicado 1-2020-36433. Toda vez que no se logró completar con la documentación requerida bajo en radicado 2-2020-41891 del 14 de septiembre de 2020. (...)”*.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

3. Que revisada la documentación que obra dentro del expediente que corresponde a la radicación inicial 1-2020-36433, se evidencio que de conformidad con el Artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 *“Por el cual se establecen los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*, el reporte de inventario se realizó con radicado **1-2018-07972** de fecha 15 de febrero de 2018, lo que implica que de acuerdo con los términos dispuestos en la norma ibidem, deberá nuevamente presentar la solicitud dentro de los términos establecidos en la normatividad distrital, con el fin de obtener el respectivo permiso de regularización, para instalación de la Estación radioeléctrica denominada **UNE ALTO DEL CABO**.
4. Que el desistimiento por petición expresa del interesado se encuentra fundamentado en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, estableciendo que *“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...)”*.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** el DESISTIMIENTO POR PETICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO de la actuación administrativa con radicado 1-2020-36433 de fecha 31 de agosto de 2020, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** a la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P**, que, por disposición expresa del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, podrá presentar nuevamente la respectiva solicitud con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Título III del Decreto Distrital 397 de 2017, ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**.

**Parágrafo Único.** No se ordena la devolución de los documentos que reposan en la actuación administrativa con radicado No. 1-2020-36433 de fecha 31 de agosto de 2020, considerando que la radicación se realizó de manera virtual.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
**PLANEACIÓN**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios: 3  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-19159 No. Radicado Inicial: 1-2020-46583  
No. Proceso: 1634318 Fecha: 2020-11-10 10:08  
Tercero: GIOVANNA MALDONADO LOZADA  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** al Representante Legal de la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P**, o a su apoderado(a), en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra la presente decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe ser interpuesto ante la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, acorde con lo normado por el artículo 24 del Decreto Distrital 397 de 2017.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de noviembre de 2020

**Nelson Humberto Gamboa Baracaldo**  
**Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos**

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

**RESOLUCIÓN No. 1437 DE 2020****( Noviembre 10 de 2020 )**

*“Por medio de la cual se declara el DESISTIMIENTO POR PETICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO de la solicitud de Factibilidad ante la Secretaria Distrital de Planeación”*

**EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017 y el 472 de 2017, el literal h) del artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013, el literal h) del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016, la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017 y la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E S P**, identificada con NIT [830.114.921-1](#), representada legalmente por el señor **ROBERTO ENRIQUE MORDECAI FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.197.603 expedida en Cartagena, presentó por medio de la señora GIOVANNA MALDONADO LOZADA, identificada con la cédula de ciudadanía 52.352.919 expedida en Bogotá, D.C en calidad de apoderada, mediante formulario M-FO-014, con radicado No. **1-2020-36545** del 31 de agosto del 2020, presento ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** solicitud de Regularización para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“BOG0562 SANTA HELENA”**, ubicada en la **CARRERA 53 con CALLE 144ª – 52** correspondiente a la localidad de **SUBA** en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.
2. Que mediante radicado No. 1-2020-46587 de fecha 14 de octubre del 2020, la señora GIOVANNA MALDONADO LOZADA, quien actúa en calidad de apoderada de la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P**, manifestó a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la solicitud de: *“(…) desistimiento voluntario a la solicitud de permiso de regularización de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones denominada BOG0562 SANTA HELENA, de la ciudad de Bogotá bajo el No. radicado 1-2020-36545. Toda vez que no se logró completar con la documentación requerida bajo en radicado 2-2020-41893 del 14 de septiembre de 2020. (…)*”.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

3. Que revisada la documentación que obra dentro del expediente que corresponde a la radicación inicial 1-2020-36545, se evidencio que de conformidad con el Artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 *“Por el cual se establecen los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*, el reporte de inventario se realizó con radicado **1-2018-07972** de fecha 15 de febrero de 2018, lo que implica que de acuerdo con los términos dispuestos en la norma ibídem, deberá nuevamente presentar la solicitud dentro de los términos establecidos en la normatividad distrital, con el fin de obtener el respectivo permiso de regularización, para instalación de la Estación radioeléctrica denominada **BOG0562 SANTA HELENA**.
4. Que el desistimiento por petición expresa del interesado se encuentra fundamentado en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, estableciendo que *“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...)”*.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** el DESISTIMIENTO POR PETICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO de la actuación administrativa con radicado 1-2020-36545 de fecha 31 de agosto de 2020, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** a la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P**, que, por disposición expresa del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, podrá presentar nuevamente la respectiva solicitud con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Título III del Decreto Distrital 397 de 2017, ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**.

**Parágrafo Único.** No se ordena la devolución de los documentos que reposan en la actuación administrativa con radicado No. 1-2020-36545 de fecha 31 de agosto de 2020, considerando que la radicación se realizó de manera virtual.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
**PLANEACIÓN**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios: 3  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-19160 No. Radicado Inicial: 1-2020-46587  
No. Proceso: 1634323 Fecha: 2020-11-10 10:15  
Tercero: GIOVANNA MALDONADO LOZADA  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** al Representante Legal de la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P**, o a su apoderado(a), en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra la presente decisión únicamente procede **RECURSO DE REPOSICIÓN**, el cual debe ser interpuesto ante la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, acorde con lo normado por el artículo 24 del Decreto Distrital 397 de 2017.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de noviembre de 2020

**Nelson Humberto Gamboa Baracaldo**  
**Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos**

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

**RESOLUCIÓN No. 1438 DE 2020****( Noviembre 10 de 2020 )**

*“Por medio de la cual se declara el DESISTIMIENTO POR PETICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO de la solicitud de Factibilidad ante la Secretaria Distrital de Planeación”*

**EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017 y el 472 de 2017, el literal h) del artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013, el literal h) del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016, la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017 y la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E S P**, identificada con NIT [830.114.921-1](#), representada legalmente por el señor **ROBERTO ENRIQUE MORDECAI FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.197.603 expedida en Cartagena, presentó por medio de la señora GIOVANNA MALDONADO LOZADA, identificada con la cédula de ciudadanía 52.352.919 expedida en Bogotá, D.C en calidad de apoderada, mediante formulario M-FO-014, con radicado No. **1-2020-36368** del 31 de agosto del 2020, presento ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** solicitud de Regularización para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“BOG0266 COW LUJAN”**, ubicada en la **CARRERA 73ª con CALLE 65ª – 44** correspondiente a la localidad de **ENGATIVÁ** en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.
2. Que mediante radicado No. 1-2020-46581 de fecha 14 de octubre del 2020, la señora GIOVANNA MALDONADO LOZADA, quien actúa en calidad de apoderada de la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P**, manifestó a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la solicitud de: *“(…) desistimiento voluntario a la solicitud de permiso de regularización de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones denominada BOG0266 COW LUJAN, de la ciudad de Bogotá bajo el No. radicado 1-2020-36368. Toda vez que no se logró completar con la documentación requerida bajo en radicado 2-2020-42098 del 14 de septiembre de 2020. (...)”*.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

3. Que revisada la documentación que obra dentro del expediente que corresponde a la radicación inicial 1-2020-36368, se evidenció que de conformidad con el Artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 *“Por el cual se establecen los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*, el reporte de inventario se realizó con radicado **1-2018-07972** de fecha 15 de febrero de 2018, lo que implica que de acuerdo con los términos dispuestos en la norma ibídem, deberá nuevamente presentar la solicitud dentro de los términos establecidos en la normatividad distrital, con el fin de obtener el respectivo permiso de regularización, para instalación de la Estación radioeléctrica denominada **BOG0266 COW LUJAN**.
4. Que el desistimiento por petición expresa del interesado se encuentra fundamentado en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, estableciendo que *“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...)”*.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** el DESISTIMIENTO POR PETICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO de la actuación administrativa con radicado 1-2020-36368 de fecha 31 de agosto de 2020, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** a la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P**, que, por disposición expresa del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, podrá presentar nuevamente la respectiva solicitud con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Título III del Decreto Distrital 397 de 2017, ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**.

**Parágrafo Único.** No se ordena la devolución de los documentos que reposan en la actuación administrativa con radicado No. 1-2020-36368 de fecha 31 de agosto de 2020, considerando que la radicación se realizó de manera virtual.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
**PLANEACIÓN**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios: 3  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-19163 No. Radicado Inicial: 1-2020-46581  
No. Proceso: 1634316 Fecha: 2020-11-10 10:22  
Tercero: GIOVANNA MALDONADO LOZADA  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** al Representante Legal de la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P**, o a su apoderado(a), en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra la presente decisión únicamente procede **RECURSO DE REPOSICIÓN**, el cual debe ser interpuesto ante la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, acorde con lo normado por el artículo 24 del Decreto Distrital 397 de 2017.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de noviembre de 2020

**Nelson Humberto Gamboa Baracaldo**  
**Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos**

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

**RESOLUCIÓN No. 1439 DE 2020****( Noviembre 10 de 2020 )**

*“Por medio de la cual se declara el DESISTIMIENTO POR PETICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO de la solicitud de Factibilidad ante la Secretaria Distrital de Planeación”*

**EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017 y el 472 de 2017, el literal h) del artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013, el literal h) del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016, la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017 y la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E S P**, identificada con NIT [830.114.921-1](#), representada legalmente por el señor **ROBERTO ENRIQUE MORDECAI FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.197.603 expedida en Cartagena, presentó por medio de la señora GIOVANNA MALDONADO LOZADA, identificada con la cédula de ciudadanía 52.352.919 expedida en Bogotá, D.C en calidad de apoderada, mediante formulario M-FO-014, con radicado No. **1-2020-36519** del 31 de agosto del 2020, presento ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** solicitud de Regularización para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“BOG0309 CUR COMPENSAR”**, ubicada en la **AVENIDA 68** con **CALLE 49A – 47** correspondiente a la localidad de **ENGATIVÁ** en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.
2. Que mediante radicado No. 1-2020-46715 de fecha 15 de octubre del 2020, la señora GIOVANNA MALDONADO LOZADA, quien actúa en calidad de apoderada de la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P**, manifestó a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la solicitud de: *“(…) desistimiento voluntario a la solicitud de permiso de regularización de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones denominada BOG0309 CUR COMPENSAR, de la ciudad de Bogotá bajo el No. radicado 1-2020-36519. Toda vez que no se logró completar con la documentación requerida bajo en radicado 2-2020-41871 del 14 de septiembre de 2020. (...)”*.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

3. Que revisada la documentación que obra dentro del expediente que corresponde a la radicación inicial 1-2020-36519, se evidencio que de conformidad con el Artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 *“Por el cual se establecen los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*, el reporte de inventario se realizó con radicado **1-2018-07972** de fecha 15 de febrero de 2018, lo que implica que de acuerdo con los términos dispuestos en la norma ibidem, deberá nuevamente presentar la solicitud dentro de los términos establecidos en la normatividad distrital, con el fin de obtener el respectivo permiso de regularización, para instalación de la Estación radioeléctrica denominada **BOG0309 CUR COMPENSAR**.
4. Que el desistimiento por petición expresa del interesado se encuentra fundamentado en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, estableciendo que *“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...)”*.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** el DESISTIMIENTO POR PETICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO de la actuación administrativa con radicado 1-2020-36519 de fecha 31 de agosto de 2020, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** a la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P**, que, por disposición expresa del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, podrá presentar nuevamente la respectiva solicitud con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Título III del Decreto Distrital 397 de 2017, ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**.

**Parágrafo Único.** No se ordena la devolución de los documentos que reposan en la actuación administrativa con radicado No. 1-2020-36519 de fecha 31 de agosto de 2020, considerando que la radicación se realizó de manera virtual.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
**PLANEACIÓN**

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-19164 No. Radicado Inicial: 1-2020-46715  
No. Proceso: 1634531 Fecha: 2020-11-10 10:28  
Tercero: GIOVANNA MALDONADO LOZADA  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** al Representante Legal de la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P**, o a su apoderado(a), en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra la presente decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe ser interpuesto ante la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, acorde con lo normado por el artículo 24 del Decreto Distrital 397 de 2017.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de noviembre de 2020

**Nelson Humberto Gamboa Baracaldo**  
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

**RESOLUCIÓN No. 1440 DE 2020****( Noviembre 10 de 2020 )**

*“Por medio de la cual se declara el DESISTIMIENTO POR PETICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO de la solicitud de Factibilidad ante la Secretaria Distrital de Planeación”*

**EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017 y el 472 de 2017, el literal h) del artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013, el literal h) del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016, la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017 y la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E S P**, identificada con NIT [830.114.921-1](#), representada legalmente por el señor **ROBERTO ENRIQUE MORDECAI FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.197.603 expedida en Cartagena, presentó por medio de la señora GIOVANNA MALDONADO LOZADA, identificada con la cédula de ciudadanía 52.352.919 expedida en Bogotá, D.C en calidad de apoderada, mediante formulario M-FO-014, con radicado No. **1-2020-36469** del 31 de agosto del 2020, presento ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** solicitud de Regularización para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“BOG0373 TORCA”**, ubicada en la **AVENIDA CARRERA 9** con **CALLE 189 A – 30** correspondiente a la localidad de **USAQUÉN** en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.
2. Que mediante radicado No. 1-2020-46586 de fecha 14 de octubre del 2020, la señora GIOVANNA MALDONADO LOZADA, quien actúa en calidad de apoderada de la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P**, manifestó a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la solicitud de: *“(…) desistimiento voluntario a la solicitud de permiso de regularización de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones denominada BOG0373 TORCA, de la ciudad de Bogotá bajo el No. radicado 1-2020-36469. Toda vez que no se logró completar con la documentación requerida bajo en radicado 2-2020-44199 del 14 de septiembre de 2020. (…)*”.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

3. Que revisada la documentación que obra dentro del expediente que corresponde a la radicación inicial 1-2020-36469, se evidencio que de conformidad con el Artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 *“Por el cual se establecen los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*, el reporte de inventario se realizó con radicado **1-2018-07972** de fecha 15 de febrero de 2018, lo que implica que de acuerdo con los términos dispuestos en la norma ibídem, deberá nuevamente presentar la solicitud dentro de los términos establecidos en la normatividad distrital, con el fin de obtener el respectivo permiso de regularización, para instalación de la Estación radioeléctrica denominada **BOG0373 TORCA**.
4. Que el desistimiento por petición expresa del interesado se encuentra fundamentado en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, estableciendo que *“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...)”*.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** el DESISTIMIENTO POR PETICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO de la actuación administrativa con radicado 1-2020-36469 de fecha 31 de agosto de 2020, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** a la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P**, que, por disposición expresa del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, podrá presentar nuevamente la respectiva solicitud con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Título III del Decreto Distrital 397 de 2017, ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**.

**Parágrafo Único.** No se ordena la devolución de los documentos que reposan en la actuación administrativa con radicado No. 1-2020-36469 de fecha 31 de agosto de 2020, considerando que la radicación se realizó de manera virtual.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** al Representante Legal de la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P**, o a su apoderado(a), en los términos del artículo 67 y siguientes de la

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
**PLANEACIÓN**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios: 3  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-19167 No. Radicado Inicial: 1-2020-46586  
No. Proceso: 1634322 Fecha: 2020-11-10 10:35  
Tercero: GIOVANNA MALDONADO LOZADA  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra la presente decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe ser interpuesto ante la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, acorde con lo normado por el artículo 24 del Decreto Distrital 397 de 2017.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de noviembre de 2020

**Nelson Humberto Gamboa Baracaldo**  
**Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos**

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

**RESOLUCIÓN No. 1442 DE 2020****( Noviembre 10 de 2020 )**

*“Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG\_CHA\_51”**, a localizarse en el andén de la Carrera 11 entre la Calle 82 y la Avenida Calle 82 de la localidad de CHAPINERO, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**”.*

**EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)**

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1143 de 2019, y Resolución 2468 de 18 de noviembre 2019

**CONSIDERANDO:**

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual corrige el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, y su anexo Técnico *“Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital”*, que es parte integral de dichas disposiciones normativas, fueron reglamentados los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C,

2. Que el numeral 4.18 del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de *“(…) componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica”*.

3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones”* cuando se trate de solicitudes de estudio para la factibilidad y el permiso de localización e instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto, continuarán rigiéndose

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

por las normas vigentes para ese momento, siempre y cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Decreto. Para el caso en particular, se desarrollará el procedimiento de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Distrital 397 de 2017.

4. Que, según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 *Ibidem*, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**:

*“(…) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan”.*

5. Que, por indicación del párrafo 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, *“El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación” y según el párrafo 1 del artículo 22 Ibidem, “(…) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación”.*

6. Que la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.868.635-7, por medio de su representante legal, ALICIA VICTORIA RESTREPO ORTEGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.152.985, expedida en Bogotá, D.C., mediante formulario M-FO-014, *“Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica”*, con radicado No. 1-2019-13407 del 06 de marzo de 2019, presentó, a través de su apoderado, LUIS RODRIGO JIMENEZ VILLAMIL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.236.637, expedida en Ibagué, solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“BOG\_CHA\_51”**, a localizarse en el andén de la Carrera 11 entre la Calle 82 y la Avenida Calle 82 de la localidad de CHAPINERO, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO** según la solicitud adelantada.

7. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dando lugar al análisis y evaluación de la documentación allegada por el solicitante, emitió oficio con radicado No. 2-2019-35358 del 05 de junio de 2019 solicitando concepto al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, entidad administradora del espacio en cuestión, para que se pronunciara sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

8. El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, por medio de radicación No. 1-2019-39778 del 12 de junio de 2019, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud:

*“(…) 15. Consideramos que esta estación debe ser ubicada en el separador de la carrera 11 para no interferir la franja aboradora del andén.*

*Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, el IDU no tiene objeción técnica respecto de la infraestructura administrada por la Entidad, para la instalación de la estación radioeléctrica, siempre y cuando se instale en el separador de la carrera 11 entre calle 82 y Avenida 82.”.*

9. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, emitió oficio con radicación No. 2-2019-71583 del 22 de octubre de 2019 solicitando una aclaración sobre el concepto mencionado en el numeral anterior, para que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, entidad administradora del espacio en cuestión, se pronunciara nuevamente de manera más específica sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

10. Que, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, por medio de radicación No. 1-2019-75012 del 07 de noviembre de 2019, se pronunció de acuerdo con la solicitud de aclarar el concepto, señalando frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica, lo siguiente:

*“(…) En atención a la comunicación de la referencia mediante la cual se solicita un nuevo concepto para la instalación de una estación radioeléctrica denominada **“BOG CHA 51 DEFINITIVA”**, a localizar en el separador de la Carrera 11 entre Calle 82 y Avenida Calle 82, le informo que el punto donde se pretende instalar la estación no es viable, en concordancia con los criterios urbanísticos y arquitectónicos para la localización de estaciones radioeléctricas contenidos en el Decreto Distrital 397 de 2017, siendo uno de ellos propender por ocasionar el menor impacto visual y paisajístico posible.*

*Para el caso del separador vial de la Carrera 11 que va desde la Calle 82 hasta la Avenida Calle 100, se tiene que la comunidad con apoyo del Jardín Botánico realizó la intervención del elemento con trabajos de jardinería urbana, que apuntan al embellecimiento y respeto por el espacio público, además de las razones ambientales inherentes. Por tal razón, la instalación de postes en este separador, va en contraposición a los objetivos urbanísticos, paisajísticos y ambientales del lugar.*

*Por lo anterior, consideramos que la estación **“BOG CHA 51 DEFINITIVA”** deberá localizarse en*

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

el andén oriental de la Carrera 11.”.

12. Que, el día 20 de noviembre de 2019 se proyectó un Acta de Reunión entre la Analista de Adquisición de sitios operadores de las estaciones, Leidy Marcela Martínez representando a la empresa **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S** y los profesionales contratistas de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, con el fin de comunicarle de manera presencial las respuestas emitidas por el administrador del espacio público **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–** mencionadas en los numerales anteriores y en consecuencia, solicitarle se reubicaran para seguir con el trámite de factibilidad.

13. Que, de acuerdo con la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, “*Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación*”, fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** “la facultad de expedir con aprobación o negación, según corresponda, el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión técnica, urbanística o jurídica”, acorde con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.

14. Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos evidencia que la empresa **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S**, omitió el requerimiento del administrador del espacio público objeto de estudio de reubicarse, requerimiento esencial para la aprobación de la instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica “**BOG\_CHA\_51**”, y que en consecuencia no fue favorable el trámite de factibilidad.

15. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 2 del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 para dar respuesta a la solicitud examinada.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR** la viabilidad de la solicitud incoada por medio de la actuación administrativa radicado No. 1-2019-13407 del 06 de marzo de 2019 para la solicitud de factibilidad respecto a la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada “**BOG\_CHA\_51**”, a localizarse en el andén de la Carrera 11 entre la Calle 82 y la Avenida Calle 82 de la localidad de CHAPINERO, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al representante legal de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S** o a su apoderado (a), en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando al notificado que en contra del presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos y el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2017 y el artículo 19 de la Ley 1798 de 2019, los cuales deberán ser interpuestos en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, entidad administradora del **BIEN DE USO PÚBLICO** objeto de estudio.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución al **ALCALDE (SA) LOCAL DE CHAPINERO** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano a que haya lugar, en concordancia con el numeral 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** el archivo de los documentos aportados por el solicitante, de la actuación administrativa con radicado No. 1-2019-13407 del 06 de marzo de 2019, una vez este en firme el presente acto administrativo.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de noviembre de 2020.



**Nelson Humberto Gamboa Baracaldo**  
**Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos**

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 6  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-19280 No. Radicado Inicial: 1-2019-58287  
No. Proceso: 1502282 Fecha: 2020-11-10 18:58  
Tercero: ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA SAS  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.  
Revisó: Diana Carolina Londoño Chinome, Ingeniera- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

**RESOLUCIÓN No. 1443 DE 2020****( Noviembre 10 de 2020 )**

*“Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG\_CHA\_33”**, a localizarse en el andén de la Calle 96 entre Transversal 19ª y Transversal 21 de la localidad de CHAPINERO, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**”.*

**EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)**

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1143 de 2019, y Resolución 2468 de 18 de noviembre 2019

**CONSIDERANDO:**

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual corrige el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, y su anexo Técnico *“Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital”*, que es parte integral de dichas disposiciones normativas, fueron reglamentados los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C,

2. Que el numeral 4.18 del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de *“(…) componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica”*.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019 *"Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones"* cuando se trate de solicitudes de estudio para la factibilidad y el permiso de localización e instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento, siempre y cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Decreto. Para el caso en particular, se desarrollará el procedimiento de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Distrital 397 de 2017.

4. Que, según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 *Ibidem*, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN:**

*"(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".*

5. Que, por indicación del párrafo 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación"* y según el párrafo 1 del artículo 22 *Ibidem*, *"(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación"*.

6. Que la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.868.635-7, por medio de su representante legal, SAIRA MONICA BALLESTEROS TORO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.950.042, expedida en Armenia, mediante formulario M-FO-014, *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"*, con radicado No. 1-2018-73009 del 17 de diciembre de 2018, presentó, a través de su apoderado, LUIS GREGORIO MARTÍNEZ GARZÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.313.776, expedida en Bogotá, D.C., solicitud de factibilidad para la ubicación de los

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada “**BOG\_CHA\_33**”, a localizarse en el andén de la Calle 96 entre Transversal 19ª y Transversal 21 de la localidad de CHAPINERO, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO** según la solicitud adelantada.

7. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dando lugar al análisis y evaluación de la documentación allegada por el solicitante, emitió oficio con radicado No. 2-2019-52915 del 12 de agosto de 2019 solicitando concepto al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, entidad administradora del espacio en cuestión, para que se pronunciara sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

8. El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, por medio de radicación No. 1-2019-57837 del 27 de agosto de 2019, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud:

*“En atención a la comunicación de la referencia mediante la cual se solicita el concepto técnico para la instalación de una estación radioeléctrica denominada “BOG CHA 33”, DEFINITIVA, localizada en el andén de la calle 96 entre transversal 19ª y 21, consideramos que esta estación debe ser reubicada debido a que el andén es angosto y el elemento queda muy cerca al edificio residencial, lo cual podría generar afectación a la comunidad.*

*Sugerimos buscar un espacio sobre un eje principal como la Avenida NQS o la Avenida 19.”.*

9. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, emitió oficio con radicación No. 2-2019-71585 del 22 de octubre de 2019 solicitando una aclaración sobre el concepto mencionado en el numeral anterior, para que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, entidad administradora del espacio en cuestión, se pronunciara nuevamente de manera más específica sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

10. Que, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, por medio de radicación No. 1-2019-74379 del 05 de noviembre de 2019, se pronunció de acuerdo con la solicitud de aclarar el concepto, señalando frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica, lo siguiente:

*“En atención a la comunicación de la referencia mediante la cual se solicita el concepto técnico*

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

para la instalación de una estación radioeléctrica denominada “**BOG CHA 33 DEFINITIVA**”, a localizar en la zona verde del andén nororiental de la Calle 96 entre Transversal 19 A y Transversal 21, se reitera lo enunciado en el oficio de respuesta (20193750882131) dada a la solicitud inicial (20195260001062), que indicó: “...consideramos que la estación debe ser reubicada debido a que el andén es angosto y el elemento queda muy cerca al edificio residencial, lo cual podría generar afectación a la comunidad. Sugerimos buscar un espacio sobre un eje principal como la Avenida NQS o la Avenida 19.”.

11. Que, de acuerdo con la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, “*Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación*”, fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** “la facultad de expedir con aprobación o negación, según corresponda, el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión técnica, urbanística o jurídica”, acorde con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.

12. Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos evidencia que el concepto emitido por el **INSTITUTO DISTRITAL DE DESARROLLO URBANO -IDU-** necesario para la aprobación de la instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica objeto de estudio, una vez aclarado, no fue favorable.

13. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 2 del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 para dar respuesta a la solicitud examinada.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR** la viabilidad de la solicitud incoada por medio de la actuación administrativa radicado No. 1-2018-73009 del 17 de diciembre de 2018 para la solicitud de factibilidad respecto a la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada “**BOG\_CHA\_33**”, a localizarse en el andén de la Calle 96 entre Transversal 19<sup>a</sup> y Transversal 21 de la localidad de CHAPINERO, en la

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al representante legal de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S** o a su apoderado (a), en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando al notificado que en contra del presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos y el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2017 y el artículo 19 de la Ley 1798 de 2019, los cuales deberán ser interpuestos en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, entidad administradora del **BIEN DE USO PÚBLICO** objeto de estudio.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución al **ALCALDE (SA) LOCAL DE CHAPINERO** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano a que haya lugar, en concordancia con el numeral 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** el archivo de los documentos aportados por el solicitante, de la actuación administrativa con radicado No. 1-2018-73009 del 17 de diciembre de 2018, una vez este en firme el presente acto administrativo.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de noviembre de 2020.



**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 6  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-19283 No. Radicado Inicial: 1-2019-69158  
No. Proceso: 1521021 Fecha: 2020-11-10 19:11  
Tercero: ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA SAS  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

**Nelson Humberto Gamboa Baracaldo**  
**Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos**

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.  
Revisó: Diana Carolina Londoño Chinome, Ingeniera- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

**RESOLUCIÓN No. 1468 DE 2020****( Noviembre 12 de 2020 )**

*“Por medio de la cual se declara el DESISTIMIENTO POR PETICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO de la solicitud de Factibilidad ante la Secretaria Distrital de Planeación”*

**EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017 y el 472 de 2017, el literal h) del artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013, el literal h) del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016, la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017 y la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la sociedad **ESTRUCTURAS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.547.948-1, Representada legalmente por la señora YENNY MARGARETH MENDIETA CRUZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.517.166, expedida en Bogotá D.C., mediante escrito con radicado No. 1-2019-78680 del 26 de noviembre del 2019, presentó, ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“SABANA”**, a localizarse en la **CALLE 11** con **CARRERA 16 - 56** en la localidad de **LOS MARTIRES**, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.

2. Que mediante escrito con radicado No 1-2020-53585 del 10 de noviembre del 2020, la señora YENNY MARGARETH MENDIETA CRUZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.517.166, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante legal de la sociedad **ESTRUCTURAS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S**, manifestó a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la solicitud de *“Desisto voluntariamente de la solicitud para el trámite de obtención de factibilidad y permiso para la instalación a nombre de **ESTRUCTURAS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S** de los elementos que conforman una estación radioeléctrica a ubicar en la calle 11 No. 16 – 46 de la ciudad de Bogotá D.C., radicada el pasado 26 de noviembre de 2.019, por lo anterior, comedidamente solicito la devolución de la totalidad de los documentos radicados. (...)”*.

3. Que el desistimiento por petición expresa del interesado se encuentra fundamentado en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, estableciendo que *“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...)”*.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** el DESISTIMIENTO POR PETICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO de la actuación administrativa con radicado No 1-2019-78680 del 26 de noviembre del 2019, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** a la sociedad **ESTRUCTURAS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S**, que, por disposición expresa del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, podrá presentar nuevamente la respectiva solicitud con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Título III del Decreto Distrital 397 de 2017, ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** al Representante Legal de la sociedad **ESTRUCTURAS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S**, o a su apoderado, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicione o complementen, indicándole que contra la presente decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe ser interpuesto ante la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, acorde con lo normado por el artículo 24 del Decreto Distrital 397 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** la devolución de los documentos que reposan en la actuación administrativa con radicado No. 1-2019-78680 del 26 de noviembre del 2019.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 12 días del mes de noviembre de 2020.



**Nelson Humberto Gamboa Baracaldo**  
**Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos**

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-19502 No. Radicado Inicial: 1-2020-53585  
No. Proceso: 1645782 Fecha: 2020-11-12 09:58  
Tercero: ESTRUCTURAS INTEGRALES DE COLOMBIA SAS  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

**RESOLUCIÓN No. 1469 DE 2020****( Noviembre 13 de 2020 )**

*“Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO POR PETICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO** de la solicitud de Factibilidad ante la Secretaria Distrital de Planeación”*

**EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017 y el 472 de 2017, el literal h) del artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013, el literal h) del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016, la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017 y la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.462.545-9, representada legalmente por el señor VÍCTOR MANUEL SABORIO CALDERON, identificado con la Cédula de Extranjería No. 540181 expedida en Colombia, mediante escrito con radicado No. 1-2019-66159 de fecha 27 de septiembre de 2019, presentó, ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“UNAL 26”**, a localizarse en la **CARRERA 34A** con **CALLE 26** correspondiente a la localidad de **TEUSAQUILLO** en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE ESPACIO PÚBLICO**.

2. Que mediante escrito con radicado No. 1-2019-78554 de fecha 26 de noviembre del 2019, el señor DIEGO JOSÉ RODRIGUÉZ ARANA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.536.349 expedida en Ibagué, quien actúa en calidad de apoderado de la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.**, manifestó a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la solicitud de *“desistimiento de Licencias temporales de 39 estaciones radioeléctricas ubicadas en espacio público y que albergará equipos de telecomunicaciones (...).”*

3. Que el desistimiento por petición expresa del interesado se encuentra fundamentado en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título*

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, estableciendo que “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...)”.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** el DESISTIMIENTO POR PETICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO de la actuación administrativa con radicado No. 1-2019-66159 de fecha 27 de septiembre de 2019, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** a la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.**, que, por disposición expresa del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, podrá presentar nuevamente la respectiva solicitud con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Título III del Decreto Distrital 397 de 2017, ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** al Representante Legal de la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.**, o a su apoderado(a), en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra la presente decisión únicamente procede **RECURSO DE REPOSICIÓN**, el cual debe ser interpuesto ante la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, acorde con lo normado por el artículo 24 del Decreto Distrital 397 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** la devolución de los documentos que reposan en la actuación administrativa con radicado No. 1-2019-66159 de fecha 27 de septiembre de 2019.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 13 días del mes de noviembre de 2020



**Nelson Humberto Gamboa Baracaldo**  
**Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-19617 No. Radicado Inicial: 1-2019-66159  
No. Proceso: 1515037 Fecha: 2020-11-13 08:07  
Tercero: COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

## RESOLUCIÓN No. 1470 DE 2020

( Noviembre 13 de 2020 )

*“Por medio de la cual se niega el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada “BOG TUN 01”, a ubicarse en el andén de la CARRERA 53 ENTRE DIAGONAL 47 A Y 48 SUR (Malla Vial Arterial principal V-3), en la localidad de TUNJUELITO de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO”*

### LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017, y 2468 del 18 de noviembre de 2019, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido parcialmente por el Decreto Distrital 472 de 2017, se reglamentó el procedimiento, las normas urbanísticas, arquitectónicas, técnicas y el *“Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital”* (Art. 3 ibídem), que se deberán tener en cuenta para otorgar las autorizaciones para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá, D.C.

2. Que, el permiso de instalación para las estaciones radioeléctricas, se otorgará mediante acto administrativo, expedido por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, en cumplimiento a lo señalado por el numeral 4.28 del artículo 4 del Decreto Distrital 397 de 2017.

3. Que, previo a la expedición del acto administrativo que decida de fondo la solicitud de permiso de instalación, deberá contar con el respectivo estudio de factibilidad en donde se revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica por parte de esta Entidad, para la instalación de la estación radioeléctrica, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017.

4. Que, el parágrafo 1º del artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017, es claro en señalar que: *“(…) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación”*, (Subrayado y neqrilla fuera de texto), es decir que, dicha autorización deberá ser otorgada mediante acto administrativo, expedido por esta Entidad en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha en que el solicitante haya radicado la solicitud de permiso de instalación de la estación radioeléctrica, de conformidad con el artículo 30

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Ibídem.

5. Que, el Título IV denominado **“Del permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas”**, del Decreto Distrital 397 de 2017, establece los requisitos generales para la solicitud de permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas, de acuerdo con la localización del proyecto.

6. Que, el artículo 25 del Decreto Distrital 397 de 2017, señala que dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del concepto de factibilidad, para la instalación de Estaciones Radioeléctricas o de su prórroga, según corresponda, el interesado deberá radicar la solicitud del permiso para la instalación de Estaciones Radioeléctricas, en la forma y términos establecidos en el artículo 26 y siguientes Ibídem.

7. Que, mediante formulario M-FO-014, **“Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica”** con radicado No. 1-2019-07466 del 11 de febrero de 2019, la Sociedad ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S., con el NIT. 900.868.635-7, representada legalmente por la señora SAIRA MONICA BALLESTEROS TORO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.950.042 expedida en Armenia, presentó a través de su apoderado el señor LUIS GREGORIO MARTÍNEZ GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.313.776 expedida en Bogotá D.C., solicitud de factibilidad, para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“BOG\_TUN\_01”**, en el separador de la **CARRERA 53 ENTRE DIAGONAL 47 A Y 48 SUR (Malla Vial Arterial principal V-3)**, en la localidad de **TUNJUELITO de la ciudad de Bogotá, D.C.**, en un área considerada BIEN DE USO PÚBLICO.

8. Que, teniendo en cuenta la definición dada por el inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, **“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”**, se entiende por vecinos a **“los propietarios, poseedores, tenedores o residentes de predios colindantes”**. Así, respecto al espacio proyectado para la localización e instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“BOG\_TUN\_01”**, de acuerdo con lo anterior se puntualiza, que al norte la solicitud colinda con la **DIAGONAL 47 A SUR**, correspondiente a una vía; mientras que, al sur, al oriente y al occidente colinda con la **CARRERA 53**, espacio destinado para uso vial.

De acuerdo con lo anterior, no era posible realizar comunicación a vecinos colindantes (término utilizado en urbanismo para calificar aquellos predios que son contiguos o limitan con los linderos del punto al que se hace referencia) exigida por el artículo 17.3.5, puesto que la colindancia del espacio recaía exclusivamente sobre zona vial, la cual está catalogada como **ESPACIO PÚBLICO**, siendo los linderos para el caso la **DIAGONAL 47 A SUR**, y la **CARRERA 53**, tal como lo señala la imagen N° 1 y la información registrada en el Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT, de la Secretaría Distrital de Planeación.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Imagen N°1: Ubicación de la solicitud de permiso para los elementos que conforman una estación radioeléctrica denominada BOG\_TUN\_01:



Fuente: Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT, 2020

9. Que, la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, efectuó la publicación en la sección de Asuntos legales del diario La República, fechado el día 9 de octubre de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017.

10. Que, dando cumplimiento con lo establecido en el numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017, y en procura de garantizar el derecho de participación ciudadana una vez realizado el respectivo proceso para comunicar a la ciudadanía y garantizar su derecho de participación según el procedimiento señalado, no hubo ninguna intervención por parte de la comunidad en relación con el trámite objeto de estudio.

11. Que, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos emitió concepto favorable de factibilidad, mediante formato M-FO-157, “Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público”, con radicado número 2-2019-74869 de 6 de noviembre del 2019, para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada “**BOG\_TUN\_01**”, a ubicarse en el separador de la **CARRERA 53 ENTRE DIAGONAL 47 A Y 48 SUR (Malla Vial Arterial principal V-3)**, en la localidad de **TUNJUELITO**, en **ESPACIO PÚBLICO**”, dentro del cual fue aprobada la propuesta de mimetización y camuflaje contenida en el plano **M1 DE M1** “Estación

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Radioeléctrica Rádomo - MIMETIZACIÓN”, que hace parte integral de la solicitud de factibilidad con número de radicado 1-2019-07466 del 11 de febrero de 2019.

12. Que el **CONCEPTO DE FACTIBILIDAD** fue notificado personalmente el 13 de noviembre del 2019 al señor LUIS GREGORIO MARTINEZ GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.313.776 expedida en Bogotá, en su calidad de apoderado de la Sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. 900.868.635-7, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Decreto Distrital 397 de 2017 y en la forma y términos de los artículos 66 y siguientes del C.P.A.C.A.

13. Que, el señor LUIS GREGORIO MARTÍNEZ GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.313.776 expedida en Bogotá, en su calidad de apoderado de la Sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. 900.868.635-7, no interpuso los recursos establecidos en el artículo 74 del C.P.A.C.A., quedando ejecutoriado el acto administrativo que contiene el Concepto de Factibilidad del 28 de noviembre de 2019, fecha a partir de la cual, inició el término de vigencia para el trámite del permiso de instalación, señalado en el artículo 23 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual es de dos (2) meses prorrogables por el mismo término.

14. Que, debido a lo anterior, la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. 900.868.635-7, mediante formato M-FO-143, “Solicitud de permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica” con radicado No. 1-2019-79980 del 03 de diciembre del 2019 presentó en los términos del artículo 25 y siguientes del Decreto Distrital 397 de 2017 y estando vigente el **CONCEPTO DE FACTIBILIDAD**, la solicitud de permiso para la instalación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada “**BOG\_TUN\_01**”, a ubicarse en el separador de la **CARRERA 53 ENTRE DIAGONAL 47 A Y 48 SUR (Malla Vial Arterial principal V-3)**, en la localidad de **TUNJUELITO** de la ciudad de Bogotá, D.C., en zona **ESPACIO PÚBLICO**”

15. Que, en ese orden, mediante radicados 1-2019-79980 del 03 de diciembre del 2019, 1-2019-84072 del 27 de diciembre del 2019, 1-2020-17055 del 08 de abril del 2019, 1-2020-37063 del 2 de septiembre de 2020, la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, presentó la totalidad de la documentación general requerida por los numerales 26.1., 26.2. y 26.3. del artículo 26 del Decreto 397 de 2017 y la documentación específica de qué trata el artículo 27 *Ibidem*, la cual hace parte de la actuación administrativa de la referencia, y se enlista a continuación:

Documentación general y específica		SI	NO	N/A
I.	Formulario M-FO-143 Permiso debidamente diligenciado (última versión)	X		
II.	<b>Urbanístico (Art. 26, numeral 26.1. del Decreto 397 de 2017):</b>			
26.1	Autorización de Altura de Estación Expedido por la Aeronáutica Civil. Por medio del radicado 4109.085 - 2019050838, del 16 de diciembre del 2019 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –UAEAC-	X		
III.	<b>Técnico (Art. 26, numeral 26.2. del Decreto 397 de 2017):</b>			
26.2.1	Estudio del diseño eléctrico.	X		
	Planos del diseño eléctrico.	X		
	Acta de responsabilidad suscrita por el especialista	X		

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

	Copia de la matrícula profesional vigente (no mayor a 60 días)	X		
<b>26.2.2</b>	<b>Estaciones radioeléctricas en espacio público adheridas al suelo:</b>			
	Levantamiento de redes secas y húmedas con sus respectivos planos, en donde se evidencie que no existe interferencia entre las redes existentes y la red propuesta por el solicitante, y en caso de que existiera interferencia entre las redes, se deberá presentar la aprobación de modificación de las mismas expedida por la empresa de servicios públicos que corresponda.	X		
<b>26.2.3</b>	Copia de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica en los plazos establecidos en el artículo 2.2.2.5.2.3, del Decreto Nacional 1078 de 2015.			X
<b>IV</b>	<b>Jurídicos (Art. 26, numeral 26.3. del Decreto 397 de 2017):</b>			
<b>26.3.1</b>	Acreditación del registro TIC de que trata la Ley 1341 de 2009 como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones o como permisatario de uso del Espectro Radioeléctrico, o documento por parte de tercero habilitado que acredite su interés en instalar la Estación Radioeléctrica en el predio respectivo.	X		
<b>26.3.2</b>	Copia de la póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del operador solicitante del permiso.	X		
	Copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos durante la construcción, instalación y operación de la estación radioeléctrica.	X		
<b>V</b>	<b>Otros</b>			
<b>Art. 28</b>	Pago correspondiente a la retribución económica del espacio público efectuado ante las autoridades administradoras del espacio público de conformidad con el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017.	X		

16. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Distrital 397 de 2017, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos emitió acta de observaciones dentro del trámite que se adelanta para la aprobación del "Permiso de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BOG\_TUN\_01"**, en un área considerada **BIEN DE USO PÚBLICO**, requirió a la sociedad ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S., mediante oficios con radicados bajo el No. 2-2020-14423 de fecha 19 de marzo de 2020 y el No. 2-2020-39365 de fecha 2 de septiembre de 2020, para que realizara las respectivas actualizaciones, correcciones y aclaraciones necesarias para resolver de fondo la solicitud.

17. Que la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, mediante radicado No. 1-2019-79980 de fecha 03 de diciembre de 2019 y dando alcance con radicados 1-2019-84072 del 27 de diciembre del 2019, 1-2020-17055 del 08 de abril del 2019, 1-2020-37063 del 2 de septiembre de 2020, dio respuesta a los requerimientos realizados por oficios No. 2-2020-14423 de fecha 19 de marzo de 2020 y 2-2020-39365 de fecha 2 de septiembre de 2020, dentro del término señalado en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017.

18. Que, revisada la documentación allegada se encontró que no cumple con los requerimientos que le fueron señalados, como se evidencia a continuación:

#### **"I. REQUERIMIENTOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS.**

1. *Presentar nuevamente la autorización de altura de estación, expedida por la Aeronáutica Civil; es necesario que el documento coincida con la ubicación geográfica por coordenadas expedidas en el concepto de factibilidad para los elementos que conforman una estación radioeléctrica. Se recomienda presentar un documento anexo con la justificación de las coordenadas de ubicación geográfica de la estación y sus respectivos sistemas de georreferenciación."*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Verificada la autorización de altura expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – UAEAC con radicado 4109.085 - 2019050838 del 16 de diciembre del 2019, se encontró que las coordenadas geográficas sexagesimales del oficio proveniente de la Aeronautica Civil no fueron corregidas como se solicitó en el Acta de Observaciones, presentando una diferencia de desplazamiento de **1,30** metros con respecto a la ubicación aprobada en la solicitud inicial contemplada en el Concepto de Factibilidad emitido por la Entidad mediante radicado No. 2-2019-74869 de 6 de noviembre del 2019.

19. Que la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, dando aplicación al artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, acreditó por medio del oficio No. DTAI 20193751304731 del 25 de noviembre de 2019, denominado “Constancia de pago” expedido por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** – la retribución económica por el uso del espacio público correspondiente a un (1) mes restante del año 2019, de acuerdo con la liquidación establecida en el artículo cuarto del CONCEPTO DE FACTIBILIDAD emitido mediante formato M-FO-157, “*Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público*”, con radicado número 2-2019-74869 de 6 de noviembre del 2019.

20. Que, la Subsecretaria de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, fue delegada mediante la Resolución No. 1959 del 21 de noviembre de 2017, “*Por la cual se delegan unas funciones a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación*”, para expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, prórroga y estudio de los recursos de reposición de las solicitudes de permisos de instalación de las estaciones radioeléctricas a ser utilizadas en la prestación de los servicios públicos de las TIC en Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

21. Que, según lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1341 de 2009, las entidades del orden nacional y territorial “(...) *promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)*” e incentivarán “(...) *la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país*”. Por lo que, el interesado podrá de acuerdo con lo reglamentado en el Decretos 397 de 2017 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, presentar nuevamente y en cualquier momento, las solicitudes para obtener el respectivo permiso de instalación, una vez se acredite el cumplimiento de la totalidad de la documentación general y específica prevista en el procedimiento legal y las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas, aplicables para la localización de estaciones radioeléctricas y de estructuras de soporte de telecomunicaciones.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

22. Que, de otra parte, la Organización Mundial de la Salud declaró al Coronavirus SARS-Cov2-Covid-19 como una pandemia el 11 del mes de marzo de 2020, debido a su fácil expansión, número de contagios y la pérdida de vidas humanas, por lo cual hizo un llamado a todos los Estados del mundo para adoptar medidas con el fin de evitar su propagación.

23. Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C expidió el Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”*; en su artículo 8, señala que tendrá vigencia hasta por el término de dos (02) meses o hasta tanto desaparezcan las causas que le dieron origen.

24. Que, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus. Por su parte, el Gobierno Nacional a través del Decreto Legislativo n.º 417 del 17 de marzo de 2020, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

25. Que el Decreto Legislativo 417 del 13 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, adopta otras medidas adicionales para conjurar la crisis e impedir la extensión del Coronavirus Covid – 19 y sus efectos.

26. Que la Alcaldía Mayor expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 *“Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.”*.

27. Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. expidió la Circular 024 de 2020 mediante la cual dicta *“Lineamientos distritales para la contención del virus COVID-19 en entidades y organismos distritales”*.

28. Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante Resolución No. 0507 del 19 de marzo de 2020, adoptó como medida transitoria por motivos de salubridad pública, la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la entidad, desde el 20 de marzo de 2020 y hasta el 01 de abril de 2020. La medida de suspensión de términos quedó sujeta a prórroga, atendiendo las condiciones sanitarias del territorio y la población, al vencimiento del plazo, según las directrices y lineamientos fijados por el Gobierno Nacional y Distrital.

29. Que la medida de suspensión de términos fue prorrogada por la SDP a través de Resolución No. 0534 del 30 de marzo de 2020, hasta tanto permaneciera vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

30. Que la medida de suspensión de términos quedó sujeta a prórroga, atendiendo a las condiciones sanitarias en que se encuentre el territorio y la población, según las directrices y lineamientos fijados por el Gobierno Nacional y Distrital.

31. Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C expidió los Decretos Distritales: 093 del 25 de marzo de 2020, 108 del 08 de abril de 2020, 121 de 26 de abril de 2020, 126 de 10 de mayo de 2020, 128 de 24 de mayo de 2020 y 131 de 31 de mayo de 2020, a través de los cuales dispuso la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central, y de localidades, desde el 25 marzo de 2020 hasta el 13 de abril del 2020, medida que fue prorrogada hasta las 00:00 horas del lunes 16 de junio de 2020.

32. Que el Presidente de la República a través del Decreto Legislativo 637 del 06 de mayo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del decreto.

33. Que, por su parte, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución n.º 844 del 26 de mayo de 2020 *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID – 19 (...)”*, hasta el 31 de agosto de 2020.

34. Que mediante el Decreto Distrital 131 de 31 de mayo de 2020, se dispuso que cada entidad podría exceptuar la aplicación de la medida de suspensión de términos, en los casos en los que fuera posible dar continuidad a los procedimientos con garantía del debido proceso.

35. Que en consideración a lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad del servicio y la potestad otorgada por el Decreto Legislativo 491 de 2020 y el Decreto Distrital 131 de 2020, la Secretaría Distrital de Planeación, en aras de garantizar el derecho fundamental al debido proceso de quienes pretendan acceder a la administración y a los servicios del prestados por esta entidad, determinó que se presentan las condiciones requeridas para el levantamiento de la suspensión de términos de algunos procedimientos y actuaciones administrativas de su competencia. Así, mediante Resolución n.º 0719 del 16 de junio de 2020 se reanudaron términos procesales para algunos procedimientos, actuaciones administrativas y policivas y se mantuvo la prórroga de suspensión en otras actuaciones adelantadas por la entidad, como la presente.

36. Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 169 del 12 de julio de 2020, *“Por medio del cual se imparten órdenes para dar cumplimiento a la medida de aislamiento preventivo obligatorio y se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en las diferentes localidades del Distrito Capital”*, en su artículo 1, da continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 31 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

37. Que el artículo 10 del Decreto Nacional 1076 de 28 de Julio de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"* establece: *"Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el presente Decreto."*

38. Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 186 del 15 de agosto de 2020 *"Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en diferentes localidades del Distrito Capital y se toman otras determinaciones"*.

39. Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 191 del 24 de agosto de 2020, *"Por medio del cual se deja sin efectos parcialmente el Decreto Distrital 186 de 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en diferentes localidades del Distrito Capital y se toman otras determinaciones" "*

40. Que mediante Decreto Nacional 1168 del 25 de agosto de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, a partir del 1 de septiembre de 2020.

41. Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 193 del 26 de agosto de 2020, *"por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad"*, en su artículo 1, contempla que: *"El presente decreto tiene por objeto regular las condiciones que posibiliten a Bogotá D.C. entrar en un periodo transitorio de "nueva realidad" bajo el cual sea posible adelantar la reactivación de los sectores económicos a través de la distribución razonable de las diferentes actividades comerciales, laborales y de servicios, mediante la aplicación de franjas y horarios de funcionamiento, que permitan garantizar que el despliegue de estas actividades no exceda el cupo epidemiológico máximo que puede soportar el distrito capital, protegiendo con esto la vida, la salud, la libertad y demás derechos de los ciudadanos de Bogotá y procurando evitar circunstancias graves de rebrote del COVID-19 que obliguen al regreso de medidas de aislamiento preventivo más restrictivas"*.

42. Que el artículo 3 del citado Decreto 193 de 2020, consagra dentro de las actividades sin restricción de horario o días permitidos, las actividades de servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas, necesarios para garantizar el funcionamiento del Estado.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

43. Que en observancia de los principios de la función pública y con el fin de contribuir con eficacia en la contención y propagación del COVID-19, para la protección de la vida, la salud y la integridad de los ciudadanos, servidores públicos y usuarios de los servicios que presta la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptaron las medidas extraordinarias para evitar la exposición a situaciones de riesgo y asegurar la prestación del servicio mediante el uso de tecnologías y herramientas telemáticas.

44. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y la potestad otorgada por el Decreto Legislativo 491 de 2020 y el Decreto Distrital 131 de 2020, la Secretaría Distrital de Planeación, en aras de garantizar el derecho fundamental al debido proceso de quienes requieren acceder a la administración y a los servicios prestados por esta entidad, determino levantar la suspensión de términos de los demás procedimientos y actuaciones administrativas de su competencia, mediante la Resolución No. 0926 del 28 de agosto de 2020, a partir del primero (1) de septiembre de 2020 y que no habían sido reanudados mediante la Resolución 719 de 2020.

45. Que conforme a todo lo señalado, es claro que desde el 20 de marzo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, los términos para el trámite de permisos de instalación para las estaciones radioeléctricas, como es el caso de su solicitud, estuvieron suspendidos por los hechos de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible; a causa de la emergencia sanitaria por causa de la presencia del Coronavirus COVID-19.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR** la solicitud de permiso invocada por la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. 900.868.635-7, para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada "**BOG\_TUN\_01**", a ubicarse en el separador de la **CARRERA 53 ENTRE DIAGONAL 47 A Y 48 SUR (Malla Vial Arterial principal V-3)**, en la localidad de **TUNJUELITO** en **ESPACIO PÚBLICO**, de la ciudad de Bogotá, D.C., de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S** o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, indicándoles que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, y el de apelación ante la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC-**, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, de conformidad con lo señalado en el inciso 2° del artículo 31 del Decreto Distrital 397 de 2017, en concordancia con lo normado

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a las siguientes personas y/o entidades:

**3.1. Al ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO**, para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6º, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá -.

**3.2. Al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, entidad administradora del espacio público, con el fin de que proceda a pronunciarse de acuerdo con sus procedimientos sobre la devolución de la retribución económica por el uso del espacio público pagada por el solicitante en cumplimiento del artículo cuarto del CONCEPTO DE FACTIBILIDAD expedida con radicado No. 2-2019-74869 del 6 de noviembre de 2019 de conformidad con sus competencias, una vez en firme el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR** en la página web de la **SECRETARÍA** Distrital de Planeación (<http://portal.sdp.gov.co/transparencia/normatividad/actos-administrativos>), sobre la negación del presente permiso de instalación en **ESPACIO PÚBLICO**, en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

**(PUBLÍQUESE), (NOTIFÍQUESE), COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los 13 días del mes de noviembre de 2020



**Nelson Humberto Gamboa Baracaldo**  
**Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos**

Revisó: Ingeniero Nelson Humberto Gamboa Baracaldo – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos. (E)  
Revisó: Abogado Carlos Andrés Tarquino Buitrago. Subsecretaria Planeación Territorial.

Revisión Urbanística: Arquitecto, Iván Camilo González – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.  
Revisión Técnica y Elaboró: Ingeniera Aura Cristina Ramos - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.  
Revisión Jurídica: Saira A Guzmán M. Contratista - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No. 1473 DE 2020****( Noviembre 13 de 2020 )**

**“Por la cual se emite aval a una Certificación de Unidades Representativas de Aporte en Suelo, para la Asignación de Aprovechamientos Urbanísticos Adicionales en el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - Ciudad Lagos de Torca”**

**LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 191 del Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por los artículos 28 del Decreto Distrital 049 de 2018 y 13 del Decreto Distrital 425 de 2018 y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Ordenamiento Territorial - POT vigente para Bogotá D.C, fue adoptado mediante el Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004, y en su artículo 44 establece dentro de la jerarquización de los instrumentos de planeamiento, como instrumento del segundo nivel, los planes de ordenamiento zonal, los cuales “(...) *tienen alcance sobre territorios específicos, precisan y ajustan de manera específica las condiciones del ordenamiento de los mismos.*”.

Que en cumplimiento de las disposiciones mencionadas y previo cumplimiento de los procedimientos establecidos para el efecto, se expidió el Decreto Distrital 088 de 2017 “*Por medio del cual se establecen las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - “Ciudad Lagos de Torca” y se dictan otras disposiciones*”, el cual ha sido modificado por los Decretos Distritales 049, 425 y 571 de 2018; 417 y 820 de 2019.

Que el artículo 191 del Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por los artículos 28 y 13 de los Decretos Distritales 049 y 425 de 2018, respectivamente, señala que la

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución No. 1473 de noviembre 13 de 2020 Pág. 2 de 16

**“Por la cual se emite aval a una Certificación de Unidades Representativas de Aporte en Suelo, para la Asignación de Aprovechamientos Urbanísticos Adicionales en el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - Ciudad Lagos de Torca”.**

asignación de aprovechamientos urbanísticos adicionales por aportes de carga general, únicamente se podrá realizar dentro del ámbito espacial de Ciudad Lagos de Torca. Adicionalmente, establece los términos y condiciones para acreditar las Unidades Representativas de Aporte de acuerdo a los bienes objeto de aporte.

Que el Fideicomiso Lagos de Torca n.º 3-1-75290, en adelante el “Fideicomiso”, fue constituido mediante documento privado del 25 de enero de 2018, cuya vocera es la sociedad Fiduciaria Bogotá S.A., en adelante la “Fiduciaria”, de conformidad con el artículo 191 del Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por los artículos 28 y 13 de los Decretos Distritales 049 y 425 de 2018, respectivamente.

Que mediante Resolución 9 del 3 de enero de 2020, expedida por la Subsecretaría Territorial de Planeación, había sido emitida aval a la certificación de Unidades Representativas de Aportes en suelo para la Asignación de Aprovechamientos Urbanísticos Adicionales en el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - Ciudad Lagos de Torca a favor de los fideicomitentes María Teresa Hoyos Flórez, identificada CC 51.672.956 de Bogotá D.C., María Teresa Flórez de Hoyos, identificada con CC 20.081.230 de Bogotá D.C., Alfonso Hoyos Flórez, identificado con CC 19.389.142 de Bogotá D.C., Octavio Hoyos Flórez, identificado con CC 79.600.679 de Bogotá D.C., y William Hoyos Flórez, identificado con CC 79.685.450 de Bogotá D.C.; sin embargo, la misma no contaba con la incorporación topográfica correspondiente, según lo estipulado en los artículos 180 y 191 del Decreto Distrital 088 de 2017, modificados por el Decreto Distrital 049 de 2018 y en consecuencia se requiere la actualización de la certificación y resolución del aval respectivo.

Que conforme a lo anterior, la señora María Teresa Hoyos Florez, identificada con C.C. 51.672.956 de la ciudad de Bogotá D.C., mediante comunicación n.º 1-2020-46181 del 13 de octubre de 2020, radicó ante esta Subsecretaría, copia de la “*Certificación de unidades representativas de aporte para la asignación de aprovechamientos urbanísticos adicionales en el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – “Ciudad Lagos de Torca”*”, expedida el 7 de octubre de 2020 por la Fiduciaria.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Continuación Resolución No. 1473 de noviembre 13 de 2020 Pág. 3 de 16****“Por la cual se emite aval a una Certificación de Unidades Representativas de Aporte en Suelo, para la Asignación de Aprovechamientos Urbanísticos Adicionales en el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - Ciudad Lagos de Torca”.**

Que revisada la documentación e información allegada, se verificó por parte de la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación, que la información allegada cumplía con los requisitos mínimos exigidos por el artículo 13 del Decreto Distrital 425 de 2018.

Que mediante Resolución n.º 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus. Por su parte, el Gobierno Nacional a través del Decreto Legislativo n.º 417 del 17 de marzo de 2020, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante Resolución n.º 0507 del 19 de marzo de 2020, adoptó como medida transitoria por motivos de salubridad pública, la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la entidad, desde el 20 de marzo de 2020 y hasta el 01 de abril de 2020. La medida de suspensión de términos quedó sujeta a prórroga, atendiendo las condiciones sanitarias del territorio y la población al vencimiento del plazo, según las directrices y lineamientos fijados por el Gobierno Nacional y Distrital.

Que la medida de suspensión de términos fue prorrogada por la SDP a través de Resolución n.º 0534 del 30 de marzo de 2020, hasta tanto permaneciera vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C expidió los Decretos Distritales: 093 del 25 de marzo de 2020, 108 del 08 de abril de 2020, 121 de 26 de abril de 2020, 126 de 10 de mayo de 2020, 128 de 24 de mayo de 2020 y 131 de 31 de mayo de 2020, a través de los cuales dispuso la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central, y de localidades, desde el 25 marzo de

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Continuación Resolución No. 1473 de noviembre 13 de 2020 Pág. 4 de 16****“Por la cual se emite aval a una Certificación de Unidades Representativas de Aporte en Suelo, para la Asignación de Aprovechamientos Urbanísticos Adicionales en el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - Ciudad Lagos de Torca”.**

2020 hasta el 13 de abril del 2020, medida que fue prorrogada hasta las 00:00 horas del lunes 16 de junio de 2020. Por su parte, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución n.º 844 del 26 de mayo de 2020 *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID – 19 (...)”*, hasta el 31 de agosto de 2020.

Que mediante el Decreto Distrital 131 de 31 de mayo de 2020, se dispuso que cada entidad podría exceptuar la aplicación de la medida de suspensión de términos, en los casos en los que fuera posible dar continuidad a los procedimientos con garantía del debido proceso.

Que en consideración a lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad del servicio y la potestad otorgada por el Decreto Legislativo 491 de 2020 y el Decreto Distrital 131 de 2020, la Secretaría Distrital de Planeación, en aras de garantizar el derecho fundamental al debido proceso de quienes pretendan acceder a la administración y a los servicios del prestados por esta entidad, determinó que se presentan las condiciones requeridas para el levantamiento de la suspensión de términos de algunos procedimientos y actuaciones administrativas de su competencia. Así, mediante Resolución n.º 0719 del 16 de junio de 2020 se reanudaron términos procesales para algunos procedimientos, actuaciones administrativas y policivas, dentro de las cuales se encuentra el trámite de revisión y aval de aportes por URAS, y se mantuvo la prórroga de suspensión en otras actuaciones adelantadas por la entidad.

Que conforme a todo lo señalado, es claro que desde el 20 de marzo de 2020 y hasta el 17 de junio de 2020 inclusive, los términos para el trámite, revisión y aval de unidades representativas de aporte - URAS, como es el caso de su solicitud, estuvieron suspendidos por los hechos de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible; a causa de la emergencia sanitaria por causa de la presencia del Coronavirus COVID-19.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## Continuación Resolución No. 1473 de noviembre 13 de 2020 Pág. 5 de 16

**“Por la cual se emite aval a una Certificación de Unidades Representativas de Aporte en Suelo, para la Asignación de Aprovechamientos Urbanísticos Adicionales en el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - Ciudad Lagos de Torca”.**

Que por otra parte, conforme a la certificación allegada con la comunicación radicada bajo el n.º 1-2020-46181 del 13 de octubre de 2020 y la Escritura Pública 0237 del 18 de febrero de 2019 otorgada en la Notaría 32 del Circulo Notarial de Bogotá, se evidencia que las señoras y los señores, María Teresa Hoyos Flórez, identificada con cédula de ciudadanía número 51.672.956 de Bogotá D.C., María Teresa Flórez de Hoyos, identificada con cédula de ciudadanía número 20.081.230 de Bogotá D.C., Alfonso Hoyos Flórez, identificado con cedula de ciudadanía número 19.389.142 de Bogotá D.C., Octavio Hoyos Flórez, identificado con cédula de ciudadanía número 79.600.679 de Bogotá D.C., y William Hoyos Flórez, identificado con cédula de ciudadanía número 79.685.450 de Bogotá D.C., aportaron suelo de carga general al Fideicomiso Lagos de Torca, a título de fiducia mercantil, correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20847413 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte.

Que dicho aporte corresponde a un total de 1.102,44 m<sup>2</sup> de “Suelo de Malla Vial Arterial e Intermedia” de los suelos objeto de reparto identificados en el cuadro contenido en el artículo 168 del Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por el artículo 21 del Decreto Distrital 049 de 2018 referente a la “Definición de Cargas Generales aplicables al Sistema de Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios Ciudad Lagos de Torca”, el cual corresponde a:

Matricula Inmobiliaria	Tramo al que corresponde	Tipo de carga general	Área aportada objeto de reparto (m <sup>2</sup> )
50N-20847413	Malla vial carrera 52	Suelo de Malla Vial Arterial e Intermedia	1.102,44

Que en concordancia con lo señalado por el parágrafo 2 del artículo 179 del Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por el artículo 8 del Decreto Distrital 425 de 2018, la transferencia jurídica del inmueble identificado en el presente acto administrativo corresponde al 21 de febrero de 2019, fecha en la que se inscribió la Escritura Pública 237 del 18 de febrero de 2019, otorgada en la Notaría 32 del Circulo Notarial de

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución No. 1473 de noviembre 13 de 2020 Pág. 6 de 16

**“Por la cual se emite aval a una Certificación de Unidades Representativas de Aporte en Suelo, para la Asignación de Aprovechamientos Urbanísticos Adicionales en el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - Ciudad Lagos de Torca”.**

Bogotá en los folios de matrícula inmobiliaria independientes y, en consecuencia, el registro del aporte de los inmuebles en el Fideicomiso.

Que además de lo anterior, la Fiduciaria certificó que, para la fecha del aporte del bien inmueble descrito, no se había superado el límite de URAS establecido para el beneficio del doce por ciento (12%), es decir 2.400.000 URAS, según lo establecido por el artículo 179 del Decreto Distrital 088, modificado por el artículo 17 del Decreto Distrital 417 de 2019, ni el límite de tiempo de los trece (13) meses siguientes a la constitución del Fideicomiso,

Que de acuerdo con lo anterior, Fiduciaria Bogotá S.A., actuando en calidad de vocera del Fideicomiso Lagos de Torca n.º 3-1-75290, certificó que los aportantes son titulares de 1.252,77 URAS, distribuidos así:

Identificación	Fideicomitente	Porcentaje de participación	URAS asignadas
51.672.956	María Teresa Hoyos Florez	12,50%	156,59625
20.081.230	María Teresa Florez de Hoyos	50%	626,38500
19.389.142	Alfonso Hoyos Florez	12,50%	156,59625
79.600.679	Octavio Hoyos Florez	12,50%	156,59625
79.685.450	William Hoyos Florez	12,50%	156,59625

Que la Fiduciaria certificó que a la fecha de expedición de dicha certificación, el suelo objeto de aporte correspondiente al bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20847413 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte, fue objeto de incorporación topográfica, tal como consta en la comunicación con radicado UAECD n.º 2020EE30705 del 7 de septiembre de 2020, en los términos de que trata el artículo 180 del Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por el artículo 25 del Decreto Distrital 049 de 2018.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución No. 1473 de noviembre 13 de 2020

Pág. 7 de 16

**“Por la cual se emite aval a una Certificación de Unidades Representativas de Aporte en Suelo, para la Asignación de Aprovechamientos Urbanísticos Adicionales en el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - Ciudad Lagos de Torca”.**

Que la Dirección de Planes Parciales verificó la correcta aplicación de la equivalencia establecida en el artículo 178 del Decreto Distrital 088 de 2017, y de los descuentos definidos en el artículo 179 ibidem, modificado por los artículos 8 y 17 de los Decretos Distritales 425 de 2018 y 417 de 2019, respectivamente, realizados para el aporte en suelo objeto de la “*Certificación de Unidades Representativas de Aporte para la asignación de aprovechamientos urbanísticos adicionales en el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - Ciudad Lagos de Torca*” expedida el 7 de octubre de 2020 por la Fiduciaria a favor de los fideicomitentes María Teresa Hoyos Flórez, identificada con número de cédula de ciudadanía 51.672.956 de Bogotá D.C., María Teresa Flórez de Hoyos, identificada con número de cédula de ciudadanía 20.081.230 de Bogotá D.C., Alfonso Hoyos Flórez, identificado con número de cédula de ciudadanía 19.389.142 de Bogotá D.C., Octavio Hoyos Flórez, identificado con número de cédula de ciudadanía 79.600.679 de Bogotá D.C., y William Hoyos Flórez, identificado con número de cédula de ciudadanía 79.685.450 de Bogotá D.C., conforme al Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por los Decretos Distritales 049 y 425 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1º-** Emitir **AVAL** a la “*Certificación de Unidades Representativas de Aporte para la asignación de aprovechamientos urbanísticos adicionales en el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - Ciudad Lagos de Torca*” expedida el 7 de octubre de 2020 por la sociedad Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de vocera del Fideicomiso Lagos de Torca n.º 3-1-75290, y radicada ante la Secretaría Distrital de Planeación con la comunicación n.º 1-2020-46181 del 13 de octubre de 2020, a favor de los fideicomitentes María Teresa Hoyos Flórez, identificada con cédula de ciudadanía número 51.672.956 de Bogotá D.C., María Teresa Flórez de Hoyos, identificada con cédula de ciudadanía número 20.081.230 de Bogotá D.C., Alfonso Hoyos Flórez,

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución No. 1473 de noviembre 13 de 2020

Pág. 8 de 16

**“Por la cual se emite aval a una Certificación de Unidades Representativas de Aporte en Suelo, para la Asignación de Aprovechamientos Urbanísticos Adicionales en el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - Ciudad Lagos de Torca”.**

identificado con cedula de ciudadanía número 19.389.142 de Bogotá D.C., Octavio Hoyos Flórez, identificado con cédula de ciudadanía número 79.600.679 de Bogotá D.C., y William Hoyos Flórez, identificado con cédula de ciudadanía número 79.685.450 de Bogotá D.C., que hace parte integral del presente acto.

**Parágrafo.** - Se procederá a incluir una copia de la certificación y del presente acto administrativo en el registro que lleva la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación.

**Artículo 2º- ACTUACIÓN URBANÍSTICA.** Las Unidades Representativas de Aportes –URAS sobre las cuales se emite el presente aval no han sido asignadas a ninguna actuación o acción urbanística y en consecuencia deberán sus tenedores actualizar el aval y la certificación una vez las Unidades Representativas de Aporte sean asignadas a una actuación urbanística total o parcialmente, conforme a lo establecido por el parágrafo 2 del artículo 191 del Decreto Distrital 088 de 2017 modificado por los artículos 28 y 13 de los Decretos Distritales 049 y 425 de 2018, respectivamente.

**Artículo 3º- INCORPORACIÓN TOPOGRÁFICA.** En los términos de los artículos 180 y 191 del Decreto Distrital 088 de 2017, modificados por los Decretos Distritales 049 y 425 de 2018, los titulares realizaron la incorporación topográfica ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, tal como consta en la comunicación con radicado UAECD n.º 2020EE30705 del 7 de septiembre de 2020, que forma parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 4º- NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la señora María Teresa Hoyos Flórez, identificada con número de cédula de ciudadanía 51.672.956 de Bogotá D.C, y a los demás fideicomitentes, informándoles que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Subsecretaría, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Continuación Resolución No. 1473 de noviembre 13 de 2020** **Pág. 9 de 16**

**“Por la cual se emite aval a una Certificación de Unidades Representativas de Aporte en Suelo, para la Asignación de Aprovechamientos Urbanísticos Adicionales en el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - Ciudad Lagos de Torca”.**

**Artículo 5º- COMUNICAR** a la sociedad Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de vocera del Fideicomiso Lagos de Torca n.º 3-1-75290, el contenido del presente acto administrativo.

**Artículo 6º- VIGENCIA.** La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su ejecutoria y deja sin efectos a la Resolución de la Subsecretaría de Planeación Territorial n.º 9 del 3 de enero de 2020.

**NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 13 días del mes de noviembre de 2020.



**Liliana Ricardo Betancourt**  
**Subsecretaría de Planeación Territorial**

Aprobó: José Camilo Castellanos Molina  
Revisó: Jennyfer Tafur Pedraza  
Edgar Andrés Figueroa  
Carlos Andrés Tarquino  
Proyectó: Ingrid Lorena. Molano N.

Director de Planes Parciales  
Abogada Contratista Dirección de Planes Parciales  
Arquitecto Subsecretaría de Planeación Territorial  
Abogado subsecretaría de Planeación Territorial  
Economista Contratista Dirección de Planes Parciales

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución No. 1473 de noviembre 13 de 2020 Pág. 10 de 16

**“Por la cual se emite aval a una Certificación de Unidades Representativas de Aporte en Suelo, para la Asignación de Aprovechamientos Urbanísticos Adicionales en el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - Ciudad Lagos de Torca”.**



**CERTIFICACIÓN DE UNIDADES REPRESENTATIVAS DE APORTE PARA LA ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS ADICIONALES EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO ZONAL DEL NORTE – “CIUDAD LAGOS DE TORCA”**

Fiduciaria Bogotá S.A. actuando en calidad de vocera del Fideicomiso Lagos de Torca No 3-1-75290 en adelante el “Fideicomiso”, constituido mediante documento privado de fecha veintidós (25) de enero de dos mil dieciocho (2018) modificado por los otrosíes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de fechas catorce (14) de junio de 2018, veintisiete (27) de septiembre de 2018, veinticinco (25) de octubre de 2018, treinta (30) de octubre de 2018, catorce (14) de febrero de 2019, veintitrés (23) de mayo de 2019, cinco (05) de diciembre de 2019, veintiocho (28) de mayo de 2020 y veintisiete (27) de agosto de 2020 en adelante el “Contrato de Fiducia” y de conformidad con el artículo 180 y 191 del Decreto 088 de 2017, modificado en algunos apartes por el Decreto 049 y 425 de 2018 y decreto 417 de 2019, por medio del cual se establecen las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – “Ciudad Lagos de Torca” y se dictan otras disposiciones, certifica:

1. Que María Teresa Hoyos Florez, identificada con CC 51.672.956 expedida en Bogotá, María Teresa Florez de Hoyos, identificada con CC 20.081.230 expedida en Bogotá, Alfonso Hoyos Florez, identificado con CC 19.389.142 expedida en Bogotá, Octavio Hoyos Florez, identificado con CC 79.600.679 expedida en Bogotá, William Hoyos Florez, identificado con CC 79.685.450 expedida en Bogotá, son Fideicomitentes posteriores del Fideicomiso Lagos de Torca.

2. Que en los términos del artículo 178 del Decreto 088 de 2017, modificado en algunos apartes por el Decreto 049 de 2018 y el numeral 6.2 del Contrato de Fiducia, los Fideicomitentes aportaron el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20847413, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, a título de fiducia mercantil, mediante Escritura Pública cero doscientos treinta y siete (0237) del dieciocho (18) de febrero de 2019 otorgada en la Notaría 32 del Circuito Notarial de Bogotá. De la siguiente manera:

NIT	Folio de matrícula	Mt²	Porcentaje participación
	<b>50N-20847413</b>	<b>1.102,44</b>	<b>100%</b>
51672956	María Teresa Hoyos Florez	137.805	12,5%
20081230	María Teresa Florez De Hoyos	551.220	50%
19389142	Alfonso Hoyos Florez	137.805	12,5%
79600679	Octavio Hoyos Florez	137.805	12,5%
79685450	William Hoyos Florez	137.805	12,5%

3. Que en los términos del artículo 179 del Decreto 088 de 2017, modificado en algunos apartes por el Decreto 425 de 2018 y el decreto 417 y el artículo 6.2.2 del Contrato de Fiducia los aportes de los inmuebles se registraron en el Fideicomiso el 21 de febrero de 2019, fecha en que se inscribió la Escritura Pública en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Independiente.

4. Que para la fecha del registro de la escritura pública en el Folio de Matrícula Inmobiliaria correspondiente, no se había superado el límite de URAS por asignar aplicando el beneficio equivalente al doce por ciento (12%) regulado en el artículo 179, modificado en algunos apartes por el Decreto 049 de 2018 y el decreto 417 de 2019 del Decreto relacionado con: (i) el límite de dos millones cuatrocientos mil (2.400.000) URAS y (ii) el límite de tiempo de trece (13) meses siguientes a la constitución del Fideicomiso.

5. Que de conformidad con el artículo 178 del Decreto 088 de 2017, modificado en algunos apartes por Decreto 049 de 2018 y el numeral 6.2.3 del Contrato de Fiducia, el inmueble aportado cuenta con:

Folio de matrícula	Tramo al que corresponde	Tipo de carga general	Área M2	Operación
50N-20847413	Malla vial Carrera 52	Suelo de malla vial arterial e intermedia.	1.102,44	4

6. Que teniendo en cuenta la equivalencia de Unidades Representativas de Aportes (URAS) por aporte voluntario de suelos regulado en el artículo 178 del Decreto 088 de 2017, a los aportes de suelo destinados para las obras señaladas en el numeral sexto, les corresponde una equivalencia de un (1,0) metro cuadrado de suelo de malla vial arterial e intermedia por URA, sin perjuicio del descuento aplicable según artículo 179



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución No. 1473 de noviembre 13 de 2020 Pág. 111 de 16

**“Por la cual se emite aval a una Certificación de Unidades Representativas de Aporte en Suelo, para la Asignación de Aprovechamientos Urbanísticos Adicionales en el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - Ciudad Lagos de Torca”.**



del Decreto y conforme al artículo 178 del Decreto 088 de 2017 y lo aprobado por el comité fiduciario No.4 del 15 de febrero de 2018, la fórmula para el cálculo del valor de la URAS con el beneficio para los aportes en dinero será la siguiente:

$$\frac{\text{Área en M}^2 \text{ Suelo Aportado}}{\left( \frac{\# \text{ de M}^2 \text{ de C.G. Art. 178 Decret. 088}}{178 \text{ Decret. 088}} \right) \times \left( \frac{\# \text{ de M}^2 \text{ de C.G. Art. 178 Decret. 088} \times \% \text{ Beneficio}}{178 \text{ Decret. 088}} \right)} = \# \text{ URAS}$$

7. Que de conformidad con la clase de suelo aportado, la cabida, la fecha de registro de los inmuebles en el Fideicomiso y el beneficio obtenido, el Fideicomitente es titular de mil doscientos cincuenta y dos punto setenta y siete (1.252,77) Unidades representativas de aportes (URAS), distribuidos así:

Fideicomitente	Porcentaje de propiedad	URAS Asignadas
Maria Teresa Hoyos Florez	12.5%	156,59625
Maria Teresa Florez De Hoyos	50%	626,38500
Alfonso Hoyos Florez	12.5%	156,59625
Octavio Hoyos Florez	12.5%	156,59625
William Hoyos Florez	12.5%	156,59625

8. Que a la fecha de la presente certificación, el inmueble referido en el numeral dos, ha realizado el proceso de incorporación topográfica del suelo, en los términos del parágrafo 2 del artículo 180 del Decreto 088 2017, modificado en algunos apartes por el Decreto 049 de 2018 y de acuerdo con las respuestas a las solicitudes de incorporación topográfica con radicados No.2020EE30705, del siete (07) de septiembre de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital incorporó topográficamente en la cartografía oficial del Distrito Capital las siguientes áreas:

Folio de matrícula	Tramo al que corresponde	Tipo de carga general	Área M <sup>2</sup> incorporadas
50N-20847413	Malla vial Carrera 52	Suelo de malla vial arterial e intermedia.	1.102,4

9. Que, de conformidad con la clase de suelo aportado, la cabida, la fecha de registro del aporte de los inmuebles al Fideicomiso, la incorporación topográfica y el descuento obtenido, los Fideicomitentes son titular de mil doscientos cincuenta y dos punto setenta y siete (1.252,77) Unidades representativas de aportes (URAS), distribuidos así:

Fideicomitente	Porcentaje de propiedad	URAS Asignadas
Maria Teresa Hoyos Florez	12.5%	156,59625
Maria Teresa Florez De Hoyos	50%	626,38500
Alfonso Hoyos Florez	12.5%	156,59625
Octavio Hoyos Florez	12.5%	156,59625
William Hoyos Florez	12.5%	156,59625

10. Que, de acuerdo con lo estipulado en la escritura pública, el Fideicomitente no especificó donde aplicara las URAS asignadas con el fin de lograr aprovechamientos urbanísticos adicionales.

11. Que de conformidad con los numerales 1.2, 1.4 y 1.7 del artículo 203 del Decreto 088 de 2017, modificado en algunos apartes por el artículo 31 del Decreto 049 de 2018 y las cláusulas 3, 4 y 7 del Contrato de Fiducia los aportes realizados por el Fideicomitente constituyen condición para hacerse titular de los derechos de edificabilidad adicional de que trata la cláusula 7 del Contrato de Fiducia, según la cual "de acuerdo con lo previsto en el Decreto 088 de 2.017 el titular de los aportes tendrá derecho a obtener los beneficios que en materia de edificabilidad tiene señalados la referida norma distrital", de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango de Índice de Construcción sobre ANU sobre el que se aplican los derechos.	Unidades Representativas de Aporte	Metros cuadrados de edificabilidad adicional para Vivienda, Comercio y Servicios.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**Continuación Resolución No. 1473 de noviembre 13 de 2020 Pág. 122 de 16**

**“Por la cual se emite aval a una Certificación de Unidades Representativas de Aporte en Suelo, para la Asignación de Aprovechamientos Urbanísticos Adicionales en el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - Ciudad Lagos de Torca”.**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
**Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018**

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

Fiduciaria Bogotá

Rango 1: Entre 0,2 y 1,19 inclusive.	1 URA.	0,67 metros cuadrados de edificabilidad adicional.
Rango 2: Entre 1,2 y 1,59 inclusive.	1 URA.	1,0 metro cuadrado de edificabilidad adicional.
Rango 3: A partir de 1,6.	1 URA.	5,0 metros cuadrados de edificabilidad adicional.

12. Que el Contrato de Fiducia en el capítulo XII establece los requisitos y condiciones generales para la cesión de derechos fiduciarios / URAS a título oneroso.

13. Que los aportes que por este documento se certifican se hicieron en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Fiducia y en el Decreto 088 de 2017, modificado en algunos apartes por el Decreto 049 de 2018 y Decreto 425 de 2018.

14. Que de conformidad con el artículo 185 del Decreto 088 de 2017, modificado en algunos apartes por el Decreto 049 de 2018 y de lo dispuesto para los efectos en el Contrato de Fiducia, como consecuencia de los aportes realizados al Fideicomiso, el Fideicomitente consolidó el derecho de obtener aprovechamientos urbanísticos adicionales, de tal forma que el derecho de edificabilidad adicional es un derecho adquirido, irrevocable, inviolable e incondicional, y lo podrá hacer valer en cualquier momento en el trámite del instrumento urbanístico correspondiente, esto es, Plan Parcial o Licencias de Urbanización o Reurbanización.

NOTA:

La presente instrucción para la certificación de Unidades Representativas de Aporte se realiza sobre el suelo con incorporación del plano topográfico aprobado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAEGD y se encuentra en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 180 del Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por el artículo 25 del Decreto Distrital 049 de 2018. Es preciso señalar que, los suelos inicialmente transferidos según Escritura Pública No. 0237 del dieciocho (18) de febrero de 2019, otorgada por la Notaría treinta y dos (32) del Circuito Notarial de Bogotá coinciden con los polígonos efectivamente incorporados, toda vez que el área incorporada ante la UAEGD, corresponde a la aproximación con un solo decimal y el área descrita en la escritura pública de transferencia, corresponde a la aproximación con dos decimales, sin que ello implique variación respecto del suelo transferido por el Fideicomitente a este Fideicomiso.

En consecuencia, no se requiere escritura aclaratoria y en todo caso se tiene como base para la asignación de Unidades Representativas de Aporte - URAS, el área aportada según la escritura pública señalada anteriormente.

La presente instrucción de certificación definitiva se elabora con base en las áreas y linderos contenidas en los títulos y documentos aportados para tales efectos por los Fideicomitentes.

La presente certificación se expide a los siete (07) del mes de octubre de 2020.

Julian García Suarez  
Firmado digitalmente por Julian Garcia Suarez  
Fecha: 2020.10.08 18:29:30 -05'00'

JULIÁN GARCÍA SUAREZ  
Representante Legal  
Fiduciaria Bogotá S.A.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Continuación Resolución No. 1473 de noviembre 13 de 2020 Pág. 133 de 16

**“Por la cual se emite aval a una Certificación de Unidades Representativas de Aporte en Suelo, para la Asignación de Aprovechamientos Urbanísticos Adicionales en el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - Ciudad Lagos de Torca”.**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Bogotá D.C.,

Señor:  
GERARDO ALFONSO MENDEZ GALINDO  
gerardomendezg@yahoo.com  
Teléfono: 384 52 75  
Ciudad.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 07-09-2020 08:48:46  
Al Contestar Cite Este Nr.: 2020EE30705 O 1 Folio 4 Anex: 2  
ORIGEN: Sd 678 - GERENCIA DE INFORMACION CATASTRAL/URBAN  
DESTINO: GERARDO ALFONSO MENDEZ GALINDO/  
ASUNTO: INCORPORACIÓN PLANO TOPOGRÁFICO  
OBJ: PROYECTO PILAR TORRES

Asunto: Incorporación Plano Topográfico  
Referencia: Radicación No. 2020-463562  
Dirección: CL 221 51 99  
Localidad: SUBA (11)

Respetado Señor:

En respuesta a su solicitud de "Actualización de Plano Topográfico", para el predio con dirección actual **CL 221 51 99**, la UAECD le informa que es aceptada de conformidad con los siguientes aspectos legales y técnicos:

1. ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL:

Analizada la documentación técnica y jurídica presentada, se procedió a actualizar, el plano topográfico al mapa catastral, cartografía oficial del Distrito Capital, con código de sector 009136 005 099 000 00000.

"ESTE PLANO REEMPLAZA PARCIALMENTE EL PLANO TOPOGRÁFICO S35/1 INCORPORADO POR LA SDP Y TOTALMENTE EL PLANO 2014-885351"

2. SEÑALAMIENTO DE RESERVAS PARA ZONAS VIALES

En cuanto a las reservas viales para el predio, se precisan según lo descrito por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, en el oficio con radicado SDP No. 2-2020-36984 de 24 de agosto de 2020, en el estudio vial se definió:

"Teniendo en cuenta la solicitud de incorporación del estudio vial al predio del asunto, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - DVTSP, procede a realizar el estudio vial y responder su consulta en el marco de lo dispuesto por el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, e informa que se realizó el estudio vial para el predio de la referencia de conformidad con el archivo digital suministrado por la UAECD, y la información urbanísticos cargada en la BDGC a la fecha:"

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital  
Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Teléfono: 2347600 - Línea 195 - Transmisión 195  
www.catastrobogota.gov.co  
Trámites en línea: catastrobogota.catastrobogota.gov.co



08-01-FR-01  
V.10,4

Continuación Resolución No. 1473 de noviembre 13 de 2020

Pág. 144 de 16

**"Por la cual se emite aval a una Certificación de Unidades Representativas de Aporte en Suelo, para la Asignación de Aprovechamientos Urbanísticos Adicionales en el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - Ciudad Lagos de Torca".**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

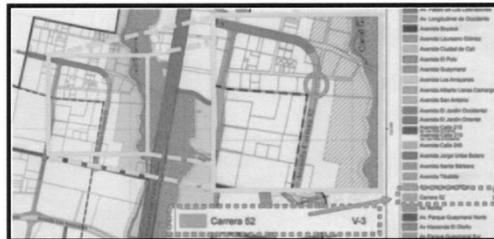
Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



"El predio objeto de la incorporación, se encuentra dentro de los linderos del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte "Ciudad Lagos de Torca", sector normativo que se encuentre reglado por el Decreto 088 de 2017, modificado por el Decreto 049 de 2018."



"En la siguiente imagen se muestra un fragmento del plano 5 de 21, Estructura funcional: Sistema de Movilidad – Subsistema Vial, Decreto 049 de 2018, se ubica el predio en estudio."



"De acuerdo con la norma aplicable al sector donde se ubica el predio, se tiene que el mismo está totalmente en zona de reserva vial, para la construcción de la Avenida Carrera 52, vía tipo V-3. Ahora

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital  
Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 25 y 12 - Torre B Pisos 2  
Tel: 2347600 - info\_linea 195  
www.catastrobogota.gov.co  
Trámites en línea: catastro@inea.catastrobogota.gov.co



08-01-FR-01  
V.10,4

Continuación Resolución No. 1473 de noviembre 13 de 2020 Pág. 155 de 16

**"Por la cual se emite aval a una Certificación de Unidades Representativas de Aporte en Suelo, para la Asignación de Aprovechamientos Urbanísticos"**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



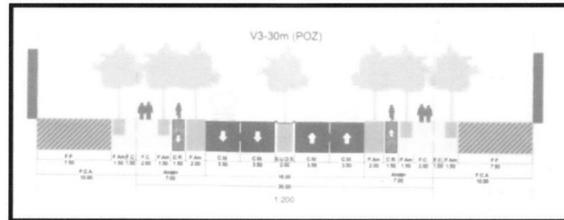
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

## Adicionales en el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - Ciudad Lagos de Torca”.



bien, el Decreto 417 de 2019, sustituyo el plano 20 de 21 "Perfiles viales 3 de 3", quedando así el perfil vial de una vía tipo V-3, de 30,00 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación."



"Con relación a la franja de control ambiental, dado que el predio está dentro del tratamiento urbanístico de Renovación Urbana, en este sentido serán las Curadurías Urbanas, en el marco de las competencias asignadas por las normas, las que deberán verificar el cumplimiento técnico y normativo de los trazados viales, las secciones transversales, los radios de giro, y, en general, de la vialidad que se plante en los proyectos urbanísticos que se presenten para la obtención de las licencias urbanísticas, debido lo anterior a que las exigencias viales demarcadas en el plano topográfico corresponden a los requerimientos viales mínimos para su desarrollo."

"Es pertinente dejar claridad que el presente estudio vial es exclusivamente para el predio CL 221 51 99, en el evento que el predio realice un englobe o haga parte de un proyecto urbanístico que involucre más predios, es decir, que se modifiquen las condiciones prediales estudiadas, se deberá radicar y revisar este estudio vial."

### 3. CUADRO DE ÁREAS

PREDIO - CL 221 51 99	
ÁREA TOPOGRÁFICO	1102,4 m

### 4. NOTAS

De conformidad con la Base de Datos Geográfica Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación, el predio objeto de consulta se encuentra:

UPZ	UPZ 2: LA ACADEMIA
ZONIFICACIÓN GEOTÉCNICA	Cauce, Lacustre A

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital  
 Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código postal: 111311  
 Torre B Piso 11 y 12 - Torre B 91002  
 Tel: 2347600 - info: línea 195  
 correo: sdp@sdp.gov.co  
 https://www.catastro.gov.co



08-01-FR-01  
 V.10.4

Continuación Resolución No. 1473 de noviembre 13 de 2020 Pág. 166 de 16

### "Por la cual se emite aval a una Certificación de Unidades Representativas de Aporte en Suelo, para la Asignación de Aprovechamientos Urbanísticos

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
 Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

## Adicionales en el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - Ciudad Lagos de Torca”.



CLASIFICACIÓN DEL SUELO	Urbano
MICROZONIFICACIÓN SISMICA	ZONA 3A - Lacustre A
PLATAFORMA TERRITORIAL DE EQUIPAMIENTOS	Por corresponder al COLEGIO MOUNT VERNON
PLAN DE ORDENAMIENTO ZONAL DEL NORTE	Por estar incluido en la delimitación del POZ- Norte con Decreto Reglamentario 049 de 23/01/2018
OPERACIÓN ESTRATÉGICA	Por encontrarse en el EJE DE INTEGRACION NORTE-CENTRALIDAD TOBERIN LA PAZ
PLANOS EXISTENTES	TOPO: S35/1 (110237A001), S35/1-05 (110241A001) URBA: S35/2 (110237B001)

Para los trámites urbanísticos o de licenciamiento la información de las diferentes capas debe ser confirmada por cada entidad competente. Esta incorporación no otorga licencia de construcción para edificaciones ni obras de urbanismo, no autoriza loteo de terreno ni venta de lotes, no sanea vicios jurídicos.

Se indica que para cualquier trámite de tipo urbanístico que se desee adelantar deberá realizarse con base en la información cartográfica remitida en el archivo adjunto al presente acto administrativo por ser de carácter oficial.

Las respectivas empresas de servicios públicos definirán las áreas requeridas para la ejecución de proyectos de infraestructura y prestación de servicios públicos, así como las necesarias para su instalación, mantenimiento y control ambiental. Las reservas relacionadas en el punto dos (2), se demarcan con base en las coberturas entregadas por la SDP para tal fin.

Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Gerencia de Información Catastral de la entidad, el cual habrá de hacer uso por escrito en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la desfijación del Aviso, según el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 69 de la ley 1437 de 2012.

Cordialmente,

LUISA CRISTINA BURBANO GUZMÁN  
Gerente de Información Catastral

Proyectó: Luz Pilar Torres Fonseca / GIC  
Revisó: Sandy Carolina Hernández Carranza / GIC

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital  
Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Teléfono: 334 11 11 y 22 - 334 88 1102  
Tel: 334 1900 - línea 195  
www.catastrociudadbogota.gov.co  
Trámites en línea: catastrociudadbogota.gov.co



08-01-FR-01  
V.10,4

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

**RESOLUCIÓN No. 1474 DE 2020****( Noviembre 13 de 2020 )**

*“Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de factibilidad para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica a instalar en el Distrito Capital.”*

**EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017 y el 472 de 2017, el literal h) del artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013, el literal h) del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016, la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017 y la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010, *“Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones”*.
2. Que el artículo 13 de la Resolución 655 del 2015 estableció las funciones de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, estando consignada en el literal H la siguiente: *“Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de instalación de antenas (...)”*.
3. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido en el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 por el Decreto Distrital 472 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá, D.C., a implantarse en las zonas autorizadas por las referidas disposiciones normativas, cuyo Anexo Técnico, *“Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital”*, hace parte integral de dichas disposiciones normativas.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

4. Que el numeral 4.18 del artículo 4 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la factibilidad corresponde a aquella etapa destinada a la “*revisión de componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica. El trámite de la factibilidad será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su instalación*”, dentro de la cual la Subsecretaría de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 *Ibidem*:

*“(…) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan”.*

5. Que, por indicación del Parágrafo 1° del artículo 16 *Ibidem*, “*El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación*”.

6. Que el permiso de instalación, en los términos del numeral 4.28 del artículo 4° *Ibidem*, constituye un “*acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica*”, el cual, de conformidad con el inciso 1° del artículo 5° *Ibidem*, se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.

7. Que la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S**, identificada con NIT 900.407.173-9, Representada legalmente por el señor RICARDO JOSÉ GARZÓN RODRIGUÉZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.593.846, expedida en Bogotá D.C., por medio de apoderado, el señor JHONNATHAN ANDRÉS NIÑO NIÑO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.419.655, expedida en Bogotá D.C., mediante formulario M-FO-014, “*Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica*”, con número de radicación No. 1-2019-52055 del 01 de agosto del 2019, presentó solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada “**SANTA COLOMA**”, a localizarse en el **SEPARADOR** de la **AVENIDA CARRERA 19** con **AVENIDA CALLE 134** en la localidad de **USAQUÉN**, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO** según la solicitud adelantada.

8. Que, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos dando aplicación a lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 22 del Decreto 397 de 2017, requirió al interesado por una (1) sola vez para que realizara actualizaciones, correcciones o aclaraciones consideradas necesarias para resolver de fondo la solicitud objeto de estudio bajo el radicado N°. 2-2019-68347 del 08 de octubre de 2019, y dando aplicación a lo establecido por el inciso 2° del artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017, la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S** contaba con “*(…) un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente al recibo del*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

presente, para dar respuesta, prorrogable a solicitud de parte por quince (15) días adicionales”.

9. Teniendo en cuenta que el numeral anterior, conforme consta en la guía entrega de correspondencia 76669354, expedida por la empresa de mensajería ExpresServices Ltda. (constancia dentro del expediente) el radicado N°. 2-2019-68347 fue recibido por el solicitante el día 15 de octubre de 2019, y la notificación se surtió al día siguiente, esto es el 16 de octubre de 2019; por lo anterior, el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos expiraba el día 16 de noviembre de 2019.

10. Que el apoderado de la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S**, mediante radicación No 1-2019-78076 del 22 de noviembre del 2019, presentó de manera extemporánea la documentación para el análisis del estudio y, una vez realizada la respectiva revisión técnica, arquitectónica y jurídica del expediente, no se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos faltantes según el Acta de observaciones.

11. Que, una vez excedido el término legal por parte de la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S**. sin haberse obtenido respuesta integral al requerimiento anteriormente mencionado, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se dispone a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual establece que:

*“(…) Vencidos los anteriores términos, sin que el interesado haya cumplido el requerimiento, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación **declarará el desistimiento y el archivo de la solicitud**, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (…)*”.

12. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece lo siguiente en cuanto a peticiones incompletas y desistimiento tácito:

*“(…) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, **la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente**, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.*

13. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece lo siguiente en cuanto al desistimiento de solicitudes de licencia:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*“El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

*Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, **la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud (...)**”.*

14. Que, de acuerdo con la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, *“Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación”*, fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** *“la facultad de declarar los desistimientos tácitos y/o voluntarios a que hubiere lugar durante la etapa de factibilidad cuando se dieran las condiciones necesarias para ello, según lo normado en los artículos 21 y 22 del Decreto Distrital 397 de 2017”*, acorde con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.

15. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 3 del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017 y se dispone a decidir sobre la solicitud referida con base en las razones expuestas anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO** de la actuación administrativa con radicado 1-2019-52055 del 01 de agosto del 2019 correspondiente a la solicitud de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“SANTA COLOMA”**, a localizarse en la **CARRERA 65 No 11 - 50** en la localidad de **USAQUÉN**, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** a la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S** que, por disposición expresa del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, podrá presentar nuevamente la respectiva solicitud con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Título III del Decreto Distrital 397 de 2017, ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, en concordancia con lo establecido en el inciso 3 del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017.

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
**PLANEACIÓN**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios: 5  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-19628 No. Radicado Inicial: 1-2019-78076  
No. Proceso: 1536178 Fecha: 2020-11-13 09:54  
Tercero: GOLDEN COMUNICACIONES SAS  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** al Representante Legal de la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S** o a su apoderado, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante el DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, según lo normado por el inciso 3° del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** el archivo de los documentos que reposan en la actuación administrativa con número de radicación No. 1-2019-52055 del 01 de agosto del 2019.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 13 días del mes de noviembre de 2020.

**Nelson Humberto Gamboa Baracaldo**  
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

**RESOLUCIÓN No. 1483 DE 2020****( Noviembre 17 de 2020 )**

*“Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de factibilidad para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica a instalar en el Distrito Capital.”*

**EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017 y el 472 de 2017, el literal h) del artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013, el literal h) del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016, la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017 y la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010, *“Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones”*.

2. Que el artículo 13 de la Resolución 655 del 2015 estableció las funciones de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, estando consignada en el literal H la siguiente: *“Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de instalación de antenas (...)”*.

3. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido en el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 por el Decreto Distrital 472 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá, D.C., a implantarse en las zonas autorizadas por las referidas disposiciones normativas, cuyo Anexo Técnico, *“Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para*

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Bogotá Distrito Capital*”, hace parte integral de dichas disposiciones normativas.

4. Que el numeral 4.18 del artículo 4 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la factibilidad corresponde a aquella etapa destinada a la *“revisión de componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica. El trámite de la factibilidad será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su instalación”*, dentro de la cual la Subsecretaría de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 *Ibidem*:

*“(…) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan”.*

5. Que, por indicación del Parágrafo 1° del artículo 16 *Ibidem*, *“El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación”*.

6. Que el permiso de instalación, en los términos del numeral 4.28 del artículo 4° *Ibidem*, constituye un *“acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica”*, el cual, de conformidad con el inciso 1° del artículo 5° *Ibidem*, se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.

7. Que la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, identificada con NIT 800.153.993-7, Representada legalmente por la señora HILDA MARÍA PARDO HASCHE (SUPLENTE), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.662.356, expedida en Bogotá D.C., por medio de apoderado, el señor SAMUEL ANTONIO MARTÍNEZ DIAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.454.491, expedida en Bogotá D.C., mediante formulario M-FO-014, *“Solicitud de Regularización para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica”*, con número de radicación No. 1-2020-22483 del 04 de junio del 2020, presentó solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“BOG. CABRERA 2”**, a localizarse en la **CALLE 89 No 10 - 57** en la localidad de **CHAPINERO**, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA** según la solicitud adelantada.

8. Que la anterior solicitud fue presentada de manera incompleta, esto es, sin la totalidad de los documentos requeridos mediante el artículo 18 del Decreto Distrital 397 de 2017, conforme consta en el Anexo No. 1-G del formulario M-FO-014, situación frente a la cual la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, mediante radicación No. 2-2020-25371 del 10 de junio del 2020, y dando aplicación a lo establecido por el artículo 21 *Ibidem*, requirió al interesado para que *“(…) complete la totalidad de los documentos en el término máximo*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

de un (1) mes, prorrogable a solicitud de parte por un (1) mes adicional”.

9. Teniendo en cuenta que el oficio nombrado en el numeral anterior, emitido por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, fue recibido por el solicitante el día 10 de junio de 2020, conforme consta en la plataforma virtual SIPA, y se entiende surtida la notificación el día siguiente, es decir, 11 de junio de 2020, en consecuencia, el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos expiraba el día 11 de julio de 2019.

10. Que el apoderado de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A**, mediante radicación No 1-2020-26938 del 07 de julio del 2020, presentó la documentación para el análisis del estudio y, una vez realizada la respectiva revisión técnica, arquitectónica y jurídica del expediente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, mediante radicación No. 2-2020-29470 del 10 de julio de 2020, evidencia que la documentación aportada no corresponden a la estación mencionada y por ende, no se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos faltantes según el Anexo No. 1-G del formulario M-FO-014.

11. Que, una vez excedido el término legal por parte de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.** sin haberse obtenido respuesta integral al requerimiento anteriormente mencionado, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se dispone a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual establece que:

*“(…) Vencidos los anteriores términos, sin que el interesado haya cumplido el requerimiento, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación **declarará el desistimiento y el archivo de la solicitud**, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...)”.*

12. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece lo siguiente en cuanto a peticiones incompletas y desistimiento tácito:

*“(…) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.  
Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, **la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente**, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.*

13. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece lo siguiente en cuanto al desistimiento de solicitudes de licencia:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*“El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

*Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, **la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud (...)**”.*

14. Que, de acuerdo con la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, “*Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación*”, fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** “*la facultad de declarar los desistimientos tácitos y/o voluntarios a que hubiere lugar durante la etapa de factibilidad cuando se dieren las condiciones necesarias para ello, según lo normado en los artículos 21 y 22 del Decreto Distrital 397 de 2017*”, acorde con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.

15. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 3 del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017 y se dispone a decidir sobre la solicitud referida con base en las razones expuestas anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO** de la actuación administrativa con radicado 1-2020-22483 del 04 de junio del 2020 correspondiente a la solicitud de Regularización para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada “**BOG. CABRERA 2**”, a localizarse en la **CALLE 89 No 10 - 57** en la localidad de **CHAPINERO**, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN PRIVADO**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** a la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A** que, por disposición expresa del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, podrá presentar nuevamente la respectiva solicitud con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Título III del Decreto Distrital 397 de 2017, ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, en concordancia con lo establecido en el inciso 3 del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
**PLANEACIÓN**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios: 5  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-19734 No. Radicado Inicial: 1-2020-29737  
No. Proceso: 1604923 Fecha: 2020-11-17 08:30  
Tercero: Comunicacion Celular S.A. Hilda Maria Pardo  
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** al Representante Legal de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A** o a su apoderada, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante el DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, según lo normado por el inciso 3° del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** el archivo de los documentos que reposan en la actuación administrativa con número de radicación No. 1-2019-75563 del 12 de noviembre de 2019.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de noviembre de 2020.

**Nelson Humberto Gamboa Baracaldo**  
**Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos**

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

**RESOLUCIÓN No. 1484 DE 2020****( Noviembre 17 de 2020 )**

*“Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG.UNAL 26”**, a instalar en el separador de la Avenida Calle 26 con Carrera 34 A de la localidad de TEUSAQUILLO, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**”.*

**EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)**

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1143 de 2019, y Resolución 2468 de 18 de noviembre 2019

**CONSIDERANDO:**

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual corrige el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, y su anexo Técnico *“Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital”*, que es parte integral de dichas disposiciones normativas, fueron reglamentados los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C,
2. Que el numeral 4.18 del artículo 4° del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de *“(…) componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica”*.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019 *"Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones"* cuando se trate de solicitudes de estudio para la factibilidad y el permiso de localización e instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento, siempre y cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Decreto. Para el caso en particular, se desarrollará el procedimiento de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Distrital 397 de 2017.
4. Que, según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 *Ibidem*, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**:
- "(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan"*.
5. Que, por indicación del párrafo 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación"* y según el párrafo 1 del artículo 22 *Ibidem*, *"(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación"*.
6. Que la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.462.545-9, por medio de su representante legal, VICTOR MANUEL SABORIO CALDERÓN, identificado con la Cédula de Extranjería No. 540181, expedida en Colombia, mediante formulario M-FO-014, *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"*, con radicado 1-2019-79961 del 03 de diciembre de 2019, presentó, a través de su apoderado, DIEGO JOSÉ

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RODRIGUÉZ ARANA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.536.349, expedida en Ibagué, solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada “**BOG.UNAL 26**”, a localizarse en el separador de la Avenida Calle 26 con Carrera 34 A de la localidad de TEUSAQUILLO, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO** según la solicitud adelantada.

7. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dando lugar al análisis y evaluación de la documentación allegada por el solicitante, emitió oficio con radicado No. 2-2019-85791 del 26 de diciembre de 2019 solicitando concepto al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, entidad administradora del espacio en cuestión, para que se pronunciara sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.
8. El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, por medio de radicación No. 1-2020-02337 de 17 de enero de 2020, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud:

*“En atención a la comunicación de la referencia mediante la cual se solicita el concepto técnico para la instalación de una estación radioeléctrica denominada “**BOG UNAL 26**” DEFINITIVA, a localizarse en el separador de la calle 26 con carrera 34ª, amablemente informamos que, de acuerdo con las coordenadas de ubicación, la estación no estaría ubicada en el separador de la calle 26, sino en el andén norte de la misma a la altura de la carrera 34.*

*En este punto no se considera viable la instalación de este elemento ya que no existe un espacio suficiente para su instalación debido a la presencia de la cicloruta.*

*Por lo anterior, consideramos se debe buscar otro espacio para su ubicación.”.*

9. Que, de acuerdo con la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, “*Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación*”, fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** “la facultad de expedir con aprobación o

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

negación, según corresponda, el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión técnica, urbanística o jurídica”, acorde con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.

10. Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos evidencia que el concepto emitido por el **INSTITUTO DISTRITAL DE DESARROLLO URBANO -IDU-** necesario para la aprobación de la instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica objeto de estudio, no fue favorable.
11. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 2 del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 para dar respuesta a la solicitud examinada.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR** la viabilidad de la solicitud incoada por medio de la actuación administrativa radicado No. 1-2019-79961 del 03 de diciembre de 2019 para la solicitud de factibilidad respecto a la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada “**BOG.UNAL 26**”, a localizarse en el separador de la Avenida Calle 26 con Carrera 34 A de la localidad de TEUSAQUILLO, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al representante legal de la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S** o a su apoderado (a), en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando al notificado que en contra del presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos y el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo a lo señalado en el

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Decreto Distrital 397 de 2017 y el artículo 19 de la Ley 1798 de 2019, los cuales deberán ser interpuestos en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, entidad administradora del **BIEN DE USO PÚBLICO** objeto de estudio.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución al **ALCALDE (SA) LOCAL DE TEUSAQUILLO** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano a que haya lugar, en concordancia con el numeral 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** el archivo de los documentos aportados por el solicitante, de la actuación administrativa con radicado 1-2019-79961 del 03 de diciembre de 2019, una vez este en firme el presente acto administrativo.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de noviembre de 2020.



**Nelson Humberto Gamboa Baracaldo**  
**Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos**

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.  
Revisó: Aura Cristina Ramos Bautista, Ingeniera- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No.1485 DE 2020****( Noviembre 17 de 2020 )**

*“Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de factibilidad para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica a instalar en el Distrito Capital.”*

**EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017 y el 472 de 2017, el literal h) del artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013, el literal h) del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016, la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017 y la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010, *“Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones”*.
2. Que el artículo 13 de la Resolución 655 del 2015 estableció las funciones de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, estando consignada en el literal H la siguiente: *“Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de instalación de antenas (...)”*.
3. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido en el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 por el Decreto Distrital 472 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá, D.C., a implantarse en las zonas autorizadas por las referidas disposiciones normativas, cuyo Anexo Técnico, *“Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital”*, hace parte integral de dichas disposiciones normativas.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

4. Que el numeral 4.18 del artículo 4 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la factibilidad corresponde a aquella etapa destinada a la “*revisión de componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica. El trámite de la factibilidad será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su instalación*”, dentro de la cual la Subsecretaría de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 *Ibidem*:

*“(…) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan”.*

5. Que, por indicación del Parágrafo 1° del artículo 16 *Ibidem*, “*El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación*”.

6. Que el permiso de instalación, en los términos del numeral 4.28 del artículo 4° *Ibidem*, constituye un “*acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica*”, el cual, de conformidad con el inciso 1° del artículo 5° *Ibidem*, se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.

7. Que la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S**, identificada con NIT 900.407.173-9, Representada legalmente por el señor RICARDO JOSÉ GARZÓN RODRIGUÉZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.593.846, expedida en Bogotá D.C., por medio de apoderada, la señora ANGELICA BARRIOS PIEDRAHITA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.094.922.606, expedida en Armenia mediante formulario M-FO-014, “*Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica*”, con número de radicación No. 1-2019-41615 del 19 de junio del 2019, presentó solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada “**BOG ANDINO**”, a localizarse en el **SEPARADOR** de la **AVENIDA CARRERA 11** con **CALLE 82** en la localidad de **USAQUÉN**, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO** según la solicitud adelantada.

8. Que, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos dando aplicación a lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 22 del Decreto 397 de 2017, requirió al interesado por una (1) sola vez para que realizara actualizaciones, correcciones o aclaraciones consideradas necesarias para resolver de fondo la solicitud objeto de estudio bajo el radicado N°. 2-2019-74370 del 05 de noviembre de 2019, y dando aplicación a lo establecido por el inciso 2° del artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017, la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S** contaba con “*(…) un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día*

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*siguiente al recibo del presente, para dar respuesta, prorrogable a solicitud de parte por quince (15) días adicionales”.*

9. Teniendo en cuenta que el numeral anterior, conforme consta en la guía entrega de correspondencia 77369697, expedida por la empresa de mensajería ExpresServices Ltda. (constancia dentro del expediente) el radicado N°. 2-2019-74370 fue recibido por el solicitante el día 14 de noviembre de 2019, y la notificación se surtió al día siguiente, esto es el 15 de noviembre de 2019; por lo anterior, el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos expiraba el día 15 de diciembre de 2019.

10. Que la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, no presentó la documentación para el análisis del estudio y, en consecuencia, no se dio cumplimiento a la totalidad de los requerimientos faltantes según el Acta de observaciones, específicamente el Ítem 7 que determinaba que se solicitaba reubicarse y *“cumplir con el requerimiento del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU como entidad administradora del espacio público de la solicitud; de igual forma todos los estudios, planimetría y demás documentos de la solicitud deben coincidir con la nueva ubicación por coordenadas de la solicitud.”*

11. Que, una vez excedido el término legal por parte de la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** sin haberse obtenido respuesta integral al requerimiento anteriormente mencionado, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se dispone a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual establece que:

*“(…) Vencidos los anteriores términos, sin que el interesado haya cumplido el requerimiento, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación **declarará el desistimiento y el archivo de la solicitud**, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...).”*

12. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece lo siguiente en cuanto a peticiones incompletas y desistimiento tácito:

*“(…) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, **la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente**, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.*

13. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece lo siguiente en cuanto al desistimiento de solicitudes de licencia:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*“El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

*Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, **la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud (...)**”.*

14. Que, de acuerdo con la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, “*Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación*”, fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** “*la facultad de declarar los desistimientos tácitos y/o voluntarios a que hubiere lugar durante la etapa de factibilidad cuando se dieren las condiciones necesarias para ello, según lo normado en los artículos 21 y 22 del Decreto Distrital 397 de 2017*”, acorde con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.

15. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 3 del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017 y se dispone a decidir sobre la solicitud referida con base en las razones expuestas anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO** de la actuación administrativa con radicado 1-2019-41615 del 19 de junio del 2019 correspondiente a la solicitud de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada “**BOG ANDINO**”, a localizarse en la **AVENIDA CARRERA 11** con **CALLE 82** en la localidad de **USAQUÉN**, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** a la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S** que, por disposición expresa del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, podrá presentar nuevamente la respectiva solicitud con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Título III del Decreto Distrital 397 de 2017, ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, en concordancia con lo establecido en el inciso 3 del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** al Representante Legal de la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S** o a su apoderada, en los términos del artículo 67 y siguientes de **EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.**

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
**PLANEACIÓN**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios: 5  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-19742 No. Radicado Inicial: 1-2019-57460  
No. Proceso: 1500740 Fecha: 2020-11-17 09:06  
Tercero: GOLDEN COMUNICACIONES SAS  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante el DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, según lo normado por el inciso 3° del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** el archivo de los documentos que reposan en la actuación administrativa con número de radicación No. 1-2019-41615 del 19 de junio del 2019.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de noviembre de 2020

**Nelson Humberto Gamboa Baracaldo**  
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

**RESOLUCIÓN No. 1491 DE 2020****( Noviembre 17 de 2020 )**

*“Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de factibilidad para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica a instalar en el Distrito Capital.”*

**EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017 y el 472 de 2017, el literal h) del artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013, el literal h) del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016, la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017 y la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010, *“Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones”*.

2. Que el artículo 13 de la Resolución 655 del 2015 estableció las funciones de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, estando consignada en el literal H la siguiente: *“Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de instalación de antenas (...)”*.

3. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido en el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 por el Decreto Distrital 472 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá, D.C., a implantarse en las zonas autorizadas por las referidas disposiciones normativas, cuyo Anexo Técnico, *“Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital”*, hace parte integral de dichas disposiciones normativas.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

4. Que el numeral 4.18 del artículo 4 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la factibilidad corresponde a aquella etapa destinada a la *“revisión de componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica. El trámite de la factibilidad será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su instalación”*, dentro de la cual la Subsecretaría de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 *Ibidem*:

*“(…) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan”.*

5. Que, por indicación del Parágrafo 1° del artículo 16 *Ibidem*, *“El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación”*.

6. Que el permiso de instalación, en los términos del numeral 4.28 del artículo 4° *Ibidem*, constituye un *“acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica”*, el cual, de conformidad con el inciso 1° del artículo 5° *Ibidem*, se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.

7. Que la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.763.226-6, Representada legalmente por el señor JULIO MARTIN OTALORA CANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.593.846, expedida en Bogotá D.C., por medio de apoderada, la señora SANDRA VIVIANA SANCHEZ ROJAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.062.750, expedida en Bogotá D.C., mediante formulario M-FO-014, *“Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica”*, con número de radicación No. 1-2019-75563 del 12 de noviembre del 2019, presentó solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“CC PLAZA CENTRAL”**, a localizarse en la **CARRERA 65 No 11 - 50** en la localidad de **PUENTE ARANDA**, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA** según la solicitud adelantada.

8. Que la anterior solicitud fue presentada de manera incompleta, esto es, sin la totalidad de los documentos requeridos mediante el artículo 18 del Decreto Distrital 397 de 2017, conforme consta en el Anexo No. 1-G del formulario M-FO-014, situación frente a la cual la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, mediante radicación No. 2-2019-77463 del 19 de noviembre del 2019, y dando aplicación a lo establecido por el artículo 21 *Ibidem*, requirió al interesado para que *“(…) complete la totalidad de los documentos en el término máximo de un (1) mes, prorrogable a solicitud de parte por un (1) mes adicional”*.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

9. Teniendo en cuenta que el oficio nombrado en el numeral anterior, emitido por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, fue recibido por el solicitante el día 26 de noviembre de 2019, conforme consta en la guía entrega de correspondencia 77617069, expedida por la empresa de mensajería ExpresServices Ltda. (constancia dentro del expediente), y la notificación se surtió al día siguiente, esto es el 27 de noviembre de 2019; por lo anterior, el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos expiraba el día 27 de diciembre de 2019.

10. Que la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S**, mediante radicación No 1-2019-83914 del 26 de diciembre del 2019 solicitó: “(...) *la ampliación de plazo de 30 días de acuerdo a lo establecido en el art. 21 del decreto distrital 397 de 2017* (...)”.

11. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, mediante radicación No. 2-2019-86020 del 27 de diciembre del 2019, referente a la Ampliación términos para completar dentro de la etapa previa denominada “*Factibilidad para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica*”, se permitió prorrogar dicho término inicial por un (1) mes adicional a partir de la fecha de recepción del oficio enunciado.

12. Que la apoderada de la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S**, mediante radicación No 1-2020-04278 del 27 de enero del 2020, presentó de manera incompleta la documentación para el análisis del estudio y, una vez realizada la respectiva revisión técnica, arquitectónica y jurídica del expediente, no se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos faltantes según el Anexo No. 1-G del formulario M-FO-014, específicamente los siguientes:

REVISIÓN DOCUMENTAL		SI	NO	N/A
<b>A</b>	<b>Componente Urbanístico y Arquitectónico</b>			
1.	Formulario M-FO-014 debidamente diligenciado (última versión)	X		
2.	Copia del documento de identificación del solicitante	X		
3.	Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria vigente inmueble – Expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos o RUPI (Registro Único de Patrimonio Inmobiliario)	X		
4.	Certificación sobre dominio, destino y uso de propiedad inmobiliaria distrital (En caso de bienes de uso público, expedido por el DADEP, IDU y/o IDR).			X
5.	Plano Urbanístico o Topográfico		X	
6.	Manzana Catastral	X		
7.	Certificado de Nomenclatura vigente	X		
8.	Planos Urbanísticos, Arquitectónicos, Técnicos de la propuesta y de Mimetización	X		

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
**Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018**

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

9.	Planos y Licencia de Construcción en cualquiera de las Modalidades.	X		
10.	Estudio de cartografía y georreferenciación, levantamiento topográfico georreferenciado con precisión submétrica del predio			X
11.	Propuesta de Mimetización	X		
12.	Matriz de Evaluación de Impacto de Estaciones a nivel de piso, sobre cubierta o en espacio público.	X		
13.	Concepto favorable IDPC o Ministerio de Cultura (para inmuebles declarados Bien de Interés Cultural, Distrital y Nacional)			X
<b>B</b>	<b>Componente Técnico</b>			
<b>B.1</b>	<b>Estaciones a Nivel del Terreno</b>			
1.	Estudio de Suelos (incluye acta de responsabilidad)			X
2.	Estudio Estructural de la Cimentación ( Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de la cimentación)		X	
3.	Estudio estructural de la torre, monopolo ó mástil ( Incluye acta de responsabilidad y plano estructural )		X	
4.	Estudio estructural de anclajes ( Incluye acta de responsabilidad y plano de anclajes)			X
5.	Estudio estructural plataforma de soporte equipos sobre terreno (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de plataforma)			X
6.	Estudio Estructural Elementos de la Mimetización (Anexar plano estructural de detalle de anclajes).			X
<b>B.2</b>	<b>Estaciones Sobre Edificación.</b>			
1.	Evaluación Estructural de Cargas sobre la Edificación (incluye acta de responsabilidad)	X		
2.	Estudio estructural de la torre, monopolo o mástil ( Incluye acta de responsabilidad y plano estructural )	X		
3.	Estudio Estructural de la Plataforma de soporte de los Equipos (incluye acta de responsabilidad y plano estructural)		X	
4.	Estudio estructural de anclajes ( Incluye acta de responsabilidad y plano de anclajes)	X		
5.	Estudio Estructural Elementos de la Mimetización (Anexar plano estructural de detalle de anclajes).	X		
<b>B.3</b>	<b>Estaciones en Espacio Público</b>			
1.	Estudio de Suelos (incluye acta de responsabilidad)			X
2.	Estudio Estructural de la Cimentación ( Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de la cimentación)			X
3.	Estudio estructural de la torre, monopolo o mástil ( Incluye acta de responsabilidad y plano estructural )			X
4.	Estudio estructural de anclajes ( Incluye acta de responsabilidad y plano de anclajes)			X
5.	Estudio estructural plataforma soporte de equipos sobre terreno (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de plataforma)			X
6.	Estudio Estructural Elementos de la Mimetización (Anexar plano estructural de detalle de anclajes).			X

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
**Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018**

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
**Código Postal: 1113111**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

C	Componente Jurídico			
1.	Certificado de Personería Jurídica y Representación Legal (Si la instalación es sobre terraza)	X		
2.	Copia Certificado de Existencia y Representación legal o documento que acredite la existencia de la entidad solicitante	X		
3.	Poder(es) o autorización(es) debidamente otorgado por el Representante Legal	X		
4.	Poder (es) otorgado al solicitante por propietario o representante legal del predio, para adelantar trámites ante la SDP.	X		
5.	Copia Acta de asamblea si es propiedad horizontal			X
6.	Copia de la Comunicación a Vecinos Colindantes de la solicitud de permiso para instalación de estación radioeléctrica, (Constancia de la notificación recibida por correo certificado a vecinos).			X
7.	Copia de la Publicación de solicitud de permiso para instalación de estación radioeléctrica, en diario de amplia circulación.			X
D	Información en Medio Magnético (Escanear toda la carpeta con documentos, planos, anexos y entregar en medio magnético)		X	

13. Que, una vez excedido el término legal por parte de la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S.** sin haberse obtenido respuesta integral al requerimiento anteriormente mencionado, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se dispone a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual establece que:

*“(…) Vencidos los anteriores términos, sin que el interesado haya cumplido el requerimiento, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación **declarará el desistimiento y el archivo de la solicitud**, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (…)”.*

14. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece lo siguiente en cuanto a peticiones incompletas y desistimiento tácito:

*“(…) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.  
Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, **la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente**, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.*

15. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece lo siguiente

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

en cuanto al desistimiento de solicitudes de licencia:

*“El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

*Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud (...).”*

16. Que, de acuerdo con la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, “Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación”, fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** “la facultad de declarar los desistimientos tácitos y/o voluntarios a que hubiere lugar durante la etapa de factibilidad cuando se dieran las condiciones necesarias para ello, según lo normado en los artículos 21 y 22 del Decreto Distrital 397 de 2017”, acorde con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.

17. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 3 del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017 y se dispone a decidir sobre la solicitud referida con base en las razones expuestas anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO** de la actuación administrativa con radicado 1-2019-75563 del 12 de noviembre del 2019 correspondiente a la solicitud de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada “**CC PLAZA CENTRAL**”, a localizarse en la **CARRERA 65 No 11 - 50** en la localidad de **PUENTE ARANDA**, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** a la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S** que, por disposición expresa del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, podrá presentar nuevamente la respectiva solicitud con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Título III del Decreto Distrital 397 de 2017, ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, en concordancia con lo establecido en el inciso 3 del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
**PLANEACIÓN**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios: 8  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-19812 No. Radicado Inicial: 1-2020-04278  
No. Proceso: 1556639 Fecha: 2020-11-17 15:10  
Tercero: QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** al Representante Legal de la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S** o a su apoderada, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante el DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, según lo normado por el inciso 3° del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** el archivo de los documentos que reposan en la actuación administrativa con número de radicación No. 1-2019-75563 del 12 de noviembre de 2019.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de noviembre de 2020

**Nelson Humberto Gamboa Baracaldo**  
**Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos**

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

**RESOLUCIÓN No. 1492 DE 2020****( Noviembre 17 de 2020 )**

*“Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de factibilidad para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica a instalar en el Distrito Capital.”*

**EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017 y el 472 de 2017, el literal h) del artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013, el literal h) del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016, la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017 y la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010, *“Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones”*.

2. Que el artículo 13 de la Resolución 655 del 2015 estableció las funciones de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, estando consignada en el literal H la siguiente: *“Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de instalación de antenas (...)”*.

3. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido en el párrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 por el Decreto Distrital 472 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá, D.C., a implantarse en las zonas autorizadas por las referidas disposiciones normativas, cuyo Anexo Técnico, *“Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital”*, hace parte integral de dichas disposiciones normativas.

4. Que el numeral 4.18 del artículo 4 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la factibilidad corresponde a aquella etapa destinada a la *“revisión de componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica. El trámite de la factibilidad será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su instalación”*, dentro de la cual la Subsecretaría de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 *Ibidem*:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*"(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".*

5. Que, por indicación del Parágrafo 1° del artículo 16 *Ibidem*, "El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación".

6. Que el permiso de instalación, en los términos del numeral 4.28 del artículo 4° *Ibidem*, constituye un "acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica", el cual, de conformidad con el inciso 1° del artículo 5° *Ibidem*, se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.

7. Que la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, identificada con NIT 800.153.993-7, Representada legalmente por la señora HILDA MARÍA PARDO HASCHE (SUPLENTE), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.662.356, expedida en Bogotá D.C., por medio de apoderado, el señor SAMUEL ANTONIO MARTÍNEZ DIAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.454.491, expedida en Bogotá D.C., mediante formulario M-FO-014, "Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica", con número de radicación No. 1-2019-66826 del 01 de octubre del 2019, presentó solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "**BOG NQS AV 19 OPC 7**", a localizarse en la **AVENIDA CARRERA 30 N° 17 - 91** en la localidad de **PUENTE ARANDA**, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO** según la solicitud adelantada.

8. Que la anterior solicitud fue presentada de manera incompleta, esto es, sin la totalidad de los documentos requeridos mediante el artículo 18 del Decreto Distrital 397 de 2017, conforme consta en el Anexo No. 1-G del formulario M-FO-014, situación frente a la cual la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, mediante radicación No. 2-2019-72800 del 28 de octubre del 2019, y dando aplicación a lo establecido por el artículo 21 *Ibidem*, requirió al interesado para que "(...) complete la totalidad de los documentos en el término máximo de un (1) mes, prorrogable a solicitud de parte por un (1) mes adicional".

9. Teniendo en cuenta que el numeral anterior, conforme consta en la guía entrega de correspondencia 77234223, expedida por la empresa de mensajería ExpresServices Ltda. (constancia dentro del expediente) el radicado N°. 2-2019-72800 fue recibido por el solicitante el día 31 de octubre de 2019, y la notificación se surtió al día siguiente, esto es el 01 de noviembre de 2019; por lo anterior, el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos expiraba el día 01 de diciembre de 2019.

10. Que el apoderado de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, mediante radicación No 1-2020-00531 del 08 de enero del 2020, presentó de manera **extemporánea** la documentación para el análisis del estudio y, una vez realizada la respectiva revisión técnica, arquitectónica y jurídica del expediente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, evidencia que, no se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos faltantes según el Anexo No. 1-G del formulario M-FO-014, específicamente los siguientes:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



REVISIÓN DOCUMENTAL		SI	NO	N/A
<b>A</b>	<b>Componente Urbanístico y Arquitectónico</b>			
1.	Formulario M-FO-014 debidamente diligenciado (última versión)	X		
2.	Copia del documento de identificación del solicitante	X		
3.	Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria vigente inmueble – Expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos o RUPI (Registro Único de Patrimonio Inmobiliario)	X		
4.	Certificación sobre dominio, destino y uso de propiedad inmobiliaria distrital (En caso de bienes de uso público, expedido por el DADEP, IDU y/o IDRD).		X	
5.	Plano Urbanístico o Topográfico	X		
6.	Manzana Catastral		X	
7.	Certificado de Nomenclatura vigente	X		
8.	Planos Urbanísticos, Arquitectónicos, Técnicos de la propuesta y de Mimetización	X		
9.	Planos y Licencia de Construcción en cualquiera de las Modalidades.		X	
10.	Estudio de cartografía y georreferenciación, levantamiento topográfico georreferenciado con precisión submétrica del predio		X	
11.	Propuesta de Mimetización	X		
12.	Matriz de Evaluación de Impacto de Estaciones a nivel de piso, sobre cubierta o en espacio público.	X		
13.	Concepto favorable IDPC o Ministerio de Cultura (para inmuebles declarados Bien de Interés Cultural, Distrital y Nacional)			X
<b>B</b>	<b>Componente Técnico</b>			
<b>B.1</b>	<b>Estaciones a Nivel del Terreno</b>			
1.	Estudio de Suelos (incluye acta de responsabilidad)			X
2.	Estudio Estructural de la Cimentación ( Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de la cimentación)			X
3.	Estudio estructural de la torre, monopolo ó mástil ( Incluye acta de responsabilidad y plano estructural )			X
4.	Estudio estructural de anclajes ( Incluye acta de responsabilidad y plano de anclajes)			X
5.	Estudio estructural plataforma de soporte equipos sobre terreno (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de plataforma)			X
6.	Estudio Estructural Elementos de la Mimetización (Anexar plano estructural de detalle de anclajes).			X
<b>B.2</b>	<b>Estaciones Sobre Edificación.</b>			
1.	Evaluación Estructural de Cargas sobre la Edificación (incluye acta de responsabilidad)			X

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

2.	Estudio estructural de la torre, monopolo o mástil ( Incluye acta de responsabilidad y plano estructural )			X
3.	Estudio Estructural de la Plataforma de soporte de los Equipos (incluye acta de responsabilidad y plano estructural)			X
4.	Estudio estructural de anclajes ( Incluye acta de responsabilidad y plano de anclajes)			X
5.	Estudio Estructural Elementos de la Mimetización (Anexar plano estructural de detalle de anclajes).			X
<b>B.3</b>	<b>Estaciones en Espacio Público</b>			
1.	Estudio de Suelos (incluye acta de responsabilidad) <b>FALTA COPNIA</b>			
2.	Estudio Estructural de la Cimentación ( Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de la cimentación)	X		
3.	Estudio estructural de la torre, monopolo o mástil ( Incluye acta de responsabilidad y plano estructural )	X		
4.	Estudio estructural de anclajes ( Incluye acta de responsabilidad y plano de anclajes)	X		
5.	Estudio estructural plataforma soporte de equipos sobre terreno (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de plataforma)	X		
6.	Estudio Estructural Elementos de la Mimetización (Anexar plano estructural de detalle de anclajes).	X		
<b>C</b>	<b>Componente Jurídico</b>			
1.	Certificado de Personería Jurídica y Representación Legal (Si la instalación es sobre terraza)			X
2.	Copia Certificado de Existencia y Representación legal o documento que acredite la existencia de la entidad solicitante	X		
3.	Poder(es) o autorización(es) debidamente otorgado por el Representante Legal	X		
4.	Poder (es) otorgado al solicitante por propietario o representante legal del predio, para adelantar trámites ante la SDP.			X
5.	Copia Acta de asamblea si es propiedad horizontal			X
6.	Copia de la Comunicación a Vecinos Colindantes de la solicitud de permiso para instalación de estación radioeléctrica, (Constancia de la notificación recibida por correo certificado a vecinos).			X
7.	Copia de la Publicación de solicitud de permiso para instalación de estación radioeléctrica, en diario de amplia circulación.			X
<b>D</b>	<b>Información en Medio Magnético</b> (Escanear toda la carpeta con documentos, planos, anexos y entregar en medio magnético)	X		

11. Que, una vez excedido el término legal por parte de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.** sin haberse obtenido respuesta integral al requerimiento anteriormente mencionado, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se dispone a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual establece que:

*“(...) Vencidos los anteriores términos, sin que el interesado haya cumplido el requerimiento, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación **declarará el desistimiento y el archivo de la solicitud**, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...).”*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

12. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece lo siguiente en cuanto a peticiones incompletas y desistimiento tácito:

*"(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".*

13. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece lo siguiente en cuanto al desistimiento de solicitudes de licencia:

*"El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

*Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud (...)"*

14. Que, de acuerdo con la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, "Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación", fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** "la facultad de declarar los desistimientos tácitos y/o voluntarios a que hubiere lugar durante la etapa de factibilidad cuando se dieren las condiciones necesarias para ello, según lo normado en los artículos 21 y 22 del Decreto Distrital 397 de 2017", acorde con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.

15. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 3 del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017 y se dispone a decidir sobre la solicitud referida con base en las razones expuestas anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO** de la actuación administrativa con radicado 1-2019-66826 del 01 de octubre del 2019 correspondiente a la solicitud de Regularización para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "**BOG NQS AV 19 OPC 7**", a localizarse en la **AVENIDA CARRERA 30 N° 17 - 91** en la localidad de **PUENTE ARANDA**, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** a la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A** que, por disposición expresa del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

la Ley 1755 de 2015, podrá presentar nuevamente la respectiva solicitud con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Título III del Decreto Distrital 397 de 2017, ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, en concordancia con lo establecido en el inciso 3 del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** al Representante Legal de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A** o a su apoderada, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante el DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, según lo normado por el inciso 3° del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** el archivo de los documentos que reposan en la actuación administrativa con número de radicación No. 1-2019-66826 del 01 de octubre del 2019.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de noviembre de 2020.



**Nelson Humberto Gamboa Baracaldo**  
**Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos**

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No. 1493 DE 2020****( Noviembre 17 de 2020 )**

*“Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de factibilidad para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica a instalar en el Distrito Capital.”*

**EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017 y el 472 de 2017, el literal h) del artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013, el literal h) del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016, la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017 y la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010, *“Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones”*.
2. Que el artículo 13 de la Resolución 655 del 2015 estableció las funciones de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, estando consignada en el literal H la siguiente: *“Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de instalación de antenas (...)”*.
3. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido en el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 por el Decreto Distrital 472 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá, D.C., a implantarse en las zonas autorizadas por las referidas disposiciones normativas, cuyo Anexo Técnico, *“Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital”*, hace parte integral de dichas disposiciones normativas.
4. Que el numeral 4.18 del artículo 4 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la factibilidad corresponde a aquella etapa destinada a la *“revisión de componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica. El trámite de la factibilidad será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su instalación”*,

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

dentro de la cual la Subsecretaría de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 *Ibidem*:

*"(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".*

5. Que, por indicación del Parágrafo 1° del artículo 16 *Ibidem*, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación"*.

6. Que el permiso de instalación, en los términos del numeral 4.28 del artículo 4° *Ibidem*, constituye un *"acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica"*, el cual, de conformidad con el inciso 1° del artículo 5° *Ibidem*, se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.

7. Que la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, identificada con NIT 800.153.993-7, Representada legalmente por la señora HILDA MARÍA PARDO HASCHE (SUPLENTE), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.662.356, expedida en Bogotá D.C., por medio de apoderado, el señor SAMUEL ANTONIO MARTÍNEZ DIAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.454.491, expedida en Bogotá D.C., mediante formulario M-FO-014, *"Solicitud de Regularización para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"*, con número de radicación No. 1-2019-83304 del 20 de diciembre del 2019, presentó solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BOG. CABRERA 3"**, a localizarse en la **CARRERA 9 A N° 91 - 10** en la localidad de **CHAPINERO**, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA** según la solicitud adelantada.

8. Que la anterior solicitud fue presentada de manera incompleta, esto es, sin la totalidad de los documentos requeridos mediante el artículo 18 del Decreto Distrital 397 de 2017, conforme consta en el Anexo No. 1-G del formulario M-FO-014, situación frente a la cual la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, mediante radicación No. 2-2019-86065 del 27 de diciembre del 2019, y dando aplicación a lo establecido por el artículo 21 *Ibidem*, requirió al interesado para que *"(...) complete la totalidad de los documentos en el término máximo de un (1) mes, prorrogable a solicitud de parte por un (1) mes adicional"*.

9. Teniendo en cuenta que el numeral anterior, conforme consta en la guía entrega de correspondencia 77992629, expedida por la empresa de mensajería ExpresServices Ltda. (constancia dentro del expediente) el radicado N°. 2-2019-86065 fue recibido por el solicitante el día 07 de enero de 2020, y la notificación se surtió al día siguiente, esto es el 08 de enero de 2020; por lo anterior, el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos expiraba el día 08 de febrero de 2020.

10. Que el apoderado de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, mediante radicación No 1-2020-07620 del 11 de febrero del 2020, presentó de manera extemporánea la documentación para el análisis del estudio y, una vez realizada la respectiva revisión técnica, arquitectónica y jurídica del expediente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, evidencia que, no se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos faltantes según el

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Anexo No. 1-G del formulario M-FO-014, específicamente los siguientes:

REVISIÓN DOCUMENTAL		SI	NO	N/A
<b>A</b>	<b>Componente Urbanístico y Arquitectónico</b>			
1.	Formulario M-FO-014 debidamente diligenciado (última versión)	X		
2.	Copia del documento de identificación del solicitante	X		
3.	Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria vigente inmueble – Expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos o RUPI (Registro Único de Patrimonio Inmobiliario)	X		
4.	Certificación sobre dominio, destino y uso de propiedad inmobiliaria distrital (En caso de bienes de uso público, expedido por el DADEP, IDU y/o IDRD).			X
5.	Plano Urbanístico o Topográfico	X		
6.	Manzana Catastral	X		
7.	Certificado de Nomenclatura vigente	X		
8.	Planos Urbanísticos, Arquitectónicos, Técnicos de la propuesta y de Mimetización	X		
9.	Planos y Licencia de Construcción en cualquiera de las Modalidades.	X		
10.	Estudio de cartografía y georreferenciación, levantamiento topográfico georreferenciado con precisión submétrica del predio			X
11.	Propuesta de Mimetización		X	
12.	Matriz de Evaluación de Impacto de Estaciones a nivel de piso, sobre cubierta o en espacio público.		X	
13.	Concepto favorable IDPC o Ministerio de Cultura (para inmuebles declarados Bien de Interés Cultural, Distrital y Nacional)			X
<b>B</b>	<b>Componente Técnico</b>			
<b>B.1</b>	<b>Estaciones a Nivel del Terreno</b>			
1.	Estudio de Suelos (incluye acta de responsabilidad)			X
2.	Estudio Estructural de la Cimentación ( Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de la cimentación)			X
3.	Estudio estructural de la torre, monopolo ó mástil ( Incluye acta de responsabilidad y plano estructural )			X
4.	Estudio estructural de anclajes ( Incluye acta de responsabilidad y plano de anclajes)			X
5.	Estudio estructural plataforma de soporte equipos sobre terreno (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de plataforma)			X
6.	Estudio Estructural Elementos de la Mimetización (Anexar plano estructural de detalle de anclajes).			X
<b>B.2</b>	<b>Estaciones Sobre Edificación.</b>			

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

1.	Evaluación Estructural de Cargas sobre la Edificación (incluye acta de responsabilidad)	X		
2.	Estudio estructural de la torre, monopolo o mástil ( Incluye acta de responsabilidad y plano estructural )	X		
3.	Estudio Estructural de la Plataforma de soporte de los Equipos (incluye acta de responsabilidad y plano estructural)	X		
4.	Estudio estructural de anclajes ( Incluye acta de responsabilidad y plano de anclajes)	X		
5.	Estudio Estructural Elementos de la Mimetización (Anexar plano estructural de detalle de anclajes).	X		
<b>B.3 Estaciones en Espacio Público</b>				
1.	Estudio de Suelos (incluye acta de responsabilidad)			X
2.	Estudio Estructural de la Cimentación ( Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de la cimentación)			X
3.	Estudio estructural de la torre, monopolo o mástil ( Incluye acta de responsabilidad y plano estructural )			X
4.	Estudio estructural de anclajes ( Incluye acta de responsabilidad y plano de anclajes)	(x)		X
5.	Estudio estructural plataforma soporte de equipos sobre terreno (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de plataforma)			X
6.	Estudio Estructural Elementos de la Mimetización (Anexar plano estructural de detalle de anclajes).			X
<b>C Componente Jurídico</b>				
1.	Certificado de Personería Jurídica y Representación Legal (Si la instalación es sobre terraza)	(x)	x	
2.	Copia Certificado de Existencia y Representación legal o documento que acredite la existencia de la entidad solicitante	x		
3.	Poder(es) o autorización(es) debidamente otorgado por el Representante Legal	x	(x)	
4.	Poder (es) otorgado al solicitante por propietario o representante legal del predio, para adelantar trámites ante la SDP.	x		
5.	Copia Acta de asamblea si es propiedad horizontal	x		
6.	Copia de la Comunicación a Vecinos Colindantes de la solicitud de permiso para instalación de estación radioeléctrica, (Constancia de la notificación recibida por correo certificado a vecinos).			x
7.	Copia de la Publicación de solicitud de permiso para instalación de estación radioeléctrica, en diario de amplia circulación.			x
<b>D</b>	<b>Información en Medio Magnético</b> (Escanear toda la carpeta con documentos, planos, anexos y entregar en medio magnético)	x		

11. Que, una vez excedido el término legal por parte de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.** sin haberse obtenido respuesta integral al requerimiento anteriormente mencionado, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se dispone a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual establece que:

*“(…) Vencidos los anteriores términos, sin que el interesado haya cumplido el requerimiento, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación **declarará el desistimiento y el archivo de la solicitud**, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...)."

12. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece lo siguiente en cuanto a peticiones incompletas y desistimiento tácito:

*"(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".*

13. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece lo siguiente en cuanto al desistimiento de solicitudes de licencia:

*"El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

*Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud (...)."*

14. Que, de acuerdo con la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, "Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación", fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** "la facultad de declarar los desistimientos tácitos y/o voluntarios a que hubiere lugar durante la etapa de factibilidad cuando se dieran las condiciones necesarias para ello, según lo normado en los artículos 21 y 22 del Decreto Distrital 397 de 2017", acorde con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.

15. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 3 del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017 y se dispone a decidir sobre la solicitud referida con base en las razones expuestas anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO** de la actuación administrativa con radicado 1-2019-83304 del 20 de diciembre del 2019 correspondiente a la solicitud de Regularización para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "**BOG. CABRERA 3**", a localizarse en la **9 A N° 91 - 10** en la localidad de **CHAPINERO**, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN PRIVADO**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
**PLANEACIÓN**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios: 6  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-19816 No. Radicado Inicial: 1-2020-07620  
No. Proceso: 1562471 Fecha: 2020-11-17 15:23  
Tercero: COMCEL  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** a la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A** que, por disposición expresa del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, podrá presentar nuevamente la respectiva solicitud con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Título III del Decreto Distrital 397 de 2017, ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, en concordancia con lo establecido en el inciso 3 del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** al Representante Legal de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A** o a su apoderada, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicione o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el **DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, según lo normado por el inciso 3° del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** el archivo de los documentos que reposan en la actuación administrativa con número de radicación No. 1-2019-83304 del 20 de diciembre del 2019.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de noviembre de 2020

**Nelson Humberto Gamboa Baracaldo**  
**Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos**

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

**RESOLUCIÓN No. 1503 DE NOVIEMBRE 17 DE 2020**

*“Por la cual se concede en virtud de la revalidación solicitada y por una sola vez una nueva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para culminar las obras y actuaciones autorizadas en la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 014 del 21 de febrero de 2017, Prorrogada mediante Resolución No. 0460 del 1 de abril del 2019 expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial para la rehabilitación de la plazoleta pública del Centro Internacional ubicado en la Carrera 13 A con calle 27ª de la Localidad de Santa Fe.”*

**LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 1197 de 2016 y 1203 de 2017, Decreto Distrital 016 de 2013 y las Resoluciones 655 de 2015 y 002 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. 1-2020-19366 del 8 de mayo de 2020, la señora CLAUDIA HELENA SAMPER PRADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.814.640 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., solicitó a esta Subsecretaría REVALIDACIÓN de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 014 del 21 de febrero de 2017, prorrogada mediante la Resolución No. 0460 del 1 de abril del 2019 para la, “...rehabilitación de la plazoleta pública de la Urbanización Centro Internacional, ubicada en la Carrera 13A con Calle 27A de la localidad de Santa Fe.”

Que el solicitante allegó los siguientes documentos:

- Copia Cédula de Ciudadanía No. 51.814.640 de Bogotá D.C. de la señora Claudia Helena Samper Prado.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 4 de mayo de 2020 a nombre de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.
- Certificación allegada mediante el radicado 1-2020-44807 del 7 de octubre de 2020 como respuesta a las observaciones planteadas por esta Dirección, con la Salida 2-2020-43097 del 21 de septiembre de 2020, mediante la cual el señor JOSE AGUSTIN BOLIVAR RAMIREZ, informa bajo la gravedad de juramento que las obras se encuentran adelantadas en un ochenta y uno punto ochenta y dos por ciento (81,82%) quedando pendiente por ejecutar un dieciocho punto dos por ciento (18.2%).
- Copia de la boleta de Notificación personal realizada el día 4 de abril de 2019, allegada mediante el radicado 1-2020-44807 del 7 de octubre de 2020 como respuesta a las observaciones planteadas por esta Dirección, con la Salida 2-2020-43097 del 21 de septiembre de 2020

Que, dentro del término de Ley, fue solicitada la prórroga al término de vigencia de la Licencia de Intervención del Espacio Público No. 014 del 21 de febrero de 2017 y la misma fue otorgada mediante resolución No. 0460 del 1 de abril del 2019, por un término de 12 meses, con vigencia hasta el día 9 de marzo de 2020. A partir de este día comienza a contarse el término de la revalidación que se otorga incluyendo los términos de la suspensión declarada en las normas que a continuación se expresan.

Que con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por la pandemia de CV-19, operó para la Secretaría Distrital de Planeación, la suspensión de términos, entre otros, de los procedimientos y actuaciones administrativas adelantados en la entidad, a partir del 20 de marzo de 2020 conforme con la Resolución SDP No. 507 de 2020, se prorrogó de acuerdo con lo establecido en la Resolución SDP No. 534 de 2020 y continuó según la Resolución SDP No. 719 de 2020 para procedimientos como las solicitudes de Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público -LIOEP a cargo de la Dirección del Taller del Espacio Público-Subsecretaría de Planeación Territorial. Reanudándose los términos de todas las actuaciones y procedimientos administrativos de competencia de la Secretaría Distrital de Planeación, el 1º de septiembre de 2020, conforme con lo señalado por la Resolución SDP No. 0926 de 2020, lo cual fue objeto de información en su momento a la solicitante de la revalidación de la licencia de intervención de espacio público-LIOEP No.014 de 2017, mediante oficios con

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

radicados números 2-2020-25273 del 09 de junio de 2020, 2-2020-32088 del 22 de julio 2020.

Que la solicitud de revalidación de la Licencia de Intervención del Espacio Público otorgada mediante la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 014 del 21 de febrero de 2017, prorrogada mediante Resolución No. 0460 del 1 de abril del 2019, se realizó el 8 de mayo de 2020; estando, dentro del término establecido para la procedencia de la revalidación, según el artículo 6 del Decreto Nacional 1197 de 2016 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual señala.

*“Artículo 6°. modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto 1077 de 2015 quedó de la siguiente manera:*

*"Artículo 2.2.6.1.2.4.3. Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.*

*Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las' obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:*

*“(...) 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo.*

*Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses (...)"*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
**Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018**

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
**Código Postal: 1113111**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

Que la solicitud de revalidación de la Licencia de Intervención del Espacio Público fue radicada dentro la suspensión de términos de todas las actuaciones y procedimientos para la SDP, en virtud de lo cual los tiempos del procedimiento empezaron a correr a partir del 1 de septiembre de 2020 fecha en la cual fue levantada la suspensión.

Que la Dirección del Taller del Espacio Público mediante oficio No. 2-2020-43097 del 21 de septiembre de 2020 expidió el Acta de Observaciones y Correcciones a la solicitud de revalidación indicando la necesidad aclarar aspectos jurídicos para continuar con el trámite, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 6 del Decreto Nacional 1197 de 2016 *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con los requisitos de solicitud, el alcance y modalidades de las licencias urbanísticas, sus vigencias y prórrogas”*, el cual señala entre otros: *“(…) que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación (…)*. En tal sentido, se requiere que se complemente la solicitud, con el cuadro de áreas donde se indique el avance de ejecución y las áreas pendientes de ejecutar en el marco de la Revalidación.

De otra parte, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 DE 2015 (mayo 26) *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, el cual en su ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4 *Acta de observaciones y correcciones, Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 1203 de 2017*, lo siguiente:

*“ Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.*

*El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.*

*(Decreto 1469 de 2010, art. 32)…”*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que la señora CLAUDIA HELENA SAMPER PRADO, mediante radicado 1-2020-44807 del 7 de octubre de 2020 presentó respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones emitida con oficio No. 2-2020-43097 del 21 de septiembre de 2020, en el marco de la solicitud de revalidación.

Que conforme con lo establecido en la normatividad vigente, la solicitud de revalidación de la licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de ley y el señor JOSE AGUSTIN BOLIVAR RAMIREZ actuando como Ingeniero Civil y Constructor Responsable, con Matricula Profesional número 2520240360 CND, debidamente registrado en el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de Cundinamarca, informó que las obras se encuentran adelantadas en un ochenta y uno punto ochenta y dos por ciento (81,82%), de acuerdo con lo indicado en el Radicado No 1-2020-44807 del 7 de octubre de 2020.

Qué, por tal motivo, el solicitante debe culminar las obras y actuaciones aprobadas en la licencia de intervención y ocupación del espacio público No. 014 del 21 de febrero de 2017, siendo responsabilidad del constructor, la correcta aplicación de las especificaciones técnicas citadas en las normas técnicas nacionales y en los Decretos Distritales correspondientes a la Cartilla de Andenes.

Que se comunicará a la respectiva Alcaldía Local de Santa Fe, para que realice el control urbano en cumplimiento de lo aprobado en la Licencia de Intervención de Espacio Público No. No. 014 del 21 de febrero de 2017.

Que, en virtud de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Conceder en virtud de la revalidación solicitada y por una sola vez a la señora CLAUDIA HELENA SAMPER PRADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.814.640 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., una nueva licencia para culminar las obras autorizadas en la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 014 del 21 de febrero de 2017, prorrogada mediante la Resolución No. 0460 del 1 de abril del 2019, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial, “...para la rehabilitación de la plazoleta pública de la Urbanización Centro Internacional, ubicada en

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

la Carrera 13A con Calle 27A de la localidad de Santa Fe”, expedida por la Subsecretaria de Planeación Territorial de la Secretaria Distrital de Planeación.

**Parágrafo 1°.** Hace parte de la presente licencia, la certificación expedida por el señor JOSE AGUSTIN BOLIVAR RAMIREZ actuando como Ingeniero Civil y Constructor Responsable, con Matricula Profesional número 2520240360 CND.

**Artículo 2.** El término de vigencia de la nueva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público que se concede por una sola vez en virtud de la revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida toda vez que el proyecto mantiene las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, es de veinticuatro (24) meses prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses contados así: Con fecha de iniciación el 10 de marzo de 2020 (día siguiente de la terminación de la vigencia de la licencia) hasta el 20 de marzo de 2020 (fecha inicio de suspensión de todas las actuaciones y procedimientos administrativos de competencia de la Secretaría Distrital de Planeación), para un total de nueve (9) días hábiles transcurridos; continuando el décimo (10) día hábil el primero (1) de septiembre de 2020 (fecha de reanudación de todas las actuaciones y procedimientos administrativos de competencia de la Secretaría Distrital de Planeación); interrumpiéndose en el día 24 hábil el 21 de septiembre de 2020 (fecha de emisión del acta de observaciones con radicado SDP No. 2-2020-43097) hasta el día 7 de octubre de 2020 (fecha de recibo de respuesta al acta de observaciones con radicado SDP No. 1-2020-44807); continuando al día siguiente 8 de octubre de 2020, el día 25 hábil de los 24 meses concedidos por este acto administrativo de revalidación. Lo anterior en el marco de lo establecido en el artículo 6 del Decreto Nacional 1197 de 2016.

**Artículo 3.** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones, contenidas en la licencia de intervención y ocupación del espacio público No. 014 del 21 de febrero de 2017 y su prorrogación, se mantienen.

**Artículo 4.** Notificar la presente decisión a la señora CLAUDIA HELENA SAMPER PRADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.814.640 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A, indicándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 7 Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-19845 No. Radicado Inicial: 1-2020-19366  
No. Proceso: 1584488 Fecha: 2020-11-17 18:18  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público Consec:

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de esta, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Liliana Ricardo Betancourt**  
**Subsecretaría de Planeación Territorial**

**Aprobó:** Martha Eugenia. Bernal Pedraza-Directora del Taller del Espacio Público

**Revisión jurídica:** Nelly Yolanda Vargas C.- Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial

**Elaboró:** Arq. Margarita Rosa Caicedo Velásquez- Profesional Dirección del Taller del Espacio Público (MRC)

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

**RESOLUCIÓN No.1510 DE 2020****( Noviembre 19 de 2020 )**

*“Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de factibilidad para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica a instalar en el Distrito Capital.”*

**EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017 y el 472 de 2017, el literal h) del artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013, el literal h) del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016, la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017 y la Resolución 1143 del 20 de junio de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010, *“Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones”*.

2. Que el artículo 13 de la Resolución 655 del 2015 estableció las funciones de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, estando consignada en el literal H la siguiente: *“Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de instalación de antenas (...)”*.

3. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido en el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 por el Decreto Distrital 472 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá, D.C., a implantarse en las zonas autorizadas por las referidas disposiciones normativas, cuyo Anexo Técnico, *“Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital”*, hace parte integral de dichas disposiciones normativas.

4. Que el numeral 4.18 del artículo 4 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la factibilidad corresponde a aquella etapa destinada a la *“revisión de componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la*

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*instalación de la Estación Radioeléctrica. El trámite de la factibilidad será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su instalación”, dentro de la cual la Subsecretaría de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 *Ibídem*:*

*“(…) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan”.*

5. Que, por indicación del Parágrafo 1° del artículo 16 *Ibídem*, *“El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación”.*

6. Que el permiso de instalación, en los términos del numeral 4.28 del artículo 4° *Ibídem*, constituye un *“acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica”*, el cual, de conformidad con el inciso 1° del artículo 5° *Ibídem*, se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.

7. Que la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.377.163-5, por medio de su Representante legal, el señor **EDWIN VALERO VARGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.913.360, expedida en Bogotá D.C., por medio de apoderado, la empresa **SERVICIOS ESPECIALES VIP S.A.S**, identificada con NIT 900.473.361-8 mediante formulario M-FO-014, *“Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica”*, con número de radicación No. 1-2020-35977 del 28 de agosto de 2020, presentó solicitud de regularización para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“LOS PINOS”**, a localizarse en la **AVENIDA CALLE 153 N° 97 - 06** en la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA** según la solicitud adelantada.

8. Que la anterior solicitud fue presentada de manera incompleta, esto es, sin la totalidad de los documentos requeridos mediante el artículo 18 del Decreto Distrital 397 de 2017, conforme consta en el Anexo No. 1-G del formulario M-FO-014, situación frente a la cual la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, mediante radicación No. 2-2020-41865 del 14 de septiembre de 2020, y dando aplicación a lo establecido por el artículo 21 *Ibídem*, requirió al interesado para que *“(…) complete la totalidad de los documentos en el término máximo de un (1) mes, prorrogable a solicitud de parte por un (1) mes adicional”.*

9. Teniendo en cuenta que el radicado No. 2-2020-41865, emitido por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, fue recibido virtualmente por el solicitante el día 14 de septiembre de 2020 conforme consta en la plataforma virtual SIPA, y se entiende surtida la notificación el día siguiente, es decir, el 15 de septiembre de 2020, en consecuencia, el

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

término para dar respuesta a los requerimientos establecidos expiraba el día 15 de octubre de 2020.

10. Que el apoderado de la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S**, no presentó la documentación para el análisis del estudio y, una vez realizada la respectiva revisión técnica, arquitectónica y jurídica del expediente, no se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos faltantes según el Anexo No. 1-G del formulario M-FO-014, específicamente los siguientes:

REVISIÓN DOCUMENTAL		SI	NO	N/A
<b>A</b>	<b>Componente Urbanístico y Arquitectónico</b>			
1.	Formulario M-FO-014 debidamente diligenciado (última versión)	X		
2.	Copia del documento de identificación del solicitante	X		
3.	Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria vigente inmueble – Expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos o RUPI (Registro Único de Patrimonio Inmobiliario)	X		
4.	Certificación sobre dominio, destino y uso de propiedad inmobiliaria distrital (En caso de bienes de uso público, expedido por el DADEP, IDU y/o IDRDR).	X		
5.	Plano Urbanístico o Topográfico <b>PLANOS NO PRESENTADOS EN LA SOLICITUD</b>		X	
6.	Manzana Catastral	X		
7.	Certificado de Nomenclatura vigente <b>EL DOCUMENTO NO SE ECNUENTRA EN LA RADICACIÓN</b>		X	
8.	Planos Urbanísticos, Arquitectónicos, Técnicos de la propuesta y de Mimetización <b>PLANOS INCOMPLETOS</b>		X	
9.	Planos y Licencia de Construcción en cualquiera de las Modalidades. <b>LA LICENCIA NO SE ENCUENTRA EN LA RADICACIÓN</b>		X	X
10.	Estudio de cartografía y georreferenciación, levantamiento topográfico georreferenciado con precisión submétrica del predio	X		
11.	Propuesta de Mimetización	X		
12.	Matriz de Evaluación de Impacto de Estaciones a nivel de piso, sobre cubierta o en espacio público.	X		
13.	Concepto favorable IDPC o Ministerio de Cultura (para inmuebles declarados Bien de Interés Cultural, Distrital y Nacional)			X
<b>B</b>	<b>Componente Técnico</b>			
<b>B.1</b>	<b>Estaciones a Nivel del Terreno</b>			
1.	Estudio de Suelos (incluye acta de responsabilidad)			X
2.	Estudio Estructural de la Cimentación ( Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de la cimentación)			X
3.	Estudio estructural de la torre, monopolo ó mástil ( Incluye acta de responsabilidad y plano estructural )			X

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

4.	Estudio estructural de anclajes ( Incluye acta de responsabilidad y plano de anclajes)			X
5.	Estudio estructural plataforma de soporte equipos sobre terreno (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de plataforma)			X
6.	Estudio Estructural Elementos de la Mimetización (Anexar plano estructural de detalle de anclajes).			X
<b>B.2</b>	<b>Estaciones Sobre Edificación.</b>			
1.	Evaluación Estructural de Cargas sobre la Edificación (incluye acta de responsabilidad)			X
2.	Estudio estructural de la torre, monopolo o mástil ( Incluye acta de responsabilidad y plano estructural )			X
3.	Estudio Estructural de la Plataforma de soporte de los Equipos (incluye acta de responsabilidad y plano estructural) <b>NO ES LEGIBLE LA TARJETA PROFESIONAL</b>		X	
4.	Estudio estructural de anclajes ( Incluye acta de responsabilidad y plano de anclajes)			X
5.	Estudio Estructural Elementos de la Mimetización (Anexar plano estructural de detalle de anclajes). <b>NO PRESENTA ESTUDIO NI PLANO</b>		X	
<b>B.3</b>	<b>Estaciones en Espacio Público</b>			
1.	Estudio de Suelos (incluye acta de responsabilidad)	X		
2.	Estudio Estructural de la Cimentación ( Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de la cimentación)	X		
3.	Estudio estructural de la torre, monopolo o mástil ( Incluye acta de responsabilidad y plano estructural )	X		
4.	Estudio estructural de anclajes ( Incluye acta de responsabilidad y plano de anclajes)	X		
5.	Estudio estructural plataforma soporte de equipos sobre terreno (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de plataforma)			X
6.	Estudio Estructural Elementos de la Mimetización (Anexar plano estructural de detalle de anclajes).	X		
<b>C</b>	<b>Componente Jurídico</b>			
1.	Certificado de Personería Jurídica y Representación Legal (Si la instalación es sobre terraza)			X
2.	Copia Certificado de Existencia y Representación legal o documento que acredite la existencia de la entidad solicitante	X		
3.	Poder(es) o autorización(es) debidamente otorgado por el Representante Legal	X		
4.	Poder (es) otorgado al solicitante por propietario o representante legal del predio, para adelantar trámites ante la SDP. <b>NO FUE PRESENTADO EN LA SOLICITUD</b>		X	
5.	Copia Acta de asamblea si es propiedad horizontal			X
6.	Copia de la Comunicación a Vecinos Colindantes de la solicitud de permiso para instalación de estación radioeléctrica, (Constancia de la notificación recibida por correo certificado a vecinos).			X
7.	Copia de la Publicación de solicitud de permiso para instalación de estación radioeléctrica, en diario de amplia circulación.			X
<b>D</b>	<b>Información en Medio Magnético</b> (Escanear toda la carpeta con documentos, planos, anexos y entregar en medio magnético) <b>RADICACIÓN VIRTUAL SIPA - SIN INFORMACIÓN DIGITAL ANEXA A LA RADICACIÓN</b>		X	

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
**Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018**

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

11. Que, una vez excedido el término legal por parte de la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S**, sin haberse obtenido respuesta íntegra al requerimiento anteriormente mencionado, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se dispone a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual establece que:

*“(…) Vencidos los anteriores términos, sin que el interesado haya cumplido el requerimiento, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación **declarará el desistimiento y el archivo de la solicitud**, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...)”.*

12. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece lo siguiente en cuanto a peticiones incompletas y desistimiento tácito:

*“(…) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, **la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente**, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.*

13. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece lo siguiente en cuanto al desistimiento de solicitudes de licencia:

*“El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

*Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, **la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo**, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud (...)”.*

14. Que, de acuerdo con la Resolución 1143 del 20 de junio de 2020, “*Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación*”, fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** “*la facultad de declarar los desistimientos tácitos y/o voluntarios a que hubiere lugar durante la etapa de factibilidad cuando se dieran las condiciones necesarias para ello, según lo normado en los artículos 21 y 22 del Decreto Distrital 397 de 2017*”, acorde con los requisitos establecidos

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

por el Decreto Distrital 397 de 2017.

15. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 3 del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017 y se dispone a decidir sobre la solicitud referida con base en las razones expuestas anteriormente. En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la actuación administrativa con radicado No. 1-2020-35977 del 28 de agosto de 2020 correspondiente a la solicitud de Regularización para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"LOS PINOS"**, a localizarse en la **AVENIDA CALLE 153 N° 97 - 06** en la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** a la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S** que, por disposición expresa del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, podrá presentar nuevamente la respectiva solicitud con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Título III del Decreto Distrital 397 de 2017, ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, en concordancia con lo establecido en el inciso 3 del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** al Representante Legal de la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S** o a su apoderado(a), en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicione o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante el DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, según lo normado por el inciso 3° del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** el archivo de los documentos que reposan en la actuación administrativa con número de radicación No. 1-2020-35977 del 28 de agosto de 2020.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 19 días del mes de noviembre de 2020

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 7  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-20022 No. Radicado Inicial: 1-2020-49062  
No. Proceso: 1638402 Fecha: 2020-11-19 08:44  
Tercero: ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

**Nelson Humberto Gamboa Baracaldo**  
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

**RESOLUCIÓN No. 1511 DE 2020****( Noviembre 19 de 2020 )**

*“Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de factibilidad para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica a instalar en el Distrito Capital.”*

**EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017 y el 472 de 2017, el literal h) del artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013, el literal h) del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016, la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017 y la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010, *“Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones”*.
2. Que el artículo 13 de la Resolución 655 del 2015 estableció las funciones de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, estando consignada en el literal H la siguiente: *“Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de instalación de antenas (...)”*.
3. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido en el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 por el Decreto Distrital 472 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá, D.C., a implantarse en las zonas autorizadas por las referidas disposiciones normativas, cuyo Anexo Técnico, *“Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital”*, hace parte integral de dichas disposiciones normativas.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

4. Que el numeral 4.18 del artículo 4 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la factibilidad corresponde a aquella etapa destinada a la *“revisión de componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica. El trámite de la factibilidad será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su instalación”*, dentro de la cual la Subsecretaría de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 *Ibidem*:

*“(…) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan”.*

5. Que, por indicación del Parágrafo 1° del artículo 16 *Ibidem*, *“El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación”*.

6. Que el permiso de instalación, en los términos del numeral 4.28 del artículo 4° *Ibidem*, constituye un *“acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica”*, el cual, de conformidad con el inciso 1° del artículo 5° *Ibidem*, se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.

7. Que la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.763.226-6, Representada legalmente por el señor JULIO MARTIN OTALORA CANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.593.846, expedida en Bogotá D.C., por medio de apoderada, la señora SANDRA VIVIANA SANCHEZ ROJAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.062.750, expedida en Bogotá D.C., mediante formulario M-FO-014, *“Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica”*, con número de radicación No. 1-2020-22761 del 08 de junio del 2020, presentó solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“BOG CONNECTA GOLDEN 5 BOG CONNECTA BTS 2”**, a localizarse en la **AVENIDA CARRERA 26 # 92 - 32** en la localidad de **ENGATIVA**, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA** según la solicitud adelantada.

8. Que la anterior solicitud fue presentada de manera incompleta, esto es, sin la totalidad de los documentos requeridos mediante el artículo 18 del Decreto Distrital 397 de 2017, conforme consta en el Anexo No. 1-G del formulario M-FO-014, situación frente a la cual la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, mediante radicación No. 2-2020-25569 del 11 de junio del 2020, y dando aplicación a lo establecido por el artículo 21 *Ibidem*, requirió al interesado para que *“(…) complete la totalidad de los documentos en el término máximo de un (1) mes, prorrogable a solicitud de parte por un (1) mes adicional”*.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

9. Teniendo en cuenta que el radicado No. 2-2020-25569, emitido por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, que fue notificado a la empresa **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S** el día 11 de junio de 2020, conforme consta en la plataforma de radicación virtual SIPA, y se entiende surtida la notificación el día siguiente, es decir, el día 12 de junio de 2020, en consecuencia, el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos expiraba el día 12 de julio de 2020.

10. Que la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S**, mediante radicación No 1-2020-27480 del 10 de julio del 2020 solicitó: "(...) la ampliación de plazo de 30 días de acuerdo a lo establecido en el art. 21 del decreto distrital 397 de 2017(...)".

11. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, mediante radicación No. 2-2020-29690 del 13 de julio del 2020, referente a la Ampliación términos para completar dentro de la etapa previa denominada "Factibilidad para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica", se permitió prorrogar dicho término inicial por un (1) mes adicional a partir de la fecha de recepción del oficio enunciado, en consecuencia, el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos expiraba el día 13 de agosto de 2020.

12. Que la apoderada de la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S**, mediante radicación No 1-2020-31994 del 06 de agosto del 2020, presentó la documentación para el análisis del estudio y, una vez realizada la respectiva revisión técnica, arquitectónica y jurídica del expediente, no se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos faltantes según el Anexo No. 1-G del formulario M-FO-014, específicamente los siguientes:

REVISIÓN DOCUMENTAL		SI	NO	N/A
<b>A</b>	<b>Componente Urbanístico y Arquitectónico</b>			
1.	Formulario M-FO-014 debidamente diligenciado (última versión)	X		
2.	Copia del documento de identificación del solicitante	X		
3.	Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria vigente inmueble – Expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos o RUPI (Registro Único de Patrimonio Inmobiliario)	X		
4.	Certificación sobre dominio, destino y uso de propiedad inmobiliaria distrital (En caso de bienes de uso público, expedido por el DADEP, IDU y/o IDRD).			X
5.	Plano Urbanístico o Topográfico	X		
6.	Manzana Catastral	X		
7.	Certificado de Nomenclatura vigente	X		
8.	Planos Urbanísticos, Arquitectónicos, Técnicos de la propuesta y de Mimetización <b>PLANOS INCOMPLETOS E ILEGIBLES</b>		X	

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
**Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018**

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

9.	Planos y Licencia de Construcción en cualquiera de las Modalidades.	X		
10.	Estudio de cartografía y georreferenciación, levantamiento topográfico georreferenciado con precisión submétrica del predio			X
11.	Propuesta de Mimetización	X		
12.	Matriz de Evaluación de Impacto de Estaciones a nivel de piso, sobre cubierta o en espacio público.	X		
13.	Concepto favorable IDPC o Ministerio de Cultura (para inmuebles declarados Bien de Interés Cultural, Distrital y Nacional)			X
<b>B</b>	<b>Componente Técnico</b>			
<b>B.1</b>	<b>Estaciones a Nivel del Terreno</b>			
1.	Estudio de Suelos (incluye acta de responsabilidad)			X
2.	Estudio Estructural de la Cimentación ( Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de la cimentación)		X	
3.	Estudio estructural de la torre, monopolo ó mástil ( Incluye acta de responsabilidad y plano estructural )		X	
4.	Estudio estructural de anclajes ( Incluye acta de responsabilidad y plano de anclajes)			X
5.	Estudio estructural plataforma de soporte equipos sobre terreno (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de plataforma)			X
6.	Estudio Estructural Elementos de la Mimetización (Anexar plano estructural de detalle de anclajes).			X
<b>B.2</b>	<b>Estaciones Sobre Edificación.</b>			
1.	Evaluación Estructural de Cargas sobre la Edificación (incluye acta de responsabilidad)	X		
2.	Estudio estructural de la torre, monopolo o mástil ( Incluye acta de responsabilidad y plano estructural )	X		
3.	Estudio Estructural de la Plataforma de soporte de los Equipos (incluye acta de responsabilidad y plano estructural) <b>COPNIA VENCIDO</b>		X	
4.	Estudio estructural de anclajes ( Incluye acta de responsabilidad y plano de anclajes)	X		
5.	Estudio Estructural Elementos de la Mimetización (Anexar plano estructural de detalle de anclajes).	X		
<b>B.3</b>	<b>Estaciones en Espacio Público</b>			
1.	Estudio de Suelos (incluye acta de responsabilidad)			X
2.	Estudio Estructural de la Cimentación ( Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de la cimentación)			X
3.	Estudio estructural de la torre, monopolo o mástil ( Incluye acta de responsabilidad y plano estructural )			X
4.	Estudio estructural de anclajes ( Incluye acta de responsabilidad y plano de anclajes)			X
5.	Estudio estructural plataforma soporte de equipos sobre terreno (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de plataforma)			X
6.	Estudio Estructural Elementos de la Mimetización (Anexar plano estructural de detalle de anclajes).			X

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
**Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018**

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
**Código Postal: 1113111**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

C	Componente Jurídico			
1.	Certificado de Personería Jurídica y Representación Legal (Si la instalación es sobre terraza)	X		
2.	Copia Certificado de Existencia y Representación legal o documento que acredite la existencia de la entidad solicitante	X		
3.	Poder(es) o autorización(es) debidamente otorgado por el Representante Legal	X		
4.	Poder (es) otorgado al solicitante por propietario o representante legal del predio, para adelantar trámites ante la SDP.	X		
5.	Copia Acta de asamblea si es propiedad horizontal			X
6.	Copia de la Comunicación a Vecinos Colindantes de la solicitud de permiso para instalación de estación radioeléctrica, (Constancia de la notificación recibida por correo certificado a vecinos). <b>DEBE PRESENTARSE DOCUMENTACIÓN COMO ALCANCE DESPUÉS DE RADICAR</b>			X
7.	Copia de la Publicación de solicitud de permiso para instalación de estación radioeléctrica, en diario de amplia circulación.			X
D	Información en Medio Magnético (Escanear toda la carpeta con documentos, planos, anexos y entregar en medio magnético)		X	

13. Que, una vez excedido el término legal por parte de la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S.** sin haberse obtenido respuesta integral al requerimiento anteriormente mencionado, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se dispone a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual establece que:

*“(...) Vencidos los anteriores términos, sin que el interesado haya cumplido el requerimiento, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación **declarará el desistimiento y el archivo de la solicitud**, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...)”.*

14. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece lo siguiente en cuanto a peticiones incompletas y desistimiento tácito:

*“(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, **la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente**, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.*

15. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece lo siguiente **EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

en cuanto al desistimiento de solicitudes de licencia:

*“El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

*Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud (...).”*

16. Que, de acuerdo con la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, “Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación”, fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** “la facultad de declarar los desistimientos tácitos y/o voluntarios a que hubiere lugar durante la etapa de factibilidad cuando se dieran las condiciones necesarias para ello, según lo normado en los artículos 21 y 22 del Decreto Distrital 397 de 2017”, acorde con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.

17. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 3 del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017 y se dispone a decidir sobre la solicitud referida con base en las razones expuestas anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la actuación administrativa con radicado 1-2020-22761 del 08 de junio del 2020 correspondiente a la solicitud de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada “**BOG CONNECTA GOLDEN 5 BOG CONNECTA BTS 2**”, a localizarse en la **AVENIDA CARRERA 26 # 92 - 32** en la localidad de **ENGATIVÁ**, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** a la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S** que, por disposición expresa del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, podrá presentar nuevamente la respectiva solicitud con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Título III del Decreto Distrital 397 de 2017, ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, en concordancia con lo establecido en el inciso 3 del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
**PLANEACIÓN**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios: 7  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-20024 No. Radicado Inicial: 1-2020-31994  
No. Proceso: 1609053 Fecha: 2020-11-19 08:55  
Tercero: GIOVANNA MALDONADO LOZADA  
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** al Representante Legal de la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S** o a su apoderada, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante el DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, según lo normado por el inciso 3° del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** el archivo de los documentos que reposan en la actuación administrativa con número de radicación No. 1-2020-22761 del 08 de junio del 2020.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 19 días del mes de noviembre de 2020

**Nelson Humberto Gamboa Baracaldo**  
**Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos**

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 11 Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-18567 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 1620145 Fecha: 2020-11-03 12:05  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público Consec:



**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**

Versión 7 Acta de mejoramiento 175 de 299 de agosto de 2020 Proceso M-CA-001

DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA  
DISTRITAL DE PLANEACIÓN

LICENCIA 008 DE NOVIEMBRE 03 DE 2020

OTORGAR	X
NEGAR	

A: <b>GLORIA INÉS PERDOMO VELANDIA</b> Representante legal y /o Apoderado: Agrupación de Vivienda “Centro Residencia Cooperativa Avianca PH”	C.C. No. 41448739 NIT: 830.094.487-7
---	---

OBRA	Intervención del espacio público para instalación de mobiliario Urbano (Reja de protección parques vecinales y de bolsillo – M70) de la localidad de Fontibón.
DESTINACION	Instalación de mobiliario urbano reja de protección M-70 para el costado suroriental del parque vecinal con Código IDRD 09-270 localizado en la Calle 23 n° 98-98 de la localidad de Fontibón.
URB/BARRIO/DLLO	Agrupación Vivienda Centro Residencia Cooperativa Avianca PH
PLANO URBANÍSTICO	F165/4
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m <sup>2</sup> )	<b>4.20M2, donde se instala 13.89 ML de reja de protección M-70.</b>

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
(001)	Planta estado actual, localización cuadro de áreas
(002)	Propuesta Arquitectónica
(003)	Propuesta Arquitectónica cortes y detalles constructivos

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

**ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:**

Radicado (s): 1-2019-68463, 2-2019-69724, 1-2019-68931, 1-2019-75870, 1-2019-76627, 1-2019-77595, 1-2019-77987, 1-2019-80458, 1-2019-81891, 2-2020-01523, 1-2020-10226, 2-2020-10156, 1-2020-16064, 1-2020-15604, 2-2020-21125, 2-2020-22386, 2-2020-23895, 1-2020-37794.

**CERTIFICACIONES**

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO	NA X	
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO	NA X	
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO	NA X	
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO	NA X	
Otro: Acta reunión Jardín Botánico	SI	NO X	NA	

**CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES**

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-1060-2019	28/11/2019
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	Radicado solicitud No. 02525288 No. Respuesta 07842685	22/11/2019
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	E-2019-130875 S-2019-330424 3331003-2019-2463	20/11/2019

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Concepto ETB Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	ETB 320190026924 220190028083	22/11/2019
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRD	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO	Plano 1/3 (Planta estado Actual)	N/A

**Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:**

SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO (REJA DE PROTECCIÓN PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO - M 70) EN EL COSTADO SURORIENTAL DEL ÁREA DEL PARQUE VECINAL CON RUPI: 7-46-3 LOCALIZADO EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA (CALLE 23 NO. 98 - 98), DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN DE BOGOTÁ D.C. SEGÚN LOS PLANOS DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 308 DE 2018), CARTILLA DE MOBILIARIO URBANO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007), Y A LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 1, DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO 190 DE 2004 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE "LAS NORMAS PARA LA RED DE ANDENES".

Por lo tanto, la presente licencia de intervención del espacio público, autoriza la instalación de mobiliario urbano (reja de protección parques vecinales y de bolsillo – M-70) en el costado suroriental área del parque Vecinal identificado con RUPI: 746-3, y nomenclatura urbana calle 23 No. 98 - 98, de la localidad de Fontibón, a la señora GLORIA INÉS PERDOMO VELANDIA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.448.739 expedida en Bogotá quien actúa en calidad de Representante Legal y Administrador de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CENTRO RESIDENCIAL COOPERATIVA AVIANCA – PROPIEDAD HORIZONTAL. con NIT. 830.094.487-7, para realizar los trámites de solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público.

En cuanto al **ASPECTO URBANÍSTICO** tenemos que revisado el trámite de la solicitud de licencia de Intervención de Espacio Público radicada mediante el No. 1-2019-68463 del 09 de octubre de 2019 para la instalación de mobiliario urbano (reja de protección parques vecinales y de bolsillo M-70), en el costado suroriental del área del parque Vecinal

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

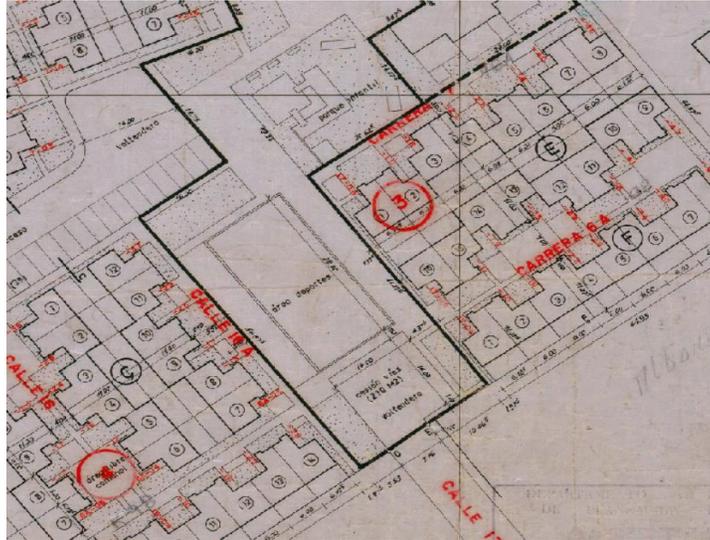
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

identificado con RUPI: 746-3, y nomenclatura urbana calle 23 No. 98 - 98, de la localidad de Fontibón. Cuenta con plano urbanístico (Centro Residencial "Cooperativa Avianca" Fontibón, n° F165-4), el cual cuenta con RUPI: 746-3.



Fuente: BDGC de la SDP

Así las cosas,

En el **ASPECTO ARQUITECTÓNICO**, se tiene que, dentro de la memoria descriptiva, el solicitante refiere lo siguiente:

*"La intervención a realizar en el parque vecinal consiste en "REJA DE PROTECCIÓN PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO M-70", en correspondencia a la Cartilla De Mobiliario Urbano Decreto Distrital 603 De 2007. Según la Resolución 329 del 01 de noviembre del 2017 otorgada por Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP "Por medio del cual se concede una autorización de uso de espacio público", realizando de esta forma una propuesta que cumple con los requerimientos establecidos en el artículo cuarto de la mencionada resolución.*

**ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL:** a) acatar la constitución, la ley y demás normas pertinentes. b) obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. c) ejercer el cuidado, la protección y el mantenimiento para mantener en buenas condiciones físicas el bien de uso público entregado. d) emplear el bien de uso público entregado exclusivamente para el uso permitido. e) acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la Autorización imparta el DADEP. f) informar de manera oportuna al DADEP sobre las perturbaciones o acciones de terceros que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. g) devolver el bien de uso público al DADEP como Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria del Distrito Capital a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de terminación establecidas en esta Autorización. h) colaborar con los profesionales del

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DADEP que llevan a cabo el seguimiento a la Autorización, atendiendo sus visitas técnicas, y en general cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución. i) entregar un informe escrito semestral al DADEP sobre la ejecución de la Autorización. j) garantizar que dentro del predio no se depositen ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. k) durante la ejecución de las intervenciones físicas y/o mejoras instalar toda la señalización, vallas y demás elementos que exijan las normas pertinentes. l) elaborar un reglamento de uso de la zona y velar por su cumplimiento. m) permitir el libre acceso y circulación de la comunidad en general. n) abstenerse de dar en garantía el bien objeto de esta Autorización, así como celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación de la zona entregada a través de esta Autorización. ñ) efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridas para realizar intervenciones u ocupaciones sobre el espacio público objeto de la presente Autorización, al igual que los trámites de arborización o ambientales. o) consultar y pedir autorización al DADEP sobre las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar en el bien de uso público entregado. p) el beneficiario de la presente Autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. q) las demás que dentro de la ejecución de la Autorización se acuerden con el DADEP.

La vegetación existente en el parque "NO SE VA A INTERVENIR", de la misma manera "NO SE TIENE PENSADO IMPLEMENTAR ESPECIES ARBÓREAS NUEVAS", para realizar el mantenimiento de las existentes se está gestionando la solicitud de acompañamiento y capacitación del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la entidad competente. Es importante destacar que, para lograr dicho acompañamiento, se debe asistir cada primer día hábil de semana ya que se realiza una mesa conjunta Jardín Botánico de Bogotá y Secretaria Distrital de Ambiente en la cual se revisan y aprueban todas las propuestas de intervención con coberturas verdes en el Espacio Público Urbano del Distrito Capital, lo que se hará posterior a la aprobación de la Licencia de Intervención de Espacio Público con los planos y diseños aprobados por la Secretaria Distrital de Planeación. Es importante destacar que, para lograr dicho acompañamiento, se debe asistir cada primer día hábil de semana ya que se realiza una mesa conjunta Jardín Botánico de Bogotá y Secretaria Distrital de Ambiente en la cual se revisan y aprueban todas las propuestas de intervención con coberturas verdes en el Espacio Público Urbano del Distrito Capital, lo que se hará posterior a la aprobación de la Licencia de Intervención de Espacio Público con los planos y diseños aprobados por la Secretaria Distrital de Planeación."

Por lo demás, se verifico que los diseños se ajustan a la norma del Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007). El área total a intervenir es de cuatro metros cuadrados con veinte centímetros (4.20 m<sup>2</sup>), donde se instala el mobiliario urbano (reja de protección parques vecinales y de bolsillo M-70 en (13.89 ml) tal y como se muestra en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el plano identificado como "Propuesta arquitectónica", plano (002), plancha 2/3.

La licencia consta de: tres (3) planos que contienen: Plano (1/3) que contiene planta estado actual, Localización, cuadro de áreas (Esc: 1:75), Plano (2/3) que contiene Propuesta Arquitectónica, cuadro de áreas, detalle del mobiliario urbano M-70 según (Cartilla de

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Mobiliario Urbano), (Esc: 1:75), Plano (3/3) que contiene Propuesta Arquitectónica, cortes y detalles constructivos de mobiliario urbano (Esc: 1:75), Copia plano de Manzana Catastral n°. 006403007.

Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50C-1614410, Copia de constancia de la Alcaldía Local de Fontibón con radicado No. 20195930187841 de fecha 05/07/2019, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora GLORIA INÉS PERDOMO VELANDIA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.448.739 expedida en Bogotá quien actúa en calidad de Representante Legal y Administrador de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CENTRO RESIDENCIAL COOPERATIVA AVIANCA – PROPIEDAD HORIZONTAL. con NIT. 830.094.487-7, para realizar las acciones necesarias para tramitar licencia de Intervención de Espacio Público para la instalación de mobiliario urbano (reja de protección parques vecinales y de bolsillo M-70), en el costado suroriental del área del parque Vecinal identificado con RUPI: 746-3, y nomenclatura urbana calle 23 No. 98 - 98, de la localidad de Fontibón de Bogotá D.C.

**Nota 1:** El constructor en el área de intervención, **deberá contar con asesoría del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis** respecto al componente verde urbano con criterio paisajístico del manejo del espacio público según Decreto Distrital 383 de 2018, artículo 5, literal d, numeral 12. **En el caso de que se llegue a intervenir las áreas verdes colindantes al área de intervención.**

**Nota 2:** Para la intervención se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 264. "Normas para la red de andenes" del Decreto 190 de 2004 (POT).

**Nota 3:** En toda el área colindante a la reja de protección parques vecinales y de bolsillo M-70, se debe conservar la continuidad del nivel del andén, delimitando claramente la zona definida para el tránsito peatonal, sin materas, escaleras, rampas, ni otros obstáculos que lo dificulten.

**Nota 4:** Se deberá tener en cuenta las observaciones señaladas por las empresas de servicios públicos al momento de la intervención, teniendo en cuenta que bajo el área de intervención se localizan redes de la empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, ETB, Gas Natural Vanti y CODENSA S.A.

**Nota 5:** "Con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por la pandemia de CV-19, operó para la Secretaría Distrital de Planeación, la suspensión de términos, entre otros, de los procedimientos y actuaciones administrativas adelantados en la entidad, a partir del 20 de marzo de 2020 conforme con la Resolución SDP No. 507 de 2020, se prorrogó de acuerdo con lo establecido en la Resolución SDP No. 534 de 2020 y continuó según la Resolución SDP No. 719 de 2020 para procedimientos como las solicitudes de Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público-LIOEP a cargo de la Dirección del Taller del Espacio Público. Reanudándose los términos de todas las actuaciones y procedimientos administrativos a cargo de la dependencia, el 1º de septiembre de 2020, conforme con lo señalado por la Resolución SDP No. 0926 del 28 de agosto de 2020".

Por lo demás, se verificó que el diseño se ajusta a la norma del Decreto Distrital 190 de 2004, y a la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007). Con un área total a intervenir de cuatro metros cuadrados con veinte centímetros (4.20 m2) donde se instala el

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



mobiliario urbano (reja de protección parques vecinales y de bolsillo M-70 en (13.89 ml), tal y como se muestra en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el plano de propuesta n°. 002 (2/3) denominado "Propuesta Arquitectónica", y los respectivos planos de propuesta. Todo el expediente consta de cincuenta y nueve (59) folios en carpeta física. Dentro del radicado 1-2020-16064, se cuenta con 14 folios digitales en SIPA donde se identifica la versión final del formulario de solicitud. Radicado 1-2020-37794 con once (11) folios digitales dentro de los cuales se encuentra la memoria descriptiva final, con tres (3) planos digitales definitivos.

**ASPECTO JURÍDICO:** Se aprueban los documentos jurídicos.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 03 días del mes de noviembre de 2020.

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

**Liliana Ricardo Betancourt**  
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó: Martha Eugenia Bernal Pedraza – Directora DTEP  
Revisó: Nelly Yolanda Vargas Contreras Abogada SPT  
Elaboró: Jennifer Hernández Puentes Arquitecta DTEP

Anexos: **Plano (1/3)** que contiene planta estado actual, Localización, cuadro de áreas (Esc: 1:75).  
**Plano (2/3)** que contiene Propuesta Arquitectónica, cuadro de áreas, detalle del mobiliario urbano M-70 según (Cartilla de Mobiliario Urbano), (Esc: 1:75).  
**Plano (3/3)** que contiene Propuesta Arquitectónica, cortes y detalles constructivos de mobiliario urbano (Esc: 1:75).

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

### NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual determino:

*"...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, **de intervención y ocupación del espacio público**, y realizar el loteo o subdivisión de predios...".

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

*"Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública."*

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) " Por medio del cual se modifica el Decreto **1077** de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas", preceptúo en su Artículo 1°. Se modifica el **parágrafo** transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

**"Parágrafo transitorio.** Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, **podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. (Negrilla fuera de texto).**

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez."

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

término mayor a dos (2) meses. Desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, el constructor o el urbanizador presente ante esta Secretaría el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses..."

El Decreto 691 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", decretó en su "Artículo 1. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así: "PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes".

7. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.
8. **Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.**
9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 8  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-19843 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXXXX  
No. Proceso: 1645713 Fecha: 2020-11-17 17:46  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Licencia de intervención y ocupación del espacio público Consec:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

### M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 7 Acta de mejoramiento 175 de 29 de agosto de 2020 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

## PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

No.	010
Fecha	Noviembre 17 de 2020

OTORGAR	X
NEGAR	

A:  
**BERNARDO IGNACIO ESCALLON MAINWARING**  
Representante Legal CONSTRUCTORA AREA 98 SAS, con NIT.  
900.901.507-3

Cédula de Ciudadanía No. 3.227.092 de Bogotá.

OBRA	Intervención para la rehabilitación del andén existente sobre la KR 11B, correspondiente a los predios identificados con nomenclaturas KR 11B # 98-48/36/62, que incluye la intervención de la rampa de acceso vehicular sobre el andén de la KR 11B, en Bogotá D.C., donde se desarrolla el Proyecto "Área 98".
DESTINACION	Andén espacio público
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización Chicó Reservado II Sector
PLANO URBANÍSTICO	202/4-16
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m <sup>2</sup> )	119,7 m <sup>2</sup>

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
----------	-----------

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



EP01 de 2	Localización escalas 1:250 y 1:500, perfil vial escala 1:50, planta del estado actual escala 1:50, cuadro de áreas existentes, cuadro de convenciones y registro fotográfico.
EP02 de 2	Planta General de la propuesta a escala 1:25, cuadro de áreas propuestas, cuadro de convenciones, cortes a escala 1:25 y detalles a escala indicada.

**ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:**

Radicado (s): 1-2020-09616, 2-2020-20390, 2-2020-22547, 2-2020-23729, 2-2020-29072, 1-2020-36995, 1-2020-37593, 1-2020-38358, 1-2020-41102, 1-2020-41656.

**CERTIFICACIONES**

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro:	SI	NO X		

**CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES**

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural - Vanti Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10153410-6072-2020	31/01/2020
Concepto ENEL - CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	07982364	11/02/2020
Concepto Acueducto Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	S-2020-033298	10/02/2020
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	GRD-EOI 137-2020	29/01/2020

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 8  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-19843 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 1645713 Fecha: 2020-11-17 17:46  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Licencia de intervención y  
ocupación del espacio público Consec:

Concepto IDU	SI	NO X	
Concepto DADEP	SI	NO X	
Concepto IDRDR	SI	NO X	
Concepto SDA	SI	NO X	
Concepto JBJCM	SI	NO X	
Registro Fotográfico	SI X	NO	

### Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente licencia de intervención del espacio público **AUTORIZA LA REHABILITACIÓN DEL ANDÉN EXISTENTE SOBRE LA KR 11B, CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON NOMENCLATURAS KR 11B # 98-48/36/62, QUE INCLUYE LA INTERVENCIÓN DE LA RAMPA DE ACCESO VEHICULAR SOBRE EL ANDÉN DE LA KR 11B, EN BOGOTÁ D.C., EN BOGOTÁ D.C., LOCALIDAD DE CHAPINERO, DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO “ÁREA 98”, y se OTORGA al señor BERNARDO IGNACIO ESCALLON MAINWARING, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.227.092 y quien actúa en calidad de Representante Legal de la CONSTRUCTORA AREA 98 SAS, con NIT. 900.901.507-3; de otra parte, los planos de la propuesta de intervención de espacio público hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 308 de 2018) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Copia de la Manzana Catastral con código de sector 008301034, plano urbanístico 202/4-16, copia del plano No. 05 que contienen la planta del primer piso del proyecto “ÁREA 98”, aprobado con la Licencia de Construcción No. MLC 15-5-0884 del 21 de junio de 2018 emitida por la Curaduría Urbana No. 5, Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Gas Natural - Vanti No. 10153410-6072-2020 del 31/01/2020, ENEL CODENSA No. 07982364 del 11/02/2020, Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá No. S-2020-033298 del 10/02/2020, ETB No. GRD-EOI 137-2020 del 29/01/2020, Certificados de tradición y libertad de las matrículas inmobiliarias No. 50C-1307337 y 50C-235743, impresos el 28 de enero de 2020, y No. 50C-959589 impreso el 17 de febrero de 2020; Poder emitido por DIANA RUDY MOJICA VILLAREAL en calidad de Apoderada de Representante Legal de ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, obrando única y exclusivamente como vocera y administradora del Fideicomiso de Administración Área 98, para adelantar trámite de LIOEP; Escritura Pública No. 598 del 12 de junio de 2020 donde ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA da poder a la señora DIANA RUDY MOJICA VILLAREAL; Poder emitido por BERNARDO IGNACIO ESCALLON MAINWARING en calidad de Representante Legal de la CONSTRUCTORA AREA 98 SAS con NIT. 900.901.507-3, para adelantar trámite de LIOEP; fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 3.227.092 de Bogotá del señor BERNARDO IGNACIO ESCALLON MAINWARING; fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 1.026.579.291 de Tunja de la señora ANGIE PAOLA BENITEZ NARANJO, en calidad de apoderada de la CONSTRUCTORA AREA 98 SAS con NIT. 900.901.507-3; fotocopia de la cédula de extranjería No. 359446 del señor FLORENCIO JULIO ZAPATA, en calidad de apoderado de la CONSTRUCTORA AREA 98 SAS con NIT. 900.901.507-3; Certificado de Existencia y Representación Legal de ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 8  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-19843 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 1645713 Fecha: 2020-11-17 17:46  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Licencia de intervención y  
ocupación del espacio público Consec:

**FIDUCIARIA**, emitido por la Superintendencia Fiduciaria de Colombia; Certificado de Existencia y Representación Legal de la **CONSTRUCTORA AREA 98 SAS con NIT. 900.901.507-3**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá; fotocopia de la Licencia de Construcción LC 15-5-1626 del 31 de diciembre de 2015 emitida por la Curaduría Urbana No. 5; fotocopia de la Modificación de Licencia de Construcción MLC 15-5-0884 del 21 de junio de 2018, emitida por la Curaduría Urbana No. 5; fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 52.453.704 de Bogotá de la señora **ANGELA MARÍA HIGUERA MEJÍA**, en calidad de arquitecta del proyecto objeto de solicitud de licencia de intervención del espacio público; matrícula profesional No. A25202001-52453704 de la arquitecta ANGELA MARÍA HIGUERA MEJÍA, emitida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; Plano **EP01 de 2** correspondiente a la Localización a escalas 1:250 y 1:500, perfil vial a escala 1:50, planta del estado actual a escala 1:50, cuadro de áreas existentes, cuadro de convenciones y registro fotográfico, y Plano **EP02 de 2** correspondiente a la Planta General de la propuesta a escala 1:25, cuadro de áreas propuestas, cuadro de convenciones, cortes a escala 1:25 y detalles a escala indicada; Oficio de Descripción del proyecto. El área total a intervenir es de ciento diecinueve metros cuadrados con siete centímetros (119,7 m<sup>2</sup>), tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G del formato M-FO-020, la descripción del proyecto y el Plano EP02. Este expediente híbrido está conformado por cincuenta y cinco (55) folios, tres (3) planos definitivos y dos (2) planos obsoletos, en carpeta física, y por once (11) folios y dos (2) planos definitivos, en medio digital con radicaciones 1-2020-36995, 1-202037593, 1-2020-41102. Los dos (2) planos digitales reemplazan dos (2) planos obsoletos.

**ASPECTO JURÍDICO:** Cumplió con los documentos relacionados con la parte jurídica.

#### **OTROS ASPECTOS:**

**NOTA 1:** Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 264. “Normas para la red de andenes” del Decreto 190 de 2004 (POT).

**NOTA 2:** Las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, permiten evidenciar que bajo los andenes a intervenir se localizan redes de CODENSA, Gas Natural, la ETB y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, las cuales deben ser tenidas en cuenta, con base en información vigente, al momento de adelantar la intervención del andén, a fin de que dichas redes no sean afectadas.

**NOTA 3:** La presente Licencia no autoriza la intervención del espacio público con excavaciones para la construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios, autorización que es expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano mediante Licencia, previo a las excavaciones. Lo anterior en caso de que se vayan a realizar dichas obras, para lo cual la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU es la encargada, además de expedir la Licencia de Excavación, de dirigir, coordinar y ejecutar el seguimiento y control a la estabilidad y calidad de dichas obras y realiza las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías, en los casos en los que a ello hubiere lugar.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 8  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-19843 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 1645713 Fecha: 2020-11-17 17:46  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Licencia de intervención y  
ocupación del espacio público Consec:

La Secretaría Distrital de Planeación no cuenta con la función ni la competencia para objetar ni conceptuar acerca de los pronunciamientos técnicos ni jurídicos emitidos por el IDU en el ámbito de sus competencias y autonomía institucional, y como consecuencia, no se hace responsable ante cualquier evento, daño o perjuicio (de orden técnico ni jurídico) que ocasione el constructor y/o particular responsable por obras de excavación de que trata el párrafo anterior, en el área de intervención autorizada en la presente LIOEP.

**NOTA 4:** Con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por la pandemia de CV-19, operó para la Secretaría Distrital de Planeación, la suspensión de términos, entre otros, de los procedimientos y actuaciones administrativas adelantados en la entidad, a partir del 20 de marzo de 2020 conforme a la Resolución SDP No. 507 de 2020, se prorrogó de acuerdo con lo establecido en la Resolución SDP No. 534 de 2020 y continuó según la Resolución SDP No.719 de 2020 para procedimientos como las solicitudes de Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público-LIOEP a cargo de la Dirección del Taller del Espacio Público. Reanudándose los términos de todas las actuaciones y procedimientos administrativos a cargo de la dependencia como las solicitudes de Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público-LIOEP, el 1º de septiembre de 2020, conforme con lo señalado por la Resolución SDP No. 0926 del 28 de agosto de 2020.

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de noviembre de 2020.**

**En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.**

**Liliana Ricardo Betancourt**  
**Subsecretaría de Planeación Territorial**

Aprobó: Arq. Martha Eugenia Bernal –Directora del Taller del Espacio Público.  
Revisó: Abg. Nelly Yolanda Vargas Contreras, P.E. –Subsecretaría de Planeación Territorial.  
Elaboró: Arq. Mireya Ramírez B., P.E. –DTEP.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 8  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-19843 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 1645713 Fecha: 2020-11-17 17:46  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Licencia de intervención y  
ocupación del espacio público Consec:

Adjunto: Dos (2) Planos en archivo PDF

### NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, determino que:

*“...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. **Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.***”

*La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, **de intervención y ocupación del espacio público**, y realizar el loteo o subdivisión de predios...”*

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

*“Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.”*

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) “Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas”, preceptúo en su Artículo 1. Se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

**“Parágrafo transitorio.** Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, **podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. (Negrilla fuera de texto).**

*La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez.”*

Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida,

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

“... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo...”.

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses.

El Decreto 691 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", decretó en su "Artículo 1. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así: "PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes".

7. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.
8. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.
9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Nota:** Puede consultar los planos adjuntos a las licencias de intervención y ocupación del espacio público en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación en el siguiente enlace:

<http://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/taller-del-espacio-publico/actos-administrativos>